

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 5042**

CELEBRADA EL MIÉRCOLES 7 DE DICIEMBRE DE 2005  
APROBADA EN LA SESIÓN 5046 DEL MIÉRCOLES 8 DE FEBRERO DE 2006



ARTÍCULO	TABLA DE CONTENIDO PÁGINA
1. <u>APROBACIÓN DE ACTAS</u> . Sesiones 5036, 5037 y 5038 .....	2
2. <u>ASUNTOS JURÍDICOS</u> . Recurso interpuesto por María Rodríguez Herrera .....	4
3. <u>AGENDA</u> . Ampliación .....	17
4. <u>PRESUPUESTO</u> . Modificación interna N.º 20-2005 .....	18
5. <u>PROYECTO DE LEY</u> . Reformas a la Ley de creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362, Ley Orgánica de la UCR. Criterio de la UCR .....	33
6. <u>AGENDA</u> . Modificación .....	66
7. <u>VISITA</u> . Funcionarios del PROINNOVA UCR exponen sobre alcances de la resolución R-1739-2005 .....	67
8. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes apoyo financiero .....	89

Acta de la sesión N.º 5042, **ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día miércoles siete de diciembre de dos mil cinco.

Asisten los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita, Director, Área de Ciencias Básicas; Dra. Yamileth González García, Rectora; Ing. Fernando Silesky Guevara, Área de Ingeniería; Licda. Marta Bustamante Mora, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Área de Salud; M.L. Ivonne Robles Mohs, Área de Artes y Letras; M.Sc. Mariana Chaves Araya, Sedes Regionales; MBA Wálter González Barrantes, Sector Administrativo; Srta. Jéssica Barquero Barrantes y Srta. Noylin Molina Rojas, Sector Estudiantil, y Licda. Ernestina Aguirre Vidaurre, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y cuarenta minutos, con la presencia de los siguientes miembros: M.Sc. Alfonso Salazar, Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, M.Sc. Mariana Chaves, MBA. Wálter González, Srta. Jéssica Barquero y Srta. Noylin Molina.

Ausente con excusa la Dra. Montserrat Sagot.

## ARTÍCULO 1

**El Director del Consejo Universitario, M.Sc. Afonso Salazar, somete a conocimiento del plenario el acta de las sesiones N.ºs 5036, 5037 y 5038, para su aprobación.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comunica que tiene una nota de la Srta. Jéssica Barquero y de la Srta. Noylin Molina en la que indican que a las 9 a. m. se retirarán para asistir a una reunión en la Vicerrectoría de Docencia, con la Comisión Institucional, sobre demanda insatisfecha. Tan pronto como termine la reunión, se reincorporarán a la sesión, por lo que están autorizadas a retirarse.

### **En discusión el acta de la sesión N.º 5036.**

Con observaciones de forma, para su incorporación en el documento final, la M.Sc. Marta Bustamante, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, M.L. Ivonne Robles y el MBA Wálter Gonzáles.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5036, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, MBA Wálter González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se aprueba el acta.**

\*\*\*\*

**En discusión el acta de la sesión N.º 5037.**

Con observaciones de forma, para su incorporación en el documento final, la M.Sc. Marta Bustamante, el Dr. Luis Bernardo Villalobos y el MBA Wálter González, para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5037, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, MBA Wálter González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se aprueba el acta**

\*\*\*\*

**En discusión el acta de la sesión N.º 5038.**

Con observaciones de forma, para su incorporación en el documento final, la M.Sc. Marta Bustamante, la Srta. Jéssica Barquero, el Dr. Luis Bernardo Villalobos y el MBA Wálter González, para su incorporación en el documento final.

El señor Director somete a votación el acta de la sesión N.º 5038, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, MBA Wálter González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se aprueba el acta**

\*\*\*\*

Comenta que la Unidad de Actas ha realizado un esfuerzo importante, de modo que se están aprobando las actas casi quince días después de celebrada la sesión. El objetivo inicial era de, al menos, 22 días, lo cual es un récord muy importante y una disposición de la Unidad de Actas para que eso se logre. Espera que se continúe de esta manera.

Considera que es un buen período 15 días después de celebrada la sesión; es beneficioso, porque tan pronto estén aprobadas las actas, la Unidad de Comunicación tiene lista *La Gaceta* para enviarla a la Oficina de Publicaciones. Por ejemplo, hoy se

aprueban las actas y para el lunes estaría *La Gaceta*. Destaca que este es un esfuerzo importante, que como Consejo Universitario, se deber mantener.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas de las sesiones N.ºs 5036, 5037 y 5038, con modificaciones de forma.**

## ARTÍCULO 2

**La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta al Consejo Universitario el dictamen CAJ-DIC-05-21 sobre “Agotamiento de la vía administrativa interpuesto por la señora María Rodríguez Herrera”.**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS da lectura al dictamen, que a la letra dice:

### ANTECEDENTES

#### Cronología del caso

1. La Licda. María Rodríguez Herrera presentó un oficio ante la Dirección del Consejo Universitario, con el fin de que se le otorgue el título de Doctorado Profesional en Enfermería. Lo anterior, a la luz de lo acordado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 2573 del 7 de mayo de 1979 (nota del 7 de marzo de 2005).
2. La M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Directora del Consejo Universitario, indicó a la señora Rodríguez Herrera que el procedimiento correspondiente para atender la solicitud, es a través de la Oficina de Registro e Información (CU-D-05-04-180 del 27 de abril de 2005).
3. El Ing. Warner Carvajal Lizano, Jefe de la Oficina de Registro e Información, elevó la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por la señora Rodríguez Herrera a la Dirección del Consejo Universitario, para que resuelva sobre el particular (ORI-R-959-2005 del 12 de setiembre de 2005).
4. Por medio del pase CU-P-05-117 del 22 de setiembre de 2005, la Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para que esta Comisión proceda según corresponda.
5. Referente al tema de otorgamiento del título profesional de doctor para las personas que se gradúan en el Área de la Salud, la Comisión de Política Académica emitió un dictamen, el cual se presentó en la sesión N.º 5016 del 27 de setiembre de 2005.
6. El Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos envió a la Oficina Jurídica una consulta sobre el agotamiento de la vía administrativa de la señora Rodríguez Herrera (CAJ-CU-05-74 del 11 de octubre de 2005).

### ANÁLISIS

#### 1. Planteamiento del problema

La Licda. María Rodríguez Herrera presentó su solicitud agotamiento de la vía administrativa amparada en el acuerdo de la sesión N.º 2573, del 7 de mayo de 1979, el cual indicó:

a) Otorgar el título profesional de Doctor en el Área de la Salud al cual corresponderá el grado de Licenciatura para efectos del Estatuto Orgánico y sus Reglamentos (...).

Sobre la base de este inciso a), la señora Rodríguez Herrera planteó en los siguientes términos su solicitud de agotamiento de la vía administrativa (oficio del 7 de marzo de 2005:)

*Por este medio, la suscrita, MARÍA RODRÍGUEZ HERRERA, cédula de identidad 6-0059-0943, carné universitario 747696, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27 de la Sesión de (sic) 2573 inciso a), celebrada el 7 de mayo de 1979 por el Consejo Universitario, reitero mi petición hecha en años anteriores para que se otorgue el título de Doctorado Profesional en Enfermería.*

Para la realización del respectivo análisis solicito se tenga en cuenta la legalidad de mi petición y se omita todo criterio discriminativo en razón de género, como ha sido característico en tiempos pasados.

*Caso de no prosperar mi petición pido se de por agotada la vía administrativa para proceder conforme a derecho ante las instancias judiciales (...)*

Ante la petitoria de la señora Rodríguez Herrera, y la aclaración realizada por la Directora del Consejo Universitario, M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil (D-05-04-180 del 27 de abril de 2005) el Jefe de la Oficina de Registro e Información, Ing. Warner Carvajal Lizano, remitió el caso a la Dirección del Consejo Universitario, e indicó que:

*(...) No omito manifestarle que de acuerdo con nuestros registros, la Universidad de Costa Rica le otorgó a la Sra. María Rodríguez Herrera el título de Enfermera el día 23 de enero de 1976, el de Bachiller en Enfermería el día 26 de agosto de 1981 y el de Licenciada en Enfermería, el día 7 de mayo de 1993 (ORI-R-959-2005 del 12 de setiembre de 2005).*

La Dirección del Consejo Universitario trasladó a la Comisión de Asuntos Jurídicos la solicitud de agotamiento de la vía administrativa de la señora Rodríguez Herrera, con el fin de que esa Comisión dictamine sobre el particular (CU-P-05-117 del 22 de setiembre de 2005).

El Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Dr. Manuel Zeledón Grau, realizó una consulta a la Oficina Jurídica, con el fin de que esa Oficina emita un dictamen técnico en el sentido de que, la solicitud de la señora Rodríguez Herrera pueda sustentarse en el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión N.º 5016, artículo 3, del 27 de setiembre de 2005, que a la letra dice (CAJ-CU-05-74 del 11 de octubre de 2005):

**ACUERDA:**

- 1) *Continuar con el otorgamiento del título profesional de doctor a los graduados y graduadas de las carreras del Área de Salud que actualmente así proceden, en virtud de su uso social, y por el hecho de que finalizado el plan de estudios de 5 años de la Licenciatura, incluyen una práctica clínica o internado.*
- 2) *Establecer que otras carreras del Área de la Salud que deseen acogerse al otorgamiento del título profesional de doctor a quienes obtuvieren el grado de Licenciatura en su campo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico y sus reglamentos, deberán realizar una modificación curricular con el fin de adecuar sus planes de estudios, para que después de finalizado el plan de estudios de 5 años de la Licenciatura, incluyan una práctica clínica o internado.*
- 3) *Para llevar a cabo este procedimiento, las escuelas del Área de Salud que deseen acogerse a ese otorgamiento, deberán presentar al Consejo Universitario una propuesta debidamente justificada en cuanto a uso social de la palabra doctor o doctora en la respectiva disciplina y la conveniencia de implementar dicho otorgamiento.*

La respuesta de la Oficina Jurídica, sobre la solicitud del Dr. Zeledón Grau, respecto de este caso, se sustenta de la siguiente manera (OJ-1578-2005 del 24 de octubre de 2005):

*(...) En cuanto a su nueva gestión, presentada el 7 de marzo del 2005, en que solicita, nuevamente, el otorgamiento del título de Doctorado Profesional o en su defecto el agotamiento de la vía administrativa, esta Oficina considera el mismo improcedente por razones de forma y fondo.*

*El agotamiento de la vía administrativa es un mero efecto que se produce cuando se ha interpuesto, en tiempo y forma, los recursos administrativos. En este caso, no consta que la interesada haya interpuesto recursos administrativos en forma oportuna.*

*En cuanto al fondo del asunto, la señora Rodríguez Herrera fundamenta su petición en la sesión del Consejo Universitario 2573, artículo 27, inciso a), celebrada el 7 de mayo de 1979. Sin embargo, tal y como lo señalamos en el dictamen OJ-0439-02 referido a un caso similar, el acuerdo del Consejo Universitario citado no incluyó la carrera de Enfermería dentro del otorgamiento del título profesional de Doctor en el Área de la Salud.*

*Ahora bien, la nota del anterior Coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Dr. Manuel Zeledón Grau, manifiesta que la solicitud de la señora Rodríguez Herrera está sustentada en el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión 5016, artículo 3, del 27 de setiembre e 2005. En dicho acuerdo, el Consejo Universitario decidió, en lo que interesa:*

*“2) Establecer que otras carreras del Área de la Salud que deseen acogerse al otorgamiento del título profesional de doctor a quienes obtuvieren el grado de Licenciatura en su campo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico y sus reglamentos, deberán realizar una modificación curricular con el fin de adecuar sus planes de estudios, para que después de finalizado el plan de estudios de 5 años de la Licenciatura, incluyan una práctica clínica o internado.*

*3) Para llevar a cabo este procedimiento, las escuelas del Área de Salud que deseen acogerse a ese otorgamiento, deberán presentar al Consejo Universitario una propuesta debidamente justificada en cuanto a uso social de la palabra doctor o doctora en la respectiva disciplina y la conveniencia de implementar dicho otorgamiento.”*

*Como podemos ver, se trata de nuevas disposiciones que permitirán a futuro que otras carreras del Área de la Salud, como Enfermería, puedan también otorgar el título profesional de doctor, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en el citado acuerdo. Por tanto, este acuerdo no puede ser aplicado al caso de la señora Rodríguez Herrera, cuya situación jurídica se ha consolidado desde hace varios años. Tampoco se ha establecido alguna disposición transitoria que permita una aplicación retroactiva del acuerdo; una vez que la Unidad Académica respectiva hay cumplido con todas las condiciones apuntadas.*

*Por lo anterior, esta Oficina recomienda rechazar ad portas la gestión presentada.*

### **Reflexiones de la Comisión**

La Comisión de Asuntos Jurídicos considera que existen elementos importantes para sustentar que la solicitud de agotamiento de la vía administrativa de la señora Rodríguez Herrera, referente al otorgamiento del título profesional de Doctor en el área de Ciencias de la Salud, es improcedente, debido a que el acuerdo que tomó el Consejo Universitario, en la sesión N.º 2573 del 7 de mayo de 1979, no incluye la carrera de Enfermería.

Si bien es cierto en ese acuerdo existe una omisión de otorgar el grado a las personas profesionales en el campo de la Enfermería, no se subsanó con ningún otro acuerdo del Consejo Universitario, a pesar de que la Junta Administrativa del Colegio de Profesionales en Enfermería realizó una petición en el año 1990, según la sesión 3669, artículo 14, del 14 de agosto de 1990. Lo anterior se sustenta en un criterio de la Oficina Jurídica, que indica lo siguiente (OJ-0439-02 del 1 de abril de 2002<sup>1</sup>):

*(...) El Consejo Universitario recibe una petición de la Junta Administrativa del Colegio de Enfermeras, en el sentido de que se les otorgue el título de doctores profesionales a los Licenciados en enfermería.*

*A lo anterior, el Consejo Universitario dispuso anexar esta solicitud al estudio que estaba realizando la Administración sobre el rediseño de los diplomas que extiende la Universidad de Costa Rica (según acuerdo N.º 12, (sic) de la sesión N.º 3657)<sup>2</sup>(...).*

<sup>1</sup> El criterio de la Oficina Jurídica se emitió sobre la consulta CUD-02-03-070 referente a la solicitud del Lic. Leonardo Carvajal Díaz de otorgarle el título de Profesional de Doctor.

<sup>2</sup> Sesión del 13 de junio de 1990, artículo 10, Títulos. Emisión y entrega. Informe de la Comisión de Política Académica. (Encargo de la sesión N.º 3543, artículo 12). Solicitud de la Administración.

Acuerda:

- a) Solicitar a la Administración que rediseñe los diplomas que extiende la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 del Estatuto Orgánico, la información suministrada por la Vicerrectoría de Docencia y la Ley Orgánica del Notariado.

(...) En consecuencia, si desde la aprobación del acuerdo del Consejo Universitario, en la sesión 2573 del año 1979 (hace más de veinte años) este se ha considerado que se aplica, excluyendo a los graduados en el campo de la enfermería, asentándose una costumbre institucional en tal sentido, misma que ha venido a interpretar y delimitar el campo de aplicación del mencionado acuerdo, se requeriría en nuestro criterio, de un acuerdo expreso del Consejo Universitario que cubra asimismo a los graduados en enfermería, para que estos se hagan acreedores, igualmente, al título profesional de Doctor en el Área de la Salud (...).

Ante la situación que se presentaba con los graduados de la Escuela de Enfermería, así como la recomendación planteada por la Oficina Jurídica, el Consejo Universitario acordó lo siguiente (sesión N.º 4743, artículo 10, punto 3, del 17 de setiembre de 2002):

- 3.- *Solicitar a la Comisión de Política Académica analizar ampliamente, y con participación de diversos sectores, el otorgamiento del título profesional de doctor a quienes se gradúan en el área de la salud.*

**\*\*\*\*A las nueve horas ingresa en la sala de sesiones la Dra. Yamileth González y se retira la Srta. Jéssica Barquero.\*\*\*\***

Del encargo anterior, la Comisión de Política Académica presentó al Plenario del Consejo Universitario el dictamen CPA-DIC-05-04, y en la sesión N.º 5016, del 27 de setiembre de 2005, acordó continuar el otorgamiento del título de profesional de doctor a las personas graduadas de las carreras del Área de la Salud y con grado de Licenciatura; además, se indicó que las carreras que deseen acoger lo anterior, según la normativa institucional, deberán realizar las respectivas reformas curriculares con el fin de que se incluya al finalizar los 5 años de estudios una práctica clínica o internado. Finalmente, si las otras escuelas del Área de la Salud deciden acogerse a ese otorgamiento, deberán presentar al Consejo Universitario la propuesta justificada en cuanto al uso social de la palabra doctor o doctora en la disciplina, así como la conveniencia de efectuar el otorgamiento.

Como parte de la consulta que realizó el Dr. Zeledón Grau, entonces coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, a la Oficina Jurídica, mediante el oficio CAJ-CU-05-74 del 11 de octubre de 2005, así como el análisis solicitado a la Comisión de Política Académica, por parte del Consejo Universitario, de los cuales derivan los acuerdos de la sesión N.º 5016, esta Comisión concluye que la omisión de años anteriores fue enmendada con el acuerdo del año 2005, pero no es posible atender la solicitud de la señora Rodríguez Herrera amparada en el acuerdo de la sesión N.º 2573 del 7 de mayo de 1979. Igualmente, no procede la petición de otorgar el título profesional de doctor, a la luz del acuerdo de la sesión N.º 5016 del 27 de setiembre de 2005.

## **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo Universitario presenta al Plenario la siguiente propuesta de acuerdo.

### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Licda. María Rodríguez Herrera presentó una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, amparada en el acuerdo de la sesión N.º 2573, del 7 de mayo de 1979; dicho acuerdo indica:

*a) Otorgar el título profesional de Doctor en el Área de la Salud al cual corresponderá el grado de Licenciatura para efectos del Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.*

2. La Comisión de Asuntos Jurídicos realizó una consulta ante la Oficina Jurídica sobre el caso de la Licda. Rodríguez Herrera, la cual indica lo siguiente:

---

b) Solicitar al Rector un informe sobre la revisión del sistema de trámite y emisión de títulos, aprobado en la sesión N.º 3507, artículo 11.

*(...) En cuanto a su nueva gestión presentada el 7 de marzo del 2005, en que solicita, nuevamente, el otorgamiento del título de Doctorado Profesional o en su defecto el agotamiento de la vía administrativa, esta Oficina considera el mismo improcedente por razones de forma y fondo.*

*Señala la Oficina Jurídica que: (...) el agotamiento de la vía administrativa es un mero efecto que se produce cuando se ha interpuesto, en tiempo y forma, los recursos administrativos. En este caso, no consta que la interesada haya interpuesto recursos administrativos en forma oportuna.*

*(...) Por lo anterior, esta Oficina recomienda rechazar ad portas la gestión presentada. (OJ-1578-2005 del 24 de octubre de 2005).*

3. El acuerdo firme de la sesión N.º 5016 del 27 de setiembre de 2005 señala:

- 1) *Continuar con el otorgamiento del título profesional de doctor a los graduados y graduadas de las carreras del Área de Salud que actualmente así proceden, en virtud de su uso social, y por el hecho de que finalizado el plan de estudios de 5 años de la Licenciatura, incluyen una práctica clínica o internado.*
- 2) *Establecer que otras carreras del Área de la Salud que deseen acogerse al otorgamiento del título profesional de doctor a quienes obtuvieren el grado de Licenciatura en su campo, de acuerdo con el Estatuto Orgánico y sus reglamentos, deberán realizar una modificación curricular con el fin de adecuar sus planes de estudios, para que después de finalizado el plan de estudios de 5 años de la Licenciatura, incluyan una práctica clínica o internado.*
- 3) *Para llevar a cabo este procedimiento, las escuelas del Área de Salud que deseen acogerse a ese otorgamiento, deberán presentar al Consejo Universitario una propuesta debidamente justificada en cuanto a uso social de la palabra doctor o doctora en la respectiva disciplina y la conveniencia de implementar dicho otorgamiento.*

4. El caso de la Licda. María Rodríguez Herrera no es posible sustentarlo a la luz del acuerdo de la sesión 2573, del 7 de mayo de 1979, ni del acuerdo que se indica en el numeral 3 de este apartado, según lo indicado por la Oficina Jurídica, que dice:

*(...) se trata de nuevas disposiciones que permitirán a futuro que otras carreras del Área de la Salud, como Enfermería, puedan también otorgar el título profesional de doctor, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en el citado acuerdo. Por tanto, este acuerdo no puede ser aplicado al caso de la señora Rodríguez Herrera, cuya situación jurídica se ha consolidado desde hace varios años. Tampoco se ha establecido alguna disposición transitoria que permita una aplicación retroactiva del acuerdo; una vez que la Unidad Académica respectiva haya cumplido con todas las condiciones apuntadas (...).*

**ACUERDA:**

1. Rechazar *ad portas* la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por la Licda. María Rodríguez Herrera, referente al otorgamiento del título profesional de doctor en Enfermería.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica, antes de iniciar la discusión del dictamen, que la Licda. Ernestina Aguirre le envió una nota, que a la letra dice:

*Me permito comunicarle que me incorporaré tarde a la sesión del Consejo Universitario del día de mañana miércoles 7 de diciembre, debido a que tengo que asistir a una defensa pública de un trabajo final de graduación a las 8:30 a. m.*

Destaca que esto es importante que quede previo a cualquier discusión o decisión que tomen con el caso que se está viendo. Aclara que la imposibilidad de la Licda. Aguirre no tiene relación con la presentación de este caso.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE manifiesta que, a pesar de que el caso y el dictamen son claros, cuando se atienden casos de revocatorias, apelaciones o agotamiento de la vía administrativa, el primer paso siempre es evaluar la legitimidad de la persona para presentar la solicitud y el procedimiento que se ha seguido.

Cuando en esa primera etapa hay algún elemento que indica que lo que procede es un rechazo *ad portas*, quiere decir, a su manera de ver, que no se entrará al fondo; y los considerandos 3) y 4) entran al fondo. En este caso, diría que si el acuerdo es rechazar *ad portas*, basados en lo que se plantea en el considerando 2), implicaría que no se supone que tengan que entrar al fondo del análisis del caso. De modo que solicita que se analice la posibilidad de eliminar los considerandos 3) y 4).

LA M.Sc. MARIANA CHAVES exterioriza que le queda la duda, porque pareciera que el 7 de mayo de 1979 se tomó un acuerdo y al parecer la persona tiene razón, porque el mismo Consejo enmienda ese acuerdo en 2005, de modo tal que pasaron 20 años y se estuvo haciendo algo que no debió haberse hecho. En el 79, aparentemente, se acordó dar el título de doctor en el Área de Salud, pero ese título solo se le dio a Medicina, de acuerdo con lo aparece en el dictamen.

Aclara que no está diciendo si cabe o no el reclamo, sino que hay un hecho que, a simple vista, pareciera que por 20 años se ha hecho algo que no se debió hacer y desea que se lo aclaren, porque la recurrente pide que le den el título de doctor. Desea saber si en el acuerdo del 79 dice expresamente al Área de Medicina, pero si dice al Área de Salud, la recurrente tendría razón.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR responde que cuando el Consejo Universitario conoció el acuerdo del 27 de septiembre de 2005, ese punto fue ampliamente discutido. El acuerdo del año 79 hablaba del Área de la Salud e incluía las carreras que conformaban dicha área. En ningún momento, ni el acuerdo ni disposiciones posteriores hablaron de la ampliación del Área de la Salud a otras carreras. Entonces, cuando las otras carreras del Área de la Salud aparecen (Nutrición, Salud Pública, Enfermería y Tecnologías en Salud), la disposición que discutió la Comisión de Política Académica con respaldo de la Oficina Jurídica es que el Consejo tenía que tomar un nuevo acuerdo.

En ese nuevo acuerdo, el Consejo tenía que dilucidar esas diferencias; es decir, valorar las otras escuelas del Área de la Salud, cómo podía la Universidad reconocer el grado profesional de Doctor; ese es el acuerdo del 27 de setiembre de 2005, en el cual se abre el panorama para las otras escuelas con las condiciones que el Consejo estableció. Ante dicha situación, lo que muestra querer entrar al fondo del asunto, es que las profesionales con licenciatura en Enfermería, en caso de que el Consejo aprobara el otorgamiento de grado profesional de doctor, serían para los profesionales que cumplen las condiciones de esos nuevos períodos. Entonces, solo los nuevos graduados tendrían ese título.

Habría que valorar si los compañeros de la Comisión de Asuntos Jurídicos están de acuerdo con la propuesta de la M.Sc. Marta Bustamante, de no entrar al fondo, sino que eso quede en el análisis, pero que el acuerdo únicamente señale las deficiencias jurídicas que tiene la petición y que por esas mismas razones se rechace, ya que el fondo del asunto no está en discusión, para lo cual se eliminarían los considerandos finales.

LA M.L. IVONNE ROBLES se refiere a la pregunta de la M.Sc. Mariana Chaves, la que a su vez, de alguna manera, incluye la consulta de la M.Sc. Marta Bustamante, porque es un asunto que la Comisión discutió mucho y trató de encontrar el mejor fundamento posible.

Indica que en la página 4, el documento que envió la Oficina de Jurídica, el 24 de octubre, habla del fondo del asunto para justificar por qué se rechaza *ad portas*:

*En cuanto al fondo del asunto, la señora Rodríguez Herrera fundamenta su petición en la sesión del Consejo Universitario 2573, artículo 27, inciso a), celebrada el 7 de mayo de 1979. Sin embargo, tal y como lo señalamos en el dictamen OJ-0439-02 referido a un caso similar, el acuerdo del Consejo Universitario citado no incluyó la carrera de Enfermería dentro del otorgamiento del título profesional de Doctor en el Área de la Salud*

Ahí se aclara la duda de la M.Sc. Mariana Chaves; por eso en el 2005 se retoma el asunto y ahora se dice que si hay otras carreras que quieren acogerse al acuerdo, tendrán que tener 5 años, hacer una clínica, hacer un internado, etc. Luego, la Oficina sigue argumentando y finaliza:

*Por lo anterior, esta Oficina recomienda rechazar ad portas la gestión presentada.*

Destaca que la Oficina Jurídica hizo un razonamiento sobre el fondo del asunto, inclusive el último párrafo es muy revelador al decir:

*Como podemos ver, se trata de nuevas disposiciones que permitirán a futuro que otras carreras del Área de la Salud, como Enfermería, puedan también otorgar el título profesional de doctor, siempre y cuando cumplan con las condiciones señaladas en el citado acuerdo. Por tanto, este acuerdo no puede ser aplicado al caso de la señora Rodríguez Herrera, cuya situación jurídica se ha consolidado desde hace varios años. Tampoco se ha establecido alguna disposición transitoria que permita una aplicación retroactiva del acuerdo; una vez que la Unidad Académica respectiva hay cumplido con todas las condiciones apuntadas.*

Considera que ahí les da un amplio panorama y analiza el fondo para finalmente hacer la recomendación de rechazarla *ad portas*.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ exterioriza una inquietud; en la página 5 dice:

*Si bien es cierto en ese acuerdo existe una omisión de otorgar el grado a las personas profesionales en el campo de la Enfermería (...)*

Enfatiza que si es una omisión, es una injusticia; y si es una injusticia, no tiene que rechazarse *ad portas*, sino que se tendría que entrar a ver el asunto por el fondo, porque es criterio, es una reflexión de la Comisión. Opina que esa no es una frase que ayude, sino trae más “combustible” sobre la discusión. Si dicen que es una omisión, se está dando un juicio de valor y lo que se requiere es una corrección, una equidad, una justicia; porque de omisiones, decía su abuela, “estaba empedrado el camino al infierno”; de hecho, las nuevas leyes castigan igual por omisión.

Considera que con todo lo que se ha presentado sobre la mesa, lo que correspondería sería corregirla; no sabe si es cierto o no que hubo una omisión en aquel momento.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS indica que en la línea que aportó la M.L. Ivonne Robles a la Comisión, hará algunas referencias para que se pueda entender con mayor claridad la decisión de la Comisión y un poco, también, avalados por la documentación que existe en el expediente.

Señala que en la página 3 del dictamen hay una nota que envía el Ing. Warner Carvajal a la M.Sc. Jollyanna Malavasi, donde dice:

*(...) No omito manifestarle que de acuerdo con nuestros registros, la Universidad de Costa Rica le otorgó a la Sra. María Rodríguez Herrera el título de Enfermera el día 23 de enero de 1976, el de Bachiller en Enfermería el día 26 de agosto de 1981 y el de Licenciada en Enfermería, el día 7 de mayo de 1993 (ORI-R-959-2005 del 12 de setiembre de 2005).*

En los antecedentes del caso, la Licda. Rodríguez Herrera presenta, ante el Consejo Universitario, una solicitud en una nota del 7 de marzo de este año, basada en el acuerdo del 7 de mayo de 1979. Ahora bien, cuando el Consejo Universitario decide que, en efecto, en la decisión que se tomó en año 1979, recuerda que doña María todavía no estaba graduada como licenciada en Enfermería, era bachiller, entonces, el Consejo Universitario decide enmendar.

Le parece muy importante la reflexión de la Comisión, en el sentido de que la Universidad no se quedó por fuera y ha tratado de ser lo más equitativa y justa posible, de acuerdo con lo que mencionó el M.Sc. Alfonso Salazar, del crecimiento histórico de la oferta de carreras en el Área de la Salud.

Hace un paréntesis; recuerda que la carrera de Enfermería empieza a emerger dentro del ámbito universitario, paralelamente con el Colegio de Médicos –que tenía los primeros títulos históricamente– y la Escuela de Enfermería estaba a la par del Hospital San Juan de Dios. Luego la carrera de Enfermería es acogida por la Universidad y empieza a emitir los títulos como Universidad de Costa Rica y a dar los grados que daba. Destaca que esto es muy importante para comprender toda la historia. Doña María, a quien no tiene el honor de conocer personalmente, se graduó con el programa anterior, y en el dictamen dice:

*La Universidad de Costa Rica le otorgó a la señora María Rodríguez Herrera el título de Enfermera.*

Es decir, ahí no era licenciada ni bachiller, era enfermera. Luego, por la regularización que decide la Universidad de Costa Rica, doña María obtiene el título de bachiller en Enfermería el 26 de agosto de 1981; once años después obtiene el de licenciada en Enfermería. ¿Eso qué quiere decir? Que doña María, en el año 81 era bachiller en Enfermería y en el año 79 la Universidad tomó el acuerdo del grado profesional de doctor a las carreras del Área de la Salud.

El Consejo Universitario ante una petición del mismo Colegio de Enfermeras, traslada esa petición a un grupo de estudio y se toma en consideración. En septiembre de este año, se acuerda hacer ese reparo y, tomando en cuenta ese crecimiento histórico de

la oferta de carreras en el Área de la Salud, la Universidad decide ofrecerles a todas aquellas que quieran dar el título profesional de doctor, que lo hagan, siempre y cuando cumplan con una serie de requisitos.

Comenta esto para tratar de profundizar un poco que, en el caso de la señora María, el rechazo *ad portas* se da a sabiendas de que en efecto la Universidad reparó, en septiembre de este año, por el fondo del asunto y que en este momento cualquier unidad académica que quiera modificar su plan de estudios y acogerse a esto que planteó el Consejo Universitario, lo puede hacer sin ningún problema.

Cree que es importante que se dejen los considerandos 3 y 4, porque si bien es cierto que se rechaza *ad portas* la solicitud de doña María, no está tan seguro de que sea solamente un asunto de forma. Ese agotamiento de la vía administrativa, como dice la Oficina Jurídica, pasa por hacer algunas consideraciones de fondo del aspecto que plantea la señora Rodríguez Herrera.

LA M.Sc. MARIANA CHAVES comenta que en 1976 ella obtuvo su título de enfermera y era Escuela de Enfermería afiliada a la Universidad de Costa Rica, pero en 1979 la Escuela pasó a ser parte de la Universidad y fue cuando se tomó ese acuerdo. Habría que ver en qué fecha de 1979 pasó la Escuela y en cuál el acuerdo del Consejo. Si el acuerdo del Consejo es posterior al paso de la Escuela a la Universidad, cobija a la Escuela de Enfermería.

Comenta que lo que la señora María está planteando, lo ha planteado toda la vida; ella conoce ese asunto que se trae hace tiempo, pero en el fondo hay algo de cierto; es decir, que aquí hay una omisión, la cual se puede aclarar si ven cuándo la Escuela pasa a ser parte de la Universidad de Costa Rica y parte de la Facultad de Medicina, que fue en 1979. Ella lo tiene claro, porque posteriormente a eso fue cuando empezaron los bachilleratos. Cuando se ve que en el 82 saca un título y doce años después, destaca que son personas que trabajan y que no están solo dedicadas a estudiar, son personas que han podido superarse gracias a la oportunidad que les dio la Universidad de Costa Rica.

En el fondo no sabe si se puede rechazar *ad portas*, viéndolo así no más. Solicita que se vea cuándo ingresó la Escuela de Enfermería como parte de la escuela de la Facultad de Medicina. Tiene muy claro que fue en 1979, pero no sabe la fecha exacta, y si el acuerdo cobija o no, porque si cobijara a la Escuela de Enfermería cuando ya era parte, entonces, sí hubo una omisión; si no es así, es válido lo que se está diciendo. No obstante, desea que se revise.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR puntualiza que ese es un punto adicional de que el rechazo *ad portas* es de forma, porque el fondo fue discutido por el Consejo Universitario, al ver el 27 de setiembre el nuevo acuerdo; es decir, ahí se consideraron las diferentes disponibilidades, inclusive se crea ley en la medida en que haya una omisión que se convirtió en norma. De modo que si a partir de 1979 estaba la Escuela de Enfermería y no se emitió en ningún momento, a menos que exista un acuerdo del Consejo Universitario para enmendarlo, se tuvo que haber enmendado.

Considera que un caso particular, como el que están discutiendo, no es el mecanismo para enmendar cualquier tipo de posible error. Por eso es que ella primero hace una solicitud que no le compete al Consejo Universitario, tan así es que el Consejo

no está valorando la solicitud de otorgar el título de Doctor, sino está valorando el agotamiento de la vía administrativa; pero en el agotamiento de la vía administrativa tampoco compete; por lo tanto, debe rechazarse *ad portas*.

Puntualiza que si ellos no quieren, como Consejo Universitario, entrar al fondo de una discusión que generó un acuerdo el 27 de setiembre, lo conveniente es rechazarlo por la forma; en este momento eso es lo que amerita, porque el fondo sí ameritaría valorar otra serie de cosas y la solicitud de doña María dice: *en caso de no prosperar mi petición – petición que no le corresponde al Consejo resolver– pido sea agotada la vía administrativa*. No obstante, la Oficina Jurídica señala que la vía administrativa no procede.

Recomienda que si el Consejo no quiere entrar al fondo, sino a la forma, que a su juicio sería en este caso particular la mejor forma de pronunciarse del Consejo Universitario, lo conveniente es rescatar la propuesta de la M.Sc. Marta Bustamante: poner solo los dos considerandos que señalan que la forma del agotamiento de la vía administrativa es totalmente inapropiada, que no se da producto de recursos previos y se rechaza *ad portas*. Reitera que sería lo más sano, porque si no tendrían que entrar en una serie de reflexiones alrededor de una temática sobre la cual ya el Consejo se pronunció recientemente.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE desea dejar claro que en este tipo de asuntos es de primordial importancia seguir el debido proceso, porque si esto va fuera de la Institución, lo primero que se evalúa es el debido proceso; esto quiere decir si se cumplieron una serie de etapas y pasos de la manera adecuada. No existe un agotamiento de vía administrativa si no hay recursos previos.

Rechazar *ad portas* significa rechazar de plano porque hay algo que no se cumple; entonces, no es conveniente para la Universidad, más si esto llega a esferas fuera de la Institución, cometa un error de procedimiento. Si existe una preocupación de fondo adicional, le parece oportuno que se presente y que el plenario la vea, pero no como resultado de una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, donde no viene de acuerdo con el procedimiento legal.

Aclara que no es que trate de ser reglamentista, es que si no se cumplen con los pasos adecuados, puede tener un efecto negativo para la Institución afuera, por lo cual la Universidad tiene que ser minuciosa, en este tipo de casos, en cada una de las etapas. Desde ese punto de vista, ella mantiene la recomendación de eliminar los considerandos señalados anteriormente y, si los compañeros lo tienen a bien, elaborar otro artículo con otros considerandos y con un acuerdo adicional, pero en un artículo aparte donde se vea no la problemática específica de ella, sino la problemática general. Además recomienda que los compañeros revisen la discusión que fue muy amplia.

Comenta que ella no estaba muy de acuerdo con algunos de los elementos que se analizaron en ese entonces, pero hay una discusión muy amplia y muy fuerte sobre ese tema, y llegar a un acuerdo no fue fácil. Diría que antes de proponer un segundo acuerdo, se dieran la oportunidad de revisar qué fue lo que se analizó y, si aún quedan dudas, proponer un análisis adicional con elementos que tal vez no se consideraron en ese momento. No obstante, opina que el rechazo *ad portas* es rechazo sin ver el fondo.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ manifiesta que a él le llama la atención tal y como está redactado, y después de escucharlos, lo entiende un poco más, pero dice:

*Si bien es cierto que en ese acuerdo existe una omisión de otorgar el grado”.*

Tal vez ahí es donde generó más rápido de la cuenta, porque no es la omisión de otorgar el grado, sino la omisión de otorgar un título profesional, porque el grado la señora lo tiene. Considera que ahí es donde a él le encendió “el portal y el árbol de Navidad juntos”, pero desea rescatar eso para efectos de la redacción, porque habría una imprecisión.

Considera que la M.Sc. Marta Bustamante ha hecho una buena llamada de atención al decir que se retome el dictamen anterior, inclusive el acta en donde se discutió ampliamente este caso, en el cual la Licda. Ernestina Aguirre dio una férrea defensa de este y expuso motivos fuertes y contundentes, para al final lograr llegar al acuerdo que se ha mencionado. Al igual que la M.Sc. Marta Bustamante, invita a los compañeros del plenario a releer ese acuerdo, porque hay bastante sustancia en él.

EL ING. FERNANDO SILESKY opina, después de escuchar a los compañeros y a las compañeras, que la petición hecha por la señora María Rodríguez, desde todo punto de vista, no cumplió con la normativa vigente institucional, por lo que su petición debe ser rechazada *ad portas*, sin considerar el fondo.

Se ha dicho que ella no usó ningún canal anterior para hacer esa petición; no fue ni a la Escuela ni a al Vicerrectoría ni a la Rectoría a plantearla. Desde ese punto de vista, no sabe si el mismo Director tiene la potestad, en un caso tan claro, de hacer un rechazo *ad portas*, ya que el procedimiento va con todas las normativas institucionales.

Va en la misma línea de la M.Sc. Marta Bustamante, en el sentido de que esta petición sea rechazada *ad portas*, quitando los considerandos de fondo que están en el acuerdo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta que en el documento encontró sobre los recursos administrativos en la Universidad de Costa Rica. Destaca que en el plenario siempre se aprenden cosas nuevas y como las decisiones de ellos tienen repercusión no solo en la Institución, sino ante cualquier recurso fuera, en los tribunales, lo que acuerden afectará o no a la Universidad.

Dice: *¿Cómo resolver un recurso administrativo?* Puntualiza que eso fue lo que presentó la señora María, un recurso administrativo llamado “agotamiento de la vía administrativa”:

*Cuando se analiza un recurso se estudiará primero su admisibilidad. Aquí debemos analizar aspectos tales como verificar:*

- a) *Si estamos ante un recurso o ante otro tipo de gestión como una petición, una queja, etc.*
- b) *Si se presentó en el tiempo establecido o está presentado de forma extemporánea, o sea fuera de los plazos.*
- c) *Si fue interpuesto por la persona legitimada para hacerlo. En caso de hacerse de hacerse por medio de un apoderado o si el poder consta en el expediente.*
- d) *Si viene debidamente firmado.*
- e) *Si lo que pretende tiene un razonamiento inicial suficiente, a efectos de iniciar su análisis; es decir, no se trata de una petición impertinente o evidentemente improcedente.*

*Si el recurso no cumple con estos requisitos de admisibilidad puede ser rechazado ad portas o de plano, sin necesidad de entrar a analizar los argumentos de fondo.*

¿Por qué la petición pasa a la Comisión de Asuntos Jurídicos? Toda petición que ingrese en el Consejo Universitario, el Director del Consejo no puede rechazarla por sí, o sea, es el Consejo Universitario el que tiene que rechazarla o aceptarla. Puntualiza que están ante una decisión de admisibilidad. El fondo es importante y cree que la Comisión hizo un buen trabajo y la Oficina Jurídica vio el fondo también, pero están ante un caso de admisibilidad y, de acuerdo con lo señalado por la Oficina Jurídica, debe ser rechazado *ad portas*; es decir, no debe ser admitido para estudiar el fondo.

En síntesis, considera que la respuesta del Consejo Universitario, de carácter jurídico, tiene que ser únicamente en esa línea.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS manifiesta que no entendió la última parte de la reflexión que hizo la M.Sc. Marta Bustamante.

Está claro el argumento en relación con los considerandos 3 y 4, pero no así el procedimiento que se estaría proponiendo, porque le da la impresión de que la recomendación les haría ir al fondo del asunto. No sabe si entendió mal o cuál es en concreto la recomendación.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE responde que está tratando de recoger las preocupaciones que los compañeros exteriorizaron, las que les parecen totalmente válidas.

Aclara que está planteando que todos tienen la posibilidad de presentar, ante el plenario, cualquier inquietud que se tenga sobre cualquier asunto y solicitar que se profundice y se estudie en comisión, en busca del mecanismo apropiado.

Sugiere que como han presentado preocupaciones muy válidas, relea cada uno, de manera individual, el dictamen y las actas de las sesiones en que se discutió ese asunto y que revisen sin que fueran analizadas las inquietudes que están planteando, con la profundidad que consideran debió haberse hecho y si se consideró todos los elementos que plantearon.

Si el análisis que se hizo en ese momento no satisface las inquietudes, entonces, existe la posibilidad de solicitar a la Dirección que el asunto sea revisado con estos nuevos elementos, pero no asociado a este caso.

LA M.L. IVONNE ROBLES explica que el argumento de la Oficina Jurídica es que se va a considerar improcedente lo que está presentando la licenciada, por razones de forma y fondo. Ella desea volver sobre ese detalle y si el plenario lo considera así, se volvería a hablar con la Oficina Jurídica. Indica que ellos elaboraron los argumentos con doña Rocío.

La Oficina Jurídica dice:

*“(...) En cuanto a su nueva gestión, presentada el 7 de marzo del 2005, en que solicita, nuevamente, el otorgamiento del título de Doctorado Profesional o en su defecto el agotamiento de la vía administrativa, esta Oficina considera el mismo improcedente por razones de forma y fondo (...)*

Sobre la base de este párrafo, empieza el análisis de la vía administrativa y el fondo. Entonces, si los compañeros consideran que se debe discutir más, ella sería la primera en decirle a doña Rocío que por favor les explique ampliamente este primer argumento. Volvieron a leer el acuerdo y era por razones de forma y de fondo; así aparece en el primer párrafo. La forma es que no presentó recursos y después el fondo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR aclara que no necesariamente el Consejo está obligado a asumir todas las recomendaciones de la Oficina Jurídica. Ellos hacen una recomendación de forma y de fondo, y considera que ellos –como se ha mencionado– discutieron el fondo ampliamente en un acuerdo anterior, y lo más conveniente es que si el rechazo se puede hacer por forma, que lo asuman y no necesariamente tengan que cubrir todo lo que señala la Oficina Jurídica.

Puntualiza que la decisión de este plenario tiene que ser valorada en esa línea y, a veces, las resoluciones de la Oficina Jurídica han hecho, en algunas ocasiones, que el plenario haya tenido que consultar otros criterios de carácter jurídico, porque la mayoría del plenario no estaba a favor del enfoque que hizo dicha oficina. Reitera que no necesariamente tienen que asumir el cien por ciento de lo que ellos proponen. Ellos –la Oficina Jurídica– han sido muy claros en que por la forma sí se puede rechazar *ad portas*.

Sugiere que se acoja la propuesta de la M.Sc. Marta Bustamante, de eliminar los considerandos 3 y 4, lo cual no eliminaría la razón de ser del rechazo *ad portas*.

Pregunta si los compañeros de la Comisión están de acuerdo con la sugerencia, quienes asienten.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

1. La Licda. María Rodríguez Herrera presentó una solicitud de agotamiento de la vía administrativa, amparada en el acuerdo de la sesión N.º 2573, del 7 de mayo de 1979; dicho acuerdo indica:

*a) Otorgar el título profesional de Doctor en el Área de la Salud al cual corresponderá el grado de Licenciatura para efectos del Estatuto Orgánico y sus Reglamentos.*

2. La Comisión de Asuntos Jurídicos realizó una consulta ante la Oficina Jurídica sobre el caso de la Licda. Rodríguez Herrera, la cual indica lo siguiente:

*(...) En cuanto a su nueva gestión presentada el 7 de marzo del 2005, en que solicita, nuevamente, el otorgamiento del título de Doctorado Profesional o en su defecto el agotamiento de la vía administrativa, esta Oficina considera el mismo improcedente por razones de forma y fondo.*

*Señala la Oficina Jurídica que: (...) el agotamiento de la vía administrativa es un mero efecto que se produce cuando se ha interpuesto, en tiempo y forma, los recursos administrativos. En este caso, no consta que la interesada haya interpuesto recursos administrativos en forma oportuna.*

*(...) Por lo anterior, esta Oficina recomienda rechazar ad portas la gestión presentada. (OJ-1578-2005 del 24 de octubre de 2005).*

#### **ACUERDA:**

**Rechazar ad portas la solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentada por la Licda. María Rodríguez Herrera, referente al otorgamiento del título profesional de doctor en Enfermería.**

#### **ACUERDO FIRME.**

### **ARTÍCULO 3**

**El señor Director somete a votación una ampliación de agenda para conocer los dictámenes CP-DIC-05-48 sobre “Modificación Interna N° 20-2005” y CE-DIC-05-32 sobre “Propuesta de acuerdo sobre el proyecto de ley Modifíquense las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una ampliación de agenda para conocer los dictámenes CP-DIC-05-48 sobre “Modificación Interna N° 20-2005” y CE-DIC-05-32 sobre “Propuesta de acuerdo sobre el proyecto de ley Modifíquense las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica.

#### ARTÍCULO 4

La Comisión de Presupuesto y Administración presenta al Consejo Universitario, el dictamen CP-DIC-05-48 sobre “Modificación Interna N° 20-2005”.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ da lectura al dictamen, que a la letra dice:

#### ANTECEDENTES

- 1.- La Rectoría, mediante oficio R-7921-2005, del 25 de noviembre de 2005, remite al Consejo Universitario, para su aprobación, la Modificación Interna N.º 20-2005.
- 2.- La Dirección del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración el oficio suscrito por la señora Rectora, a fin de que proceda con el análisis respectivo (pase CU-P-05-146, del 29 de noviembre de 2005).
- 3.- La Comisión de Presupuesto y Administración, se reunió el jueves 1.º de diciembre para analizar la Modificación Interna y contó con la participación del Lic. José Alberto Moya, Jefe de la Oficina de Administración Financiera.

#### ANÁLISIS

La propuesta de Modificación Interna N.º 20-2005 se refiere a actividades del vínculo externo y resume las variaciones al presupuesto requeridas para atender las solicitudes de los directores de proyectos a saber: 16 cursos especiales (C.E.), 14 empresas auxiliares (E.A.) y 18 de fondos restringidos (F.R.).

Su efecto neto se traduce en un total de aumentos y disminuciones por valor de ¢54.964.762,80 (cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos colones con 80/100).

Según manifiesta la Oficina de Administración Financiera, esta Modificación Interna no altera el plan operativo anual y las transferencias se presentan en los programas de: Docencia, Investigación, Acción Social, y Sedes Regionales.

#### I.- A continuación se justifican las partidas superiores a los dos millones de colones:

a-) **Facultad de Odontología** - oficio: FOA-PRESUP.22-2005

#### Movimientos

Disminuciones:

EA	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2551	Facultad de Odontología	014-006	Honorarios, consultorías	2.518.840,99

Aumentos:

EA	Nombre	Partida	Descripción	Monto
----	--------	---------	-------------	-------

2551	Facultad de Odontología	014-007	Comisiones y otros cargos	103.840,99
2551	Facultad de Odontología	014-015	Impresión reproduc. y encuadernación	900.000,00
2551	Facultad de Odontología	014-017	Atención a visitantes	915.000,00
2551	Facultad de Odontología	014-019	Otros servicios	600.000,00
			TOTAL	2.518.840,99

**Justificación:**

La Facultad de Odontología señala que esta modificación se realizará con el fin de reforzar las partidas por gastos en los programas de servicios de atención clínica, así como para atender reuniones de organización y capacitación.

Según oficio FOA-409-2005, del 2 de diciembre de 2005, suscrito por el Lic. Carlos Rodríguez Molina, Jefe Administrativo de la Facultad de Odontología, las partidas 14-07 y 14-19, se justifican de la siguiente manera:

14-07: *Pago de comisiones al Banco Nacional de Costa Rica por concepto de cobros realizados a pacientes de la Facultad de Odontología, que han cancelado con tarjetas de crédito o débito sus cuentas de tratamientos que ha realizado la Facultad de Odontología. Estos pagos los efectúan en la Unidad de Ingresos de la Facultad de Odontología y se remiten a la Oficina de Administración Financiera.*

14-19: *Para atender los pagos por concepto de servicios de higiene para control de infección de equipo dentales y áreas de clínicas, tal y como lo solicitan las Normas de Control del Ministerio de Salud (...)*

b-) Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME) - oficio: LM-IC-D-898-05

**Movimientos**

Disminuciones:

EA	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2680	LANAMME	014-019	Otros servicios	2.000.000,00

Aumentos:

EA	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2680	LANAMME	021-008	Repuestos y accesorios	995.000,00
2680	LANAMME	021-015	Otros materiales y suministros	80.000,00
2680	LANAMME	022-001	Mobiliario y equipo de oficina	275.000,00
2680	LANAMME	022-007	Mobiliario y equipo Laboratorio	650.000,00
			TOTAL	2.000.000,00

**Justificación:**

Esta variación presupuestaria se realiza con el fin de darle contenido al proyecto *Formulación de un modelo de control de calidad para ser aplicado en la construcción de obras de carretera*.

Dentro de los materiales que se pretenden adquirir están (solicitudes de vales N.ºs 16-338, 347, 348, 349, 350 y 351):

- Baterías para unidades de potencia ininterrumpida de 12V/7 amp.
- Conos de seguridad de 70 cm de alto.
- Broca diamantada saca núcleos para corte de concreto.
- Mesa de seguridad para levantar pesos, con sistema hidráulico.
- Lingas fabricadas en tejido tramado.

c-) Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos - oficio: CITA-DA-737-2005

### Movimientos

Disminuciones:

FR	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1422	CITA	024-001	Edificios Adiciones y mejoras	2.000.000,00

Aumentos:

FR	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1422	CITA	021-011	Materiales de construcción	2.000.000,00

### Justificación:

Esta variación presupuestaria se realiza con el fin de comprar cerámica y otros materiales necesarios para remodelar los servicios sanitarios del Centro Nacional de Ciencia y Tecnología de Alimentos.

d-) Recinto de Paraíso - oficio: RP-283-05

### Movimientos

Disminuciones:

FR	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1922	Recinto de Paraíso	022-012	Mobiliario equipo computacional	4.000.000,00

Aumentos:

FR	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1922	Recinto de Paraíso	021-016	Adquisiciones programas comp.	4.000.000,00

### Justificación:

Según oficio RP-332-05, del 1.º de noviembre de 2005, la siguiente modificación se realiza con el fin de:

- 1.- La actualización de macro media STUDIOMX a Macro media STUDIO 8 triplicó su precio con respecto a los que se consideró en el momento de realizar el presupuesto del 2005. Este software se utiliza en los cursos de Multimedia en la carrera de Informática Empresarial y en los cursos de Creación de Página WEBB del Programa de Educación Continua, así como a nivel administrativo, para la elaboración de los diferentes proyectos.
- 2.- El Profesor Javier Vásquez del Curso de Bases de Datos solicitó el software RATIONAL ROUSE, cuyo precio es aproximadamente 400 mil colones cada licencia educativa. Esta solicitud no fue contemplada en el presupuesto del 2005 por lo que fue necesario dicha modificación presupuestaria y con lo cual se comprarán aproximadamente 4 licencias.
- 3.- La coordinación de la carrera de Educación Especial solicitó la compra del software de MICROMUNDOS Y PUBLISHER 2003 para solventar necesidades de algunos cursos de la carrera. Este software no fue contemplado en el presupuesto del 2005 dado que la carrera de Educación Especial se abrió este año, en el Recinto.
- 4.- La Dirección de Bibliotecas de la Sede del Atlántico, inició un proyecto de automatización en el cual no fue contemplado la compra de SIABUC.
- 5.- Como parte de este proyecto, la Biblioteca del Recinto inició este año la etapa de introducción de información en las bases de datos, lo que hizo necesario la compra del software.

Todas estas licencias nos permiten mantenernos al día con las leyes de licenciamiento y realizar más eficientemente los trabajos docentes y administrativos.

e-) **Sede del Pacífico** - oficio: SPD-984-2005

### Movimientos

Disminuciones:

FR	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1942	Sede del Pacífico	024-001	Edificios, adiciones y mejoras	5.303.047,50

Aumentos:

FR	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1942	Sede del Pacífico	011-018	Jornales	3.975.000,00
1942	Sede del Pacífico	011-017	Décimo tercer mes	331.117,50
1942	Sede del Pacífico	014-006	Cuota IVM-CCSS	99.375,00
1942	Sede del Pacífico	014-007	Cuota SEM-CCSS	367.687,50
1942	Sede del Pacífico	041-008	Cuota Patronal Banco Popular	19.875,00
1942	Sede del Pacífico	041-011	Cuota Patronal Ley Prot. Trabajador	59.625,00
1942	Sede del Pacífico	041-012	Cuota Patronal Ley Prot. Trabajador	119.250,00
1942	Sede del Pacífico	042-002	Prestaciones legales	331.117,50
			TOTAL	5.303.047,50

### Justificación:

Esta modificación se realiza a solicitud de la Directora de la Sede del Pacífico y cuenta con el visto bueno de la Rectoría y es para contratar mano de obra para la construcción de unos servicios sanitarios y duchas para discapacitados. Lo anterior, con el fin de cumplir con lo que establece la Ley 7600 *Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad*.

Esta modificación responde a la solicitud realizada por el señor M.Sc. Johnny Badilla Barrantes, jefe de la Oficina de Servicios Generales, mediante oficio OSG-1667-2005.

f-) **Centro Investigación Nutrición Animal** - oficio: CINA/SA/218-2005

### Movimientos

Disminuciones:

FR	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1511	CINA	042-012	Otras becas	3.000.000,00
1511	CINA	042-013	Horas asist. grad	1.000.000,00
1511	CINA	042-006	Horas estudiante	1.500.000,00
			TOTAL	5.500.000,00

Aumentos:

FR	Nombre	Partida	Descripción	Monto
1511	CINA	042-007	Horas asistente	5.500.000,00

### Justificación:

Procesos de Acreditación Norma Inte-ISO/IEC 17025-2000.

Según oficio CINA-SA.2993-2005, del 2 de noviembre de 2005, el Centro de Investigación en Nutrición Animal ha estado en un (...) *Proceso de Acreditación desde el año 2004. Este proceso ha requerido el apoyo complementario constante y sostenido en tareas técnicas y administrativas específicas, tanto de horas asistente como de horas estudiante, para cumplir con los requisitos que solicita la Norma INTE-*

ISO/IEC 17025:2000 y así lograr finalmente la evaluación del Ente Costarricense de Acreditación (ECA); la cual está programada para el 1.º y 2 de diciembre de 2005.

g-) **Posgrado en Especialidades Médicas** - oficio: PPEM. UCR.251.2005

#### Movimientos

Disminuciones:

CE	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2209	Especialidades Médicas	014-011	Gastos viaje fuera del país	5.000.000.00

Aumentos:

CE	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2209	Especialidades Médicas	042-012	Otras becas	5.000.000.00

#### Justificación:

Otorgamiento de ayudas económicas para realizar pasantías en el extranjero.

Según oficio PPEM-UCR-309-2005, del 30 de noviembre de 2005, suscrito por la Dra. Nuria Báez Barahona, Directora del Programa de Posgrado en Especialidades Médicas, esta variación presupuestaria se justifica debido a que (...) *algunos estudiantes de nuestro Posgrado realizan pasantías fuera del país y se les otorga una ayuda económica por mes (...)*

Además, este tipo de becas debe contar con la aprobación del Consejo Asesor del Programa.

h-) **Posgrado en Administración y Dirección de Empresas** - oficio: PADE-824-2005

#### Movimientos

Disminuciones:

CE	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2159	Posgrado Adm. Dirección Emp.	014-019	Otros servicios	18.140.000.00

Aumentos:

CE	Nombre	Partida	Descripción	Monto
2159	Posgrado Adm. Dirección Emp.	022-002	Equipo domestico	140.000.00
2159	Posgrado Adm. Dirección Emp.	022-004	Equipo para comunicación	1.500.000.00
2159	Posgrado Adm. Dirección Emp.	022-008	Equipo educacional y cultur.	9.000.000.00
2159	Posgrado Adm. Dirección Emp.	022-012	Mobiliario y equipo de com.	7.500.000.00
			TOTAL	18.140.000,00

#### Justificación:

La disminución y aumento de estas partidas permitirá cubrir la compra de equipo de cómputo, comunicación y aire acondicionado para la operación normal del programa de Posgrado.

Según oficio PADE-989-2005, del 21 de noviembre de 2005, el equipo que se pretende adquirir es el siguiente:

**Equipo para comunicaciones:** adquisición de una pequeña central telefónica para la secretaría del Programa.

**Equipo educacional y cultural:** adquisición de equipos de aire acondicionado para las tres aulas del Programa de Posgrado.

**Mobiliario y equipo de computación:** Adquisición de equipos de escritorio y servidores para la secretaría y el laboratorio de cómputo del Programa, además, adquisición de computadoras portátiles para uso de los docentes, en los diferentes cursos del Programa de Posgrado.

Como complemento a la justificación anterior, el Lic. Marco Antonio Morales Zamora, Director del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas, presenta en el oficio PADE-1033-2005, el siguiente detalle:

**22-02 Equipo doméstico**

6 percoladores  
(para maestría en sede central y sedes regionales)

**22-04 Equipo para comunicaciones**

1 central telefónica con su software  
4 teléfonos IP

**22-08 Equipo educacional y cultural**

3 unidades de aire acondicionado  
(para aulas 040, 041, 042)  
4 microcomputadoras  
5 proyectores de multimedia

**22-12 Mobiliario y equipo de computación**

3 computadoras portátiles  
1 servidor  
1 servidor G5 Apple

La fuente de recursos se presenta a continuación:

PROYECTO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CUENTA	MONTO	OFICIO
EA	2605	Jardín Botánico Lankester	014-006	515.000,00	JBL-AA-194-2005
EA	2551	Facultad de Odontología – Servicic.	014-006	2.518.840,99	FOA-PRESUP 22-05
EA	2551	Facultad de Odontología – Servicic.	014-006	100.000,00	FOA-PRESUP 30-05
EA	2655	Instituto de Investigaciones Sociales	014-017 014-009	20.000,00 30.000,00	IIS-441-2005
EA	2940	Módulo de Leche Sede Reg. Atlántico	021-001	250.000,00	SA/D/1181/2005
EA	2552	Pruebas Laboratorio Clínico Facultad Microbiología	014-019	73.500,00	MIC-786-2005
EA	2751	Venta de Publicaciones Semanario	042-007	400.000,00	SU-260-2005
EA	2570	Servicios Complementarios - Facultad	021-014 021-015	50.000,00 20.000,00	DCA-948-2005
EA	2702	Servicios Canal 15	014-012	107.980,36	SUT-562-05
EA	2945	Uso de Piscinas Sede Regional	021-003	60.000,00	SA/D/1069/2005
EA	2640	Esc. Ing. Ind. Asesoramiento Al Sect.	021-009	280.000,00	PROIDII-64-05

EA	2640	Esc. Ing. Ind. Asesoramiento AI Sect.	014-002	300.000,00	PROIDII-69-05
EA	2946	Alquiler Cancha Fútbol y Gimnasio	014-013	565.000,00	SA/D/1092/2005
EA	2680	Proyecto Cero Huecos - Conavi	014-019	2.000.000,00	LM-IC-D-898-05
FR	1352	Fitopatología - Proyecto Centroam.	042-007	40.000,00	CIPROC-154-2005
FR	1352	Fitopatología - Proyecto Centroam.	021-003	50.000,00	CIPROC-155-2005
			021-006	25.000,00	
			021-011	25.000,00	
FR	1465	Abstencionismo en CR - T.S.E.	022-012	300.000,00	IIS-442-2005
FR	1465	Abstencionismo en CR - T.S.E.	014-008	75.000,00	IIS-556-205
			014-009	40.000,00	
			014-012	40.000,00	
FR	1422	Fortalecimiento del Centro Nacion.	024-001	2.000.000,00	CITA-DA-737-2005
FR	1428	Implementación Escuela de Ingen.	021-016	152.000,00	EII-678-05
FR	1428	Implementación Escuela de Ingen.	021-016	60.000,00	EII-651-05
FR	1524	Modelo Intercoop para las Améric.	022-008	115.000,00	MAP-306-05
FR	1922	Ley 7386 Recinto Universitario Paraíso	042-006	30.000,00	RP-235-05
FR	1922	Ley 7386 Recinto Universitario Paraíso	022-012	4.000.000,00	RP-283-05
FR	1526	Donaciones Sistema Estudios de Posgrado	014-006	625.000,00	SEP-2599-09-2005
FR	1526	Donaciones Sistema Estudios de Posgrado	022-008	390.000,00	SEP-2933-2005
FR	1942	Ley 8000 Creación del Servicio Nacional de Guardacostas	024-001	5.303.047,50	SPD-984-2005
FR	1511	Ley 6883 Control Calidad de Alim.	014-019	1.000.000,00	CINA/SA/216-05
FR	1511	Ley 6883 Control Calidad de Alim.	042-012	3.000.000,00	CINA/SA/218-2005
			042-013	1.000.000,00	
			042-006	1.500.000,00	
FR	1490	Conservación In vitro del Pejibaye	042-006	36.755,00	CIA-519-05
			021-003	38.245,00	

FR	1508	Prevención Violencia contra Mujer	014-015	1.000,00	CIEM-520-05
FR	1503	Carácter. Estruct. Avanz. Nanoestruc	014-009	629.122,00	CICIMA 228-05
CE	2158	Maestría Profesional en Historia	022-012	70.000,00	PH- 337-09-05
CE	2001	Maestría en Comunicación	022-012	200.000,00	PPC-443-09-2005
CE	2011	Maestría Agroempresarial	021-015	267.883,00	MPGA-113-05
CE	2200	Asistentes Dentales	021-011	354.288,95	FOA-PRESUP. 26-05
CE	2209	Posgrado Especialidades Médicas	014-011	5.000.000,00	PPEM.UCR.251.2005
CE	2210	Maestría en Salud Pública - Varios	014-010	25.000,00	PMSP-211-08-2005
CE	2159	Posgrado en Administración y Direc.	014-019	18.140.000,00	PADE-824-2005
CE	2101	Maestría en Bibliotecología	024-001	80.000,00	EBCI-MA-159-05
CE	2254	Maestría en Gestión Ambiental y Ec.	014-010	375.000,00	MITURAMB-Ad-ecv 244
CE	2254	Maestría en Gestión Ambiental y Ec.	022-012	500.000,00	MITURAMB-Ad-ecv 272
CE	2035	Maestría en Psicol. del Trabajo	024-001	731.100,00	MPS 181-2005
CE	2035	Maestría en Psicol. del Trabajo	024-001	391.000,00	MPS 205-2005
CE	2253	Maestría en Arquitectura	022-012	230.000,00	PPA-138-2005
CE	2253	Maestría en Arquitectura	022-012	100.000,00	PPA-143-2005
CE	2393	Núcleo de Tecnología - Escuela	021-003	10.000,00	EE-D-1014-05
			021-005	30.000,00	
			021-006	5.000,00	
			021-017	40.000,00	
CE	2169	Doctorado en Estudios de la Soci.	024-003	500.000,00	DSC-103-2005
			042-007	150.000,00	
		<b>Gran Total</b>		<b>54.964.762,80</b>	

La aplicación de los recursos es el siguiente:

PROYECTO	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CUENTA	MONTO	OFICIO
EA	2605	Jardín Botánico Lankester	014-015	175.000,00	JBL-AA-194-2005
			014-019	340.000,00	
EA	2551	Facultad de Odontología – Servicic.	014-007	103.840,99	FOA-PRESUP 22-05
			014-015	900.000,00	
			014-017	915.000,00	
			014-019	600.000,00	
EA	2551	Facultad de Odontología – Servicic.	042-006	100.000,00	FOA-PRESUP 30-05
EA	2655	Instituto de Investigaciones Sociales	021-001	20.000,00	IIS-441-2005
			021-008	20.000,00	
			021-009	10.000,00	
EA	2940	Modulo de Leche Sede Reg. Atlántico	042-012	250.000,00	SA/D/1181/2005
EA	2552	Pruebas Laboratorio Clínico Facultad Microb.	014-006	73.500,00	MIC-786-2005
EA	2751	Venta de Publicaciones Semanario	042-006	400.000,00	SU-260-2005
EA	2570	Servicios Complementarios – Facu.	024-002	70.000,00	DCA-948-2005
EA	2702	Servicios Canal 15	021-005	107.980,36	SUT-562-05
EA	2945	Uso de Piscinas Sede Regional	042-007	60.000,00	SA/D/1069/2005
EA	2640	Esc. Ing. Ind. Asesoramiento al Sect.	014-015	50.000,00	PROIDII-64-05
			014-006	200.000,00	
			014-010	30.000,00	
EA	2640	Esc. Ing. Ind. Asesoramiento al Sect.	014-006	300.000,00	PROIDII-69-05
EA	2946	Alquiler Cancha Fútbol Y Gimnasio	014-006	565.000,00	SA/D/1092/2005
EA	2680	Proyecto Cero Huecos - Conavi	022-007	650.000,00	LM-IC-D-898-05
			021-008	995.000,00	
			021-015	80.000,00	
			022-001	275.000,00	
FR	1352	Fitopatología - Proyecto Centroam.	042-013	40.000,00	CIPROC-154-2005
FR	1352	Fitopatología - Proyecto Centroam.	042-013	100.000,00	CIPROC-155-2005
FR	1465	Abstencionismo en CR - T.S.E.	042-007	300.000,00	IIS-442-2005

FR	1465	Abstencionismo en CR - T.S.E.	014-006	155.000,00	IIS-556-205
FR	1422	Fortalecimiento sel Centro Nacion.	021-011	2.000.000,00	CITA-DA-737-2005
FR	1428	Implementación Escuela de Ingen.	014-017	152.000,00	EII-678-05
FR	1428	Implementación Escuela De Ingen.	014-009	60.000,00	EII-651-05
FR	1524	Modelo Intercoop. para las Améric.	014-009	115.000,00	MAP-306-05
FR	1922	Ley 7386 Recinto Universitario Paraíso	042-007	30.000,00	RP-235-05
FR	1922	Ley 7386 Recinto Universitario Paraíso	021-016	4.000.000,00	RP-283-05
FR	1526	Donaciones Sistema Estudios de Posg.	042-007 042-013	600.000,00 25.000,00	SEP-2599-09-2005
FR	1526	Donaciones Sistema Estudios de Posg.	042-013	390.000,00	SEP-2933-2005
FR	1942	Ley 8000 Creación del Servicio Nacional de Guardacostas	011-018 011-017 041-006 014-007 041-008 041-011 041-012 042-002	3.975.000,00 331.117,50 99.375,00 367.687,50 19.875,00 59.625,00 119.250,00 331.117,50	SPD-984-2005
FR	1511	Ley 6883 Control Calidad de Alim.	014-006	1.000.000,00	CINA/SA/216-05
FR	1511	Ley 6883 Control Calidad de Alim.	042-007	5.500.000,00	CINA/SA/218-2005
FR	1490	Conservación In vitro del Pejibaye	022-010	75.000,00	CIA-519-05
FR	1508	Prevención Violencia contra Mujer	014-006	1.000,00	CIEM-520-05
FR	1503	Carácter. Estruct. Avanz. Nanoestruc	022-007	629.122,00	CICIMA 228-05
CE	2158	Maestría Profesional en Historia	014-017	70.000,00	PH- 337-09-05
CE	2001	Maestría en Comunicación	014-017	200.000,00	PPC-443-09-2005
CE	2011	Maestría Agroempresarial	022-012	267.883,00	MPGA-113-05
CE	2200	Asistentes Dentales	014-007 014-019	4.288,95 350.000,00	FOA-PRESUP. 26-05

CE	2209	Posgrado Especialidades Médicas	042-012	5.000.000,00	PPEM.UCR.251.2005
CE	2210	Maestría en Salud Pública - Varios	021-015	25.000,00	PMSP-211-08-2005
CE	2159	Posgrado en Administración y Direc.	022-002	140.000,00	PADE-824-2005
			022-004	1.500.000,00	
			022-008	9.000.000,00	
			022-012	7.500.000,00	
CE	2101	Maestría en Bibliotecología	042-007	80.000,00	EBCI-MA-159-05
CE	2254	Maestría en Gestión Ambiental y Ec.	021-001	40.000,00	MITURAMB-Ad-ecv 244
			021-015	10.000,00	
			021-015	175.000,00	
			042-006	100.000,00	
			042-007	50.000,00	
CE	2254	Maestría en Gestión Ambiental y Ec.	021-009	500.000,00	MITURAMB-Ad-ecv 272
CE	2035	Maestría en Psicol. del Trabajo y la	021-011	731.100,00	MPS 181-2005
CE	2035	Maestría en Psicol. del Trabajo y la	021-011	391.000,00	MPS 205-2005
CE	2253	Maestría en Arquitectura	042-007	230.000,00	PPA-138-2005
CE	2253	Maestría en Arquitectura	042-007	100.000,00	PPA-143-2005
CE	2393	Núcleo de Tecnología - Escuela	022-008	85.000,00	EE-D-1014-05
CE	2169	Doctorado en Estudios de la Soci.	014-017	550.000,00	DSC-103-2005
			014-09	100.000,00	
<b>Gran Total</b>				<b>54.964.762,80</b>	

## II. Detalle de rebajas y aumentos por programa y por objeto de gasto.

A continuación se presenta el detalle de rebajas y aumentos por programa y por objeto del gasto, así como por actividades de desarrollo del vínculo externo.

### DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR PROGRAMA

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DI
01	DOCENCIA	30.016.612,94	30.016.612,94	
02	INVESTIGACIÓN	14.147.122,00	14.147.122,00	
03	ACCIÓN SOCIAL	592.980,36	592.980,36	

07	SEDES REGIONALES	10.208.047,50	10.208.047,50
	TOTALES	54.964.762,80	54.964.762,80

**EMPRESAS AUXILIARES**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	2.762.340,99	2.762.340,99	0,00
02	INVESTIGACIÓN	3.145.000,00	3.145.000,00	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	507.980,36	507.980,36	0,00
07	DESARROLLO REGIONAL	875.000,00	875.000,00	0,00
	TOTALES	7.290.321,35	7.290.321,35	0,00

**FONDOS RESTRINGIDOS**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	140.000,00	140.000,00	0,00
02	INVESTIGACIÓN	11.002.122,00	11.002.122,00	0,00
07	DESARROLLO REGIONAL	9.333.047,50	9.333.047,50	0,00
	TOTALES	20.475.169,50	20.475.169,50	0,00

**CURSOS ESPECIALES**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
01	DOCENCIA	27.114.271,95	27.114.271,95	0,00
03	ACCIÓN SOCIAL	85.000,00	85.000,00	0,00
	TOTALES	27.199.271,95	27.199.271,95	0,00

**DETALLE DE REBAJAS Y AUMENTOS POR OBJETOS DE GASTO**

CUENTA	DESCRIPCIÓN	AUMENTOS	REBAJOS	DIFERENCIA
11-00	SERVICIOS PERSONALES	4.405.096,35	0,00	4.405.096,35
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	7.009.629,94	32.180.443,35	-25.170.813,41
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	9.105.080,36	1.717.416,95	7.387.663,41
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	20.122.005,00	5.905.000,00	14.217.005,00
24-00	CONSTRUCCIONES ADICIONALES Y MEJORAS	70.000,00	9.005.147,50	-8.935.147,50
41-00	AL SECTOR PÚBLICO	681.097,75	0,00	681.097,75
42-00	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	13.571.853,40	6.156.755,00	7.415.098,40
	TOTALES	54.964.762,80	54.964.762,80	0,00

**EMPRESAS AUXILIARES**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	4.252.340,99	6.230.321,35	-1.977.980,36
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.232.980,36	660.000,00	572.980,36
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	925.000,00	0,00	925.000,00
24-00	CONSTRUCCIONES ADIC. Y MEJORAS	70.000,00	0,00	70.000,00
42-00	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	810.000,00	400.000,00	410.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>7.290.321,35</b>	<b>7.290.321,35</b>	<b>0,00</b>

**FONDOS RESTRINGIDOS**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
11-00	SERVICIOS PERSONALES	4.405.096,35	0,00	4.405.096,35
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	1.483.000,00	2.410.122,00	-927.122,00
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	6.000.000,00	350.245,00	5.649.755,00
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	704.122,00	4.805.000,00	-4.100.878,00
24-00	CONSTRUCCIONES ADIC. Y MEJORAS	0,00	7.303.047,50	-7.303.047,50
41-00	AL SECTOR PÚBLICO	681.097,75	0,00	681.097,75
42-00	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	7.201.853,40	5.606.755,00	1.595.098,40
	<b>TOTALES</b>	<b>20.475.169,50</b>	<b>20.475.169,50</b>	<b>0,00</b>

**CURSOS ESPECIALES**

<b>CUENTA</b>	<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>AUMENTOS</b>	<b>REBAJAS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
14-00	SERVICIOS NO PERSONALES	1.274.288,95	23.540.000,00	-22.265.711,05
21-00	MATERIALES Y SUMINISTROS	1.872.100,00	707.171,95	1.164.928,05
22-00	MAQUINARIA Y EQUIPO	18.492.883,00	1.100.000,00	17.392.883,00
24-00	CONSTRUCCIONES ADIC. Y MEJORAS	0,00	1.702.100,00	-1.702.100,00
42-00	TRANSFERENCIAS AL SECTOR PRIVADO	5.560.000,00	150.000,00	5.410.000,00
	<b>TOTALES</b>	<b>27.199.271,95</b>	<b>27.199.271,95</b>	<b>0,00</b>

**II.- Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU-R-197-2005, del 29 de noviembre de 2005).**

La Oficina de Contraloría Universitaria manifestó lo siguiente:

2.- En esta Modificación Interna, se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras, la cual se distribuye de la siguiente manera:

Cursos Especiales	¢ 27.199.271,95
Fondos Restringidos	¢ 20.875.169,50
Empresas Auxiliares	¢ 7.390.321,35

(...)

Únicamente sugerimos a la Administración la recodificación de la compra de un equipo de aire acondicionado solicitado por el Posgrado en Administración y Dirección de Empresas mediante oficio

*PADE-824-2005, dado que según el Manual de Cuentas por Objeto del Gasto corresponde a la partida 22-01 (Mobiliario y Equipo de Oficina) en vez de la partida 22-08 (Equipo Educativo y Cultural).*

Con respecto al último punto señalado por la Contraloría Universitaria, el MBA José Alberto Moya Segura, Jefe de la Oficina de Administración Financiera, manifestó, en la reunión de la Comisión de Presupuesto y Administración del 1.º de diciembre de 2005, que la clasificación del equipo de aire acondicionado es correcto, ya que como se puede observar en la justificación de esta variación presupuestaria, este equipo será utilizado en las aulas del Programa de Posgrado en Administración y Dirección de Empresas; por lo tanto, su registro corresponde a la partida 22-08 *Equipo educativo y cultural*.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE

- 1.- La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la Modificación Interna N.º 20-2005, referente a actividades del vínculo externo, por un monto de ¢54.964.762,80 (cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos colones con 80/100).
- 2.- La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N.º 20-2005 (oficio R-7921-2005, del 25 de noviembre de 2005).
- 3.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-197-2005, del 29 de noviembre de 2005, señala que en esta Modificación Interna se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras, la cual se distribuye de la siguiente manera:

Cursos especiales	¢ 27.199.271,95
Fondos restringidos	¢ 20.875.169,50
Empresas Auxiliares	¢ 7.390.321,35

E indica que *Adicionalmente a lo expuesto, no evidenciamos (sic) dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.*

#### ACUERDA:

Aprobar la Modificación Interna N.º 20-2005, por un monto de ¢54.964.762,80 (cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos colones con 80/100).

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a discusión el dictamen.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS pregunta que cuál es la razón para que el programa Publisher 2003 haya sido aceptado, si podrían haber otras versiones más recientes.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ responde que con este tipo de solicitudes, lo que hace la Comisión es atender la solicitud explícita de la unidad, y la unidad lo que está solicitando es el *software* a ese año. Si es el más indicado para la enseñanza de la educación especial, preferiría pensar que sí; no obstante, la observación es válida y la tomarán en cuenta para futuras solicitudes de equipo o *software*, de tal manera que la Universidad siempre tenga lo último y se encuentre actualizada en beneficio de su propia comunidad estudiantil, docente y administrativa.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado.

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR comenta acerca de las modificaciones internas, de acuerdo con lo que les había informado el MBA Wálter González en su momento, que la Administración le había informado que tenían hasta la modificación interna N.º 27; eso quiere decir que la próxima semana tendrán, mínimo, que conocer y aprobar las siete modificaciones internas que les comunicaron están en proceso. Confía en que a más tardar del miércoles de la semana entrante ya estén todas para no tener que hacer ninguna sesión extraordinaria.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

- 1.- La Oficina de Administración Financiera remitió a la Rectoría la Modificación Interna N.º 20-2005, referente a actividades del vínculo externo, por un monto de **¢54.964.762,80** (cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos colones con 80/100).
- 2.- La Rectoría elevó para conocimiento del Consejo Universitario la Modificación Interna N.º 20-2005 (oficio R-7921-2005, del 25 de noviembre de 2005).
- 3.- La Oficina de Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-197-2005, del 29 de noviembre de 2005, señala que en esta Modificación Interna se presentan algunas variaciones en las partidas generales incluidas en el Presupuesto, principalmente motivadas por la solicitud de las unidades ejecutoras, la cual se distribuye de la siguiente manera:

<b>Cursos especiales</b>	<b>¢ 27.199.271,95</b>
<b>Fondos restringidos</b>	<b>¢ 20.875.169,50</b>
<b>Empresas Auxiliares</b>	<b>¢ 7.390.321,35</b>

**E indica que *Adicionalmente a lo expuesto, no evidenciamos (sic) dentro de nuestro ámbito de competencia, situaciones que ameriten observaciones.***

**ACUERDA:**

**Aprobar la Modificación Interna N.º 20-2005, por un monto de ₡54.964.762,80 (cincuenta y cuatro millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos sesenta y dos colones con 80/100).**

**ACUERDO FIRME.****ARTÍCULO 5**

**El Consejo Universitario conoce el dictamen CE-DIC-05-32 presentado por la Comisión Ad-Hoc, sobre “Propuesta *Modifíquense las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR. Expediente 16.007*”.**

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS da lectura al dictamen, que a la letra dice:

**ANTECEDENTES:**

1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2.- La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto *Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR. Expediente 16.007 (R-7644-2005, del 16 de noviembre de 2005). Este texto fue remitido por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa del Área de Comisión de Asuntos Sociales (oficio CPAS-01-16007, del 14 de noviembre de 2005).*

3.- La Dirección del Consejo Universitario solicitó al Dr. Luis Bernardo Villalobos conformar una comisión ad hoc para elaborar el criterio institucional con respecto a este proyecto de ley (pase CU-P-05-144, del 23 de noviembre de 2005).

4.- La Comisión ad hoc estuvo conformada por:

- Máster Max Esquivel Faerron, Profesor de la Escuela de Ciencias Políticas.
- Licda. Magaly Jiménez Fernández, Asesora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
- Dra. Montserrat Sagot Rodríguez, Miembro del Consejo Universitario.
- M.B.A. Walther González Barrantes, Miembro del Consejo Universitario.
- Dr. Luis Bernardo Villalobos Solano, Miembro del Consejo Universitario, quien coordina.

5.- Se solicita el criterio de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficios CE-CU-05-148 y CE-CU-05-149, del 16 de noviembre de 2005, respectivamente).

6.- La Oficina Jurídica emite su dictamen (oficios OJ-1804-2005 y OJ-1803-2005 del 30 de noviembre de 2005, respectivamente).

7.- La Contraloría Universitaria envía su criterio mediante oficio OCU-R-201-2005, del 30 de noviembre de 2005.

## ANÁLISIS

### I SINTESIS DE LA LEY

A continuación se describen algunos aspectos del proyecto de ley, tomados de la exposición de motivos y del articulado del texto remitido por la Asamblea Legislativa.

#### 1.-1 Origen

El diputado Sigifredo Aiza Campos, presenta a la Asamblea Legislativa la siguiente propuesta de *Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR*. Expediente 16.007, la cual pretende variar el sistema actual de ingreso a los centros de enseñanza universitaria pública y en especial los sistemas de selección para la incorporación a las carreras universitarias.

#### 1. 2 Propósito

Según este proyecto de ley, el propósito del legislador es (...) *garantizar el acceso a la educación superior, de todo aquel estudiante que ha demostrado por medio de los estudios secundarios, su actitud, vocación y capacidad hacia el estudio, elementos que lo califican para llevar a cabo una carrera en las universidades estatales (...)*.

#### 1.3 Alcances

Específicamente, en lo que respecta a la Universidad de Costa Rica, este proyecto pretende, en esencia, reformar los artículos 3 y agregar los numerales 15 y 16 al artículo 7 de la Ley N.º 362 y sus reformas (Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica), para que la Universidad pueda “*crear y desarrollar los mecanismos de admisión necesarios que garanticen que no haya discriminación alguna de los estudiantes de segunda enseñanza, para el acceso a las carreras impartidas, tomándose como parámetro, (sic) la aptitud, el promedio ponderado de notas, dedicación al estudio y responsabilidad personal.*”<sup>3</sup>

### II Criterio de la Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, en oficio OJ-1803-2005, del 30 de noviembre de 2005, dictaminó lo siguiente:

*En primer lugar, el proyecto de ley estudiado tiene un error fundamental y es que las leyes orgánicas de las Universidades Públicas se encuentran derogadas en virtud tanto de la promulgación de la Constitución Política, así como por la entrada en vigencia de sus respectivos Estatutos Orgánicos.*

*Respecto a la Universidad de Costa Rica, la ley orgánica sirvió como acto fundacional de la Institución en los años 40 del siglo anterior. La ley dio origen a la Universidad cuando esta no existía y dio su primera configuración de acuerdo con las circunstancias que se daban en la sociedad costarricense de la época; esto fue así porque la Universidad debía nacer a la vida jurídica de alguna forma luego del cierre de actividades de la Universidad de Santo Tomás. Sin embargo, con la promulgación de la Constitución Política por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, en 1949, la Universidad de Costa Rica, la única institución de enseñanza superior existente al momento, fue elevada a rango constitucional y su naturaleza jurídica fue variada sustancialmente, por lo que de acuerdo con el artículo 197 de la Constitución Política la Ley Orgánica de la Universidad quedó derogada<sup>4</sup>.*

*Respecto a las leyes orgánicas de las otras Universidades Públicas, se encuentran igualmente derogadas por el mismo hecho de que estas normas fueron promulgadas para proveer a estas Instituciones del andamiaje primario indispensable para que dieran sus primeros pasos hacia la promulgación de su propia normativa. Al respecto conviene señalar lo expresado por la Sala Constitucional en la resolución 1313-93:*

*“[...] los artículos de la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, como acto fundacional, tiene legítima competencia para regular aquellos aspectos necesarios para crear e*

<sup>3</sup> Véase proyecto Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR. Expediente 16.007.

<sup>4</sup> Artículo 197.- Esta Constitución entrará en plena vigencia el ocho de noviembre de 1949, y deroga las anteriores. Se mantiene en vigor el ordenamiento jurídico existente, mientras no sea modificado o derogado por los órganos competentes del Poder Público, o no quede derogado expresa o implícitamente por la presente Constitución.

*iniciar la vida jurídica de la universidad, régimen, que como ha quedado dicho, quedaría superado, por imperativo jurídico, cuando la Universidad, en ejercicio de la autonomía que la propia Constitución Política le ha atribuido, dicte sus estatutos orgánicos y no más allá de cinco años después de la entrada en vigencia de esas normas aquí cuestionadas.”*

*Debe hacerse referencia además que incluso la Procuraduría General de la República reconoce esta situación, tal y como lo hace constar en el Sistema Nacional de Legislación Vigente, SINALEVI<sup>5</sup>, en donde al hacer la búsqueda de estas leyes orgánicas se dice lo siguiente:*

*LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA*

*NOTA: Derogada tácitamente por el artículo 84 de la Constitución Política de 1949, excepto lo relativo a los bienes (Art. 19) y rentas (Art. 20) y sus reformas tácitas o expresas. Se rige por su propio Estatuto Orgánico decretado por el Consejo Universitario con base en el artículo 84 constitucional y acuerdos que cita de la Asamblea Universitaria, publicado en el Alcance 52 a la Gaceta N° 56 de 22 de marzo de 1974 y en el tomo I, semestre I de 1974 de la Colección de Leyes, página 458. Sobre prohibición del uso de los términos "Universidad", "universitario (a)", ver Ley N° 2383 de 25 de junio de 1959.*

*Ley de Creación de la Universidad Nacional*

*(DEROGADA TÁCITAMENTE, en forma parcial, por el artículo 84 de la Constitución Política, reformado mediante Ley N° 5697 de 9 de junio de 1975. Se rige por su propio Estatuto Orgánico. V.O.L.)*

*Respecto al contenido del proyecto de ley que se está analizando, conviene rescatar algunos elementos acerca de la naturaleza jurídica de la Universidad de Costa Rica, y aplicables a las demás Instituciones de Educación Superior Estatal, que este Despacho ha reiterado en diferentes oportunidades.*

*La Universidad de Costa Rica goza de una condición especialísima de autonomía que la diferencia del resto de las instituciones del país. El artículo 84 de la Constitución Política es claro al señalar que la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, términos que no son utilizados para las instituciones autónomas comunes (artículo 188 Constitución Política).*

*La amplitud de la autonomía otorgada a la Universidad de Costa Rica por parte de la norma constitucional supera en mucho a las instituciones autónomas, las que están sujetas a la ley en materia de gobierno (artículo 188 de la Constitución Política).*

*Es importante señalar que esta diferenciación de la Universidad respecto de las instituciones autónomas, y por ello la existencia de un régimen jurídico particular, estuvo siempre en consideración en la discusión de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949, así como en la Junta Fundadora de la Segunda República.*

*El Proyecto de Constitución Política, presentado a la Asamblea Nacional Constituyente, en su artículo 90 decía, en términos muy similares a la redacción del actual artículo 84, que la Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su propio gobierno.*

*Por otra parte, este mismo proyecto al referirse a las instituciones autónomas, artículo 260, las definía como las instituciones a cargo de la realización de funciones técnicas permanentes del Estado, es decir, instituciones encargadas de la prestación de servicios públicos. De seguido, el artículo 261 del proyecto enumeraba las instituciones autónomas, sin que en ninguna se mencionara a la Universidad o bien se asimilara a esta.*

*Es importante además señalar que en el texto propuesto a la Junta Fundadora por parte de la Comisión Redactora se incluyó a la Universidad de Costa Rica como uno de los órganos encargados del nombramiento de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas, lo cual sería posible por la diferencia esencial en la naturaleza de estas respecto a la Universidad.*

<sup>5</sup> El SINALEVI puede ser consultado por medio de la página web [www.pgr.go.cr/scij](http://www.pgr.go.cr/scij)

Además, en la discusión surgida en la Asamblea Nacional Constituyente acerca de la Universidad de Costa Rica, es posible observar que la tesis que predominó, y la que a la postre quedó plasmada en el texto constitucional, fue la de abstraer a la Universidad de la injerencia del Poder Ejecutivo, dotarla de amplias facultades jurídicas, amplísimas en relación con las demás instituciones que se crearían, en reconocimiento de la especial labor encomendada, la cual no puede verse constreñida por decisiones de tipo político.

Es por ello que el artículo 189 de la Constitución Política, al definir cuáles son las instituciones autónomas en el país, no incluye a la Universidad de Costa Rica, ni al resto de las Universidades públicas, ni siquiera cuando dice en el inciso 3 que lo son aquellas que la Constitución establece, ya que esta denominación no se utiliza para la Universidad, como sí se hace con la Caja Costarricense del Seguro Social (artículo 73) y el Patronato Nacional de la Infancia (artículo 55).

En el ejercicio de la autonomía que le corresponde a la Universidad la Institución crea las normas propias que regirán su actuación en las áreas de su competencia, entre estas la política académica, área típicamente universitaria y por lo tanto abstraída completamente a las regulaciones por parte de cualquier ente externo a la Universidad, incluso la Asamblea Legislativa.

El proceso de admisión a la Universidad constituye un elemento técnico de gran importancia dentro del quehacer institucional y responde a la fijación de las políticas y metas que la Universidad se fija dentro de sus atribuciones; esta materia, como cualquier otra actividad universitaria, no puede estar sujeta a la regulación por parte de los órganos políticos sin desnaturalizar y corromper la esencia de la Universidad.

Este proyecto de ley pretende obligar a las Universidades Públicas a utilizar el examen de admisión como un parámetro de aceptación a la Institución, sin que pueda tener incidencia alguna en el ingreso a carrera, lo cual es una intromisión inconstitucional en la propia organización y gobierno de las Universidades.

Es importante señalar también que, como ya se dijo, además de pretender modificar leyes que no se encuentran vigentes, el proyecto pretende agregar funciones a diversos órganos internos de las Universidades, lo cual constituye también una flagrante violación de las normas constitucionales referentes a la autonomía universitaria, al pretender imponer labores a órganos universitarios que son creados y regulados única y exclusivamente por los Estatutos Orgánicos y los reglamentos internos que cada Institución se ha dado.

El ingreso y permanencia de los estudiantes en los centros de enseñanza universitarios debe responder a criterios técnicos derivados de estudios y conclusiones obtenidas por medio de profesionales especializados en la materia, los cuales no cabe duda que los hay en las Universidades Públicas costarricenses, y no a los avatares de la política.

El proyecto de ley merece su total rechazo por parte de la Universidad de Costa Rica, así como de las otras Universidades Públicas, por tratarse de una intromisión inaceptable e inconstitucional por parte del legislador en una materia típicamente universitaria, y por ello reservada por la Constitución Política a la exclusiva regulación por parte de las Universidades.

### III Criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria

Mediante oficio OCU-R-201-2005 del 30 de noviembre de 2005, la Oficina de Contraloría Universitaria, manifestó lo siguiente:

*En primer término, la autonomía constitucional que gozan las universidades estatales fue otorgada por el legislador constitucional, en uso y ejercicio del **poder constituyente originario**, mediante el cual otorgó la autonomía sobre su actividad sustantiva, es decir, docencia, investigación y acción social; de tal manera que, únicamente mediante el ejercicio de ese poder constituyente pudiera modificarse dicho alcance autonómico. Por el contrario, el proyecto de ley bajo análisis es presentado por el legislador ordinario, con un **poder legislativo derivado**, con el cual a todas luces no es posible modificar institutos creados por el legislador constituyente.*

*Aunque el objetivo de la iniciativa es garantizar el acceso a la educación superior, de todo aquel ciudadano(a) que ha demostrado su actitud, vocación y capacidad para llevar a cabo una carrera en las*

universidades estatales, lo cierto es que, mal haría la Universidad de Costa Rica en aceptar éste o cualquier otro proyecto del legislador ordinario que pretende regular el núcleo y el ámbito autonómico, es decir, su actividad sustantiva (docencia, investigación y acción social).

Adicionalmente, resulta insoslayable referirse al hecho de que la Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica, número 362, al ser dictada a los 20 días del mes de agosto de 1940, fue reformada con la promulgación de la actual Constitución Política (el 7 de noviembre de 1949), ésta última superior en jerarquía normativa, de tal manera que el régimen jurídico para las actuaciones y función universitaria es la Constitución Política dictada como se dijo por el legislador constituyente y no una ley común dictada por el legislador ordinario.

A modo de ejemplo, la Universidad de Costa Rica cuenta con el Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica<sup>6</sup>, cuyo artículo 27 del Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica, establece que: “Cada año, la Vicerrectoría de Docencia emitirá las resoluciones relacionadas con la normativa para el concurso a carrera de los estudiantes elegibles (...)”. Por lo tanto, la forma en que los estudiantes ingresen a la Universidad y concursen para carreras, y demás asuntos conexos, es competencia exclusiva y excluyente de la Universidad de Costa Rica, en virtud de su autonomía constitucionalmente consagrada.

De igual manera, los numerales 15 y 16, que se están adicionando al artículo 7 de la Ley No. 362, riñen con nuestra autonomía universitaria, ya que establecen -vía decreto- la obligación institucional de “...dar acceso real a los estudiantes destacados de los colegios y promover el ascenso social de los mismos.” y de “...someter a conocimiento de quien corresponda (...) los indicadores para el acceso a las escuelas o facultades.”, por lo que, en criterio de esta Contraloría Universitaria, dichos numerales corren la misma suerte de objeción por infracción a la autonomía universitaria en los términos ya señalados.

Como corolario a todo lo anterior, esta Contraloría Universitaria considera que el proyecto de ley, denominado **Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182, Ley de Creación de la Universidad Nacional; Ley N.º 4777, Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica; y Ley N.º 362, Ley Orgánica de la Universidad de Costa Rica**, expediente legislativo N.º 16.007, debe ser objeto de un enérgico y vehemente rechazo por parte de las universidades estatales, por vulnerar la autonomía universitaria constitucionalmente consagrada.

## V Criterio de la Comisión ad hoc

La Comisión ad hoc, después de analizar el proyecto *Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR*. Expediente 16.007, enviado por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa del Área de Comisión de Asuntos Sociales, considera que debe ser objeto de un enérgico rechazo por parte de las universidades estatales, no solo por transgredir la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución Política, sino también porque la Universidad de Costa Rica ha tenido como una preocupación constante el hecho de que existan igualdades de oportunidades para toda la población costarricense.

Lo anterior está claramente establecido en el Título I, *Declaración, Principios y Funciones* del Estatuto Orgánico, que textualmente dice:

**ARTÍCULO 1.-** La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

**ARTÍCULO 2.-** La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

<sup>6</sup>

Aprobado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 4776-08, del 19 de febrero del 2003.

**ARTÍCULO 3.-** El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

**ARTÍCULO 4.-** Para este propósito, la Universidad estimulará la formación de una conciencia creativa, crítica y objetiva en los miembros de la comunidad costarricense, que permita a los sectores populares participar eficazmente en los diversos procesos de la actividad nacional.

**ARTÍCULO 5.-** El propósito general y los objetivos inmediatos de la Universidad de Costa Rica demandan de ella la búsqueda constante, inagotable y libre, de la verdad, la eficacia y la belleza.

**ARTÍCULO 6.-** Son funciones de la Universidad de Costa Rica:

- a) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense.
- b) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.
- c) Contribuir a elevar el nivel cultural de la nación costarricense mediante la acción universitaria.
- ch) Impulsar y desarrollar la enseñanza e investigación de alto nivel.
- d) Formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las ciencias, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.
- e) Proporcionar a los estudiantes una cultura superior de orden general, como base y complemento de la formación especial o profesional.
- f) Mantener la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.
- g) Garantizar dentro del ámbito universitario el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes ideologías y corrientes del pensamiento filosófico, religioso y político, sin otra limitación que el respeto mutuo.
- h) Formar profesionales en todos los campos del saber capaces de transformar, provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense y de crear conciencia crítica en torno a los problemas de la dependencia y del subdesarrollo.

Además, en las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2006, se establece:

- 2.2 La Universidad de Costa Rica continuará sus planes y la ejecución de proyectos para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias.
- 2.10 La Universidad de Costa Rica fortalecerá los programas de bienestar estudiantil, promoverá y apoyará proyectos institucionales o del sector estudiantil tendientes al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil, así como su integración en cada una de las actividades sustantivas institucionales, para asegurarle al estudiantado que su ingreso, permanencia y graduación dependan solo de su mérito y rendimiento académico, sin ningún tipo de discriminación.
- 3.3 La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de los procedimientos de admisión, con el fin de racionalizar las gestiones institucionales y estudiantiles.
- 3.4 La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de modelos de admisión, con el fin de determinar su pertinencia para optimizar la equidad en el acceso a la Institución.

Otro aspecto por resaltar es el hecho de que las leyes orgánicas de las universidades públicas se encuentran tácitamente derogadas<sup>7</sup> por el artículo 84 de la Constitución Política<sup>8</sup>, así como por la entrada en vigencia de sus estatutos orgánicos.

<sup>7</sup> Excepto lo relativo a los bienes (art.19) y rentas (art.20) y sus reformas tácitas o expresas.

La Comisión ad hoc considera además que el proceso de admisión responde a asuntos técnicos, propios de nuestra Alma Máter, y no es materia para tratarse en una ley.

Como complemento a lo anterior, es importante resaltar que el informe jurídico dado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa con respecto a este proyecto, en el punto 2.3 *Análisis del articulado*, señala lo siguiente:

*Inicialmente creemos de vital importancia para el estudio de esta iniciativa considerar algunos principios constitucionales que se ven directamente afectados, por esta propuesta y algunos cuestionamientos de constitucionalidad sobre las reformas planteadas y así las señoras y señores legisladores puedan tomar en cuenta estas circunstancias en el momento del análisis correspondiente.*

*Por lo que por considerarlo fundamental retomaremos el tema de la autonomía universitaria.*

*(...)*

*En este sentido podemos establecer que la autonomía universitaria consta de tres pilares fundamentales:*

- Autonomía Administrativa: A través de la cual los distintos centros de enseñanza superior estatal se garantizan su independencia en lo concerniente a su gestión administrativa.*
- Autonomía Política: En este sentido podrán establecer sus metas y políticas a seguir sin intervenciones externas.*
- Autonomía Organizativa: A través de ella pueden garantizarse el darse su propia organización interna y definir los parámetros que consideren más adecuados para establecer su estructura.*

*Por lo tanto, las instituciones, recurriendo al principio de autonomía universitaria, tienen la posibilidad de darse su organización y gobierno propios, siempre y cuando esta normativa no roce con el bloque de legalidad aplicable en cada caso.*

*Para los efectos de la reforma planteada en este proyecto de ley, esta asesoría considera que legislar sobre los mecanismos y parámetros que deben utilizar las universidades para definir el ingreso limitado a las diferentes carreras universitarias, sería una directa intervención en las definiciones internas de dichos centros de enseñanza superior.*

*En otro orden de ideas, pero sobre la misma propuesta, dentro de las reformas sugeridas se plantea la posibilidad de que se le de un trato especial a los estudiantes universitarios que tengan situaciones económicas difíciles, "garantizándoles" cupo en carreras de difícil acceso; sin embargo, consideramos que dicha distinción vendría en contra de la igualdad de derechos y oportunidades, de que gozan los ciudadanos, que consagra nuestra Constitución Política y los propios estatutos internos de las diferentes universidades estatales, debemos recordar que nos referimos a no crear diferencias entre estudiantes con las mismas capacidades académicas para desempeñarse como estudiantes universitarios. En relación con este Principio de Igualdad Constitucional, podemos citar el siguiente criterio de la Sala Constitucional:*

*Según la Sala Constitucional (...) El principio de igualdad lleva consigo que todos los hombres deban ser tratados igualmente por el Estado, en los llamados derechos fundamentales que están contemplados en nuestra constitución, que son el corolario de la dignidad humana. Así no hay*

---

<sup>8</sup> **ARTÍCULO 84.-** La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

*igualdad sin dignidad y no habría dignidad sin igualdad, cuando no se trata como iguales a los iguales o como desiguales a los desiguales.*<sup>9</sup>

*Además esta asesoría quisiera llamar la atención, de los señores y señoras diputadas, que según la redacción del proyecto de ley no queda claro si la reforma pretende que en algunos casos los estudiantes de primer ingreso, puedan ser empadronados en la carrera de su elección desde un primer momento y solo serán algunos espacios los que se definirán posteriormente, ni cuántos serán asignados ulteriormente, o si todos serán empadronados en carrera, una vez (sic) cursadas algunas materias universitarias, por lo tanto la redacción al respecto es confusa.*

*En estas reformas también se menciona que dentro de los parámetros que deben utilizarse para definir los nuevos estudiantes de las universidades en mención, entre otros, serán los promedios ponderados obtenidos previamente. Sin embargo, en la actualidad las universidades tienen mecanismos establecidos, en los cuales estos parámetros ya se toman en cuenta para un primer ingreso, las notas obtenidas en décimo y undécimo años de colegio, y en referencia a las notas universitarias existen una serie de lugares por los cuales los estudiantes pueden participar utilizando el promedio de las notas obtenidas ya en la universidad, conocido como los “supernumerarios”.*

*Además, esta asesoría llama la atención de que el proponente hace referencia a que no debe existir ninguna forma de discriminación en los procesos de admisión de las universidades; sin embargo, las propias reformas proponen mecanismos en los cuales se crearían criterios que podrían considerarse discriminatorios, entendiéndose las condiciones socio económicas del estudiante o criterios subjetivos como la dedicación al estudio, la responsabilidad o la aptitud.*

*Por todo lo anterior, esta asesoría considera que el proyecto de ley en estudio, en caso de ser aprobado por los señores y señoras diputadas podría tener vicios de constitucionalidad.*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

La Comisión ad hoc, después de analizar el proyecto *Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR.* Expediente 16.007, presenta al Plenario del Consejo Universitario la siguiente propuesta de acuerdo:

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

2.- La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto *Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR.* Expediente 16.007 (R-7644-2005, del 16 de noviembre de 2005). Este texto fue remitido por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa del Área de la Comisión de Asuntos Sociales (oficio CPAS-01-16007, del 14 de noviembre de 2005).

3.- El proyecto *Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR.* Expediente 16.007, en su texto actual, afecta la autonomía universitaria, claramente establecida en el artículo 84 del la Constitución Política.

4.- El Estatuto Orgánico, en su Título I, *Declaración, Principios y Funciones*, dicta lo siguiente:

---

<sup>9</sup> SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. San José, a las quince horas con cuarenta y ocho minutos del día trece de febrero de mil novecientos noventa y uno. Recurso de amparo. Expediente N.º 971-90.

ARTÍCULO 1.- La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.

ARTÍCULO 2.- La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.

ARTÍCULO 3.- El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 6.- Son funciones de la Universidad de Costa Rica:

- a) Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense.
- b) Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.
- c) Contribuir a elevar el nivel cultural de la nación costarricense mediante la acción universitaria.
- ch) Impulsar y desarrollar la enseñanza e investigación de alto nivel.
- d) Formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las ciencias, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.
- e) Proporcionar a los estudiantes una cultura superior de orden general, como base y complemento de la formación especial o profesional.
- f) Mantener la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.
- g) Garantizar dentro del ámbito universitario el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes ideologías y corrientes del pensamiento filosófico, religioso y político, sin otra limitación que el respeto mutuo.
- h) Formar profesionales en todos los campos del saber capaces de transformar, provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense y de crear conciencia crítica en torno a los problemas de la dependencia y del subdesarrollo.

5.- Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2006 establecen:

2.2 La Universidad de Costa Rica continuará sus planes y la ejecución de proyectos para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias.

2.10 La Universidad de Costa Rica fortalecerá los programas de bienestar estudiantil, promoverá y apoyará proyectos institucionales o del sector estudiantil tendientes al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil, así como su integración en cada una de las actividades sustantivas institucionales, para asegurarle al estudiantado que su ingreso, permanencia y graduación dependan solo de su mérito y rendimiento académico, sin ningún tipo de discriminación.

3.3 La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de los procedimientos de admisión, con el fin de racionalizar las gestiones institucionales y estudiantiles.

3.4 La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de modelos de admisión, con el fin de determinar su pertinencia para optimizar la equidad en el acceso a la Institución.

6.- La Contraloría Universitaria es del criterio que "En primer término, la autonomía constitucional que gozan las universidades estatales fue otorgada por el legislador constitucional, en uso y ejercicio del **poder constituyente originario**, (...), únicamente mediante el ejercicio de ese poder constituyente pudiera modificarse dicho alcance autonómico. Por el contrario, el proyecto de ley bajo análisis es presentado por

el legislador ordinario, con un **poder legislativo derivado**, con el cual a todas luces no es posible modificar institutos creados por el legislador constituyente". (oficio OCU-R-201-2005, del 30 de noviembre de 2005).

- 7.- La Oficina Jurídica en su Oficio OJ-1803-2005, del 30 de noviembre de 2005, dictaminó que el proyecto de ley

*(...) tiene un error fundamental y es que las leyes orgánicas de las Universidades Públicas se encuentran derogadas en virtud tanto de la promulgación de la Constitución Política, así como por la entrada en vigencia de sus respectivos Estatutos Orgánicos.*

*La Universidad de Costa Rica goza de una condición especialísima de autonomía que la diferencia del resto de las instituciones del país. El artículo 84 de la Constitución Política es claro al señalar que la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, términos que no son utilizados para las instituciones autónomas comunes (artículo 188 Constitución Política).*

- 8.- El ingreso y permanencia de los estudiantes en los centros de enseñanza universitarios debe responder a criterios técnicos derivados de estudios y conclusiones obtenidas por medio de profesionales especializados en la materia.
- 9.- El informe jurídico dado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa con respecto a este proyecto, en el punto 2.3 Análisis del articulado, señala entre otros aspectos:

*Para los efectos de la reforma planteada en este proyecto de ley, esta asesoría considera que legislar sobre los mecanismos y parámetros que deben utilizar las universidades para definir el ingreso limitado a las diferentes carreras universitarias, sería una directa intervención en las definiciones internas de dichos centros de enseñanza superior.*

*En otro orden de ideas, pero sobre la misma propuesta, dentro de las reformas sugeridas se plantea la posibilidad de que se le de un trato especial a los estudiantes universitarios que tengan situaciones económicas difíciles, "garantizándoles" cupo en carreras de difícil acceso, sin embargo, consideramos que dicha distinción vendría en contra de la igualdad de derechos y oportunidades, de que gozan los ciudadanos, que consagra nuestra Constitución Política y los propios estatutos internos de las diferentes universidades estatales (...)*

#### **ACUERDA:**

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa del Área de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica rechaza enérgicamente el proyecto *Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR.* Expediente 16.007, no solo por transgredir la autonomía universitaria, sino también porque el proceso de admisión responde a asuntos técnicos propios de la Institución.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS agrega que la Comisión acordó que no solo deben enviar el acuerdo a la Asamblea Legislativa, sino hacer una amplia consideración o reiteraciones en relación con los aspectos, en los cuales está basado el acuerdo.

Lo anterior basado en lo siguiente:

- 1) **Leyes orgánicas de las instituciones públicas derogadas:** El proyecto de ley estudiado tiene un error fundamental y es que las leyes orgánicas de las universidades públicas se encuentran derogadas en virtud tanto de la promulgación de la Constitución Política, así como por la entrada en vigencia de sus respectivos estatutos orgánicos.

Respecto a la Universidad de Costa Rica, la Ley Orgánica sirvió como acto fundacional de la Institución en los años 40 del siglo anterior. La Ley dio origen a la Universidad cuando esta no existía y dio su

primera configuración de acuerdo con las circunstancias que se daban en la sociedad costarricense de la época; esto fue así porque la Universidad debía nacer a la vida jurídica de alguna forma, luego del cierre de actividades de la Universidad de Santo Tomás. Sin embargo, con la promulgación de la Constitución Política por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, en 1949, la Universidad de Costa Rica, la única institución de enseñanza superior existente al momento, fue elevada a rango constitucional y su naturaleza jurídica fue variada sustancialmente, por lo que de acuerdo con el artículo 197 de la Constitución Política la Ley Orgánica de la Universidad quedó derogada.

Respecto a las leyes orgánicas de las otras universidades públicas, se encuentran igualmente derogadas por el mismo hecho de que estas normas fueron promulgadas para proveer a estas Instituciones del andamiaje primario indispensable para que dieran sus primeros pasos hacia la promulgación de su propia normativa. Al respecto, conviene señalar lo expresado por la Sala Constitucional en la resolución 1313-93:

*"[...] los artículos de la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, como acto fundacional, tiene legítima competencia para regular aquellos aspectos necesarios para crear e iniciar la vida jurídica de la universidad, régimen, que como ha quedado dicho, quedaría superado, por imperativo jurídico, cuando la Universidad, en ejercicio de la autonomía que la propia Constitución Política le ha atribuido, dicte sus estatutos orgánicos y no más allá de cinco años después de la entrada en vigencia de esas normas aquí cuestionadas."*

Además, debe hacerse referencia a que incluso la Procuraduría General de la República reconoce esta situación, tal y como lo hace constar en el Sistema Nacional de Legislación Vigente, SINALEVI<sup>10</sup>, en donde al hacer la búsqueda de estas leyes orgánicas se dice lo siguiente:

**LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

*NOTA: Derogada tácitamente por el artículo 84 de la Constitución Política de 1949, excepto lo relativo a los bienes (Art. 19) y rentas (Art. 20) y sus reformas tácitas o expresas. Se rige por su propio Estatuto Orgánico decretado por el Consejo Universitario con base en el artículo 84 constitucional y acuerdos que cita de la Asamblea Universitaria, publicado en el Alcance 52 a la Gaceta N° 56 de 22 de marzo de 1974 y en el tomo I, semestre I de 1974 de la Colección de Leyes, página 458. Sobre prohibición del uso de los términos "Universidad", "universitario (a)", ver Ley N° 2383 de 25 de junio de 1959.*

*Ley de Creación de la Universidad Nacional*

*(DEROGADA TÁCITAMENTE, en forma parcial, por el artículo 84 de la Constitución Política, reformado mediante Ley N° 5697 de 9 de junio de 1975. Se rige por su propio Estatuto Orgánico. V.O.L.)*

- 2) **Autonomía universitaria:** La Universidad de Costa Rica goza de una condición especialísima de autonomía que la diferencia del resto de las instituciones del país. El artículo 84 de la Constitución Política es claro al señalar que la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, términos que no son utilizados para las instituciones autónomas comunes (artículo 188 Constitución Política).

La amplitud de la autonomía otorgada a la Universidad de Costa Rica por parte de la norma constitucional supera en mucho a las instituciones autónomas, las que están sujetas a la ley en materia de gobierno (artículo 188 de la Constitución Política).

Es importante señalar que esta diferenciación de la Universidad respecto de las instituciones autónomas, y por ello la existencia de un régimen jurídico particular, estuvo siempre en consideración en la discusión de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949, así como en la Junta Fundadora de la Segunda República.

El Proyecto de Constitución Política, presentado a la Asamblea Nacional Constituyente, en su artículo 90 decía, en términos muy similares a la redacción del actual artículo 84, que la Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su propio gobierno.

<sup>10</sup> El SINALEVI puede ser consultado por medio de la página web [www.pgr.go.cr/scij](http://www.pgr.go.cr/scij)

Por otra parte, este mismo proyecto al referirse a las instituciones autónomas, artículo 260, las definía como las instituciones a cargo de la realización de funciones técnicas permanentes del Estado; es decir, instituciones encargadas de la prestación de servicios públicos. De seguido, el artículo 261 del proyecto enumeraba las instituciones autónomas, sin que en ninguna se mencionara a la Universidad o bien se asimilara a esta.

Es importante además señalar que en el texto propuesto a la Junta Fundadora por parte de la Comisión Redactora se incluyó a la Universidad de Costa Rica como uno de los órganos encargados del nombramiento de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas, lo cual sería posible por la diferencia esencial en la naturaleza de estas respecto a la Universidad.

Además, en la discusión surgida en la Asamblea Nacional Constituyente acerca de la Universidad de Costa Rica, es posible observar que la tesis que predominó, y la que a la postre quedó plasmada en el texto constitucional, fue la de abstraer a la Universidad de la injerencia del Poder Ejecutivo, dotarla de amplias facultades jurídicas, amplísimas en relación con las demás instituciones que se crearían, en reconocimiento de la especial labor encomendada, la cual no puede verse constreñida por decisiones de tipo político.

Es por ello que el artículo 189 de la Constitución Política, al definir cuáles son las instituciones autónomas en el país, no incluye a la Universidad de Costa Rica, ni al resto de las universidades públicas, ni siquiera cuando dice en el inciso 3 que lo son aquellas que la Constitución establece, ya que esta denominación no se utiliza para la Universidad, como sí se hace con la Caja Costarricense del Seguro Social (artículo 73) y el Patronato Nacional de la Infancia (artículo 55).

En el ejercicio de la autonomía que le corresponde a la Universidad, la Institución crea las normas propias que regirán su actuación en las áreas de su competencia, entre estas la política académica, área típicamente universitaria y por lo tanto abstraída completamente de las regulaciones por parte de cualquier ente externo a la Universidad, incluso la Asamblea Legislativa.

Es importante señalar también que, como ya se dijo, además de pretender modificar leyes que no se encuentran vigentes, el proyecto pretende agregar funciones a diversos órganos internos de las Universidades, lo cual constituye también una flagrante violación de las normas constitucionales referentes a la autonomía universitaria, al pretender imponer labores a órganos universitarios que son creados y regulados única y exclusivamente por los Estatutos Orgánicos y los reglamentos internos que cada Institución se ha dado.

### **3) El proceso de selección para el ingreso a la Universidad de Costa Rica: Garantía de la participación igualitaria de la población estudiantil y de la aplicación de indicadores objetivos de la probabilidad de éxito académico en los estudios universitarios.**

#### **3.1 Principios y objetivos del proceso**

El proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario, se rige, entre otros, por los siguientes principios y objetivos:

El principio de igualdad de oportunidades a todas las personas interesadas en seguir estudios universitarios, el cual se ejercita al garantizar la participación igualitaria del estudiantado, independientemente de su condición socioeconómica, sexo, estado civil, procedencia y pensamiento filosófico, religioso, político, etnia y edad, y, al ofrecer las condiciones que permiten a las personas con discapacidad participar en igualdad de oportunidades en el proceso de admisión.

El principio de excelencia académica, en virtud del cual se requiere seleccionar a las personas que demuestren aptitud para seguir estudios en la Universidad de Costa Rica <sup>11</sup>.

<sup>11</sup> Universidad de Costa Rica, Consejo Universitario. *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud académica. Sesión N.º 4776-08 del 19 de febrero de 2003.*

### **3.2 Los criterios del proceso de selección: el promedio de las materias básicas de la Educación Diversificada y el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica<sup>12</sup>.**

Actualmente el Promedio de Admisión que se utiliza para la selección de la población estudiantil a la Universidad de Costa Rica está conformado por dos componentes: el promedio de las materias básicas de la Educación Diversificada (secundaria) y el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica.

Cada componente constituye un 50% del Promedio de Admisión y el resultado total obtenido se reporta al estudiantado en escala 200-800.

### **3.3 El promedio de las materias básicas de la Educación Diversificada**

Para la obtención de este promedio, actualmente, se toman en cuenta las asignaturas de Español, Matemática, Estudios Sociales, Cívica, un idioma extranjero, y Ciencias (Biología, Química y Física), cursadas en los dos últimos años de secundaria (décimo año completo, primer y segundo trimestres o primer semestre de undécimo año), para estudiantes que proceden de colegios de la rama académica. En el caso de estudiantes procedentes de colegios de la rama técnica profesional, se incluye, además, el promedio obtenido en Tecnologías y Taller (últimos tres años de secundaria: décimo y undécimo años completos, primer y segundo trimestres de duodécimo).

### **3.4 La Prueba de Aptitud Académica<sup>13</sup>**

La Prueba de Aptitud Académica es un instrumento psicométrico, de autoría propia de la Institución, científicamente elaborado en cuanto a la estandarización y calidad técnica, en permanente proceso de evaluación y mejoramiento, por parte del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica.

Es aplicada a las candidatas y a los candidatos que se inscriben para participar en el proceso de admisión, con el fin de contar con un indicador objetivo que apoye la selección del estudiantado que, a nivel general de la Universidad de Costa Rica, tenga mayor probabilidad de éxito académico.

#### **3.4.1 La estructura de la Prueba de Aptitud Académica**

La estructura de la prueba presenta dos áreas: una verbal y otra matemática. El léxico que se utiliza en el área verbal es básico, a criterio de los expertos. En matemática se requieren conocimientos elementales esperables en un estudiante o una estudiante que concluye la enseñanza media. Dado que, en general, los conocimientos que se requieren para resolver los ítems de la Prueba de Aptitud Académica deben ser dominados por la gran mayoría de los egresados y las egresadas de la educación secundaria, las diferencias de desempeño reflejarán diferencias en los niveles de razonamiento.

#### **3.4.2 La Prueba de Aptitud Académica es una prueba de habilidades intelectuales**

Los ítems de dicha prueba, en términos de diferentes procesos de pensamiento, miden aspectos relacionados, entre otros, con destrezas mentales de inducción, deducción, categorización, relaciones de causalidad, análisis, comprensión de lectura, análisis cuantitativo, pensamiento analógico e interpretación; procesos que, en alguna medida, están presentes en el aprendizaje universitario. Así, se trata de una prueba de habilidades intelectuales, no es una prueba de información ni de conocimientos.

### **3.5 Los resultados de estudios de validez predictiva del Promedio de Admisión**

En estudios recientes llevados a cabo por el Equipo de Admisión en el Instituto de Investigaciones Psicológicas, se ha confirmado la capacidad del promedio de admisión y sus componentes como predictores del desempeño académico. Los resultados dan cuenta de la importancia relativa de los dos componentes del Promedio de Admisión (el promedio de la Educación Diversificada y el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica); ambos componentes, tomados conjuntamente, tienen mayor poder

<sup>12</sup> Conocida como "examen de admisión".

<sup>13</sup> Universidad de Costa Rica, Consejo Universitario, sesión N.º 4836 del 13 de octubre de 2003.

predictivo que cualquiera de ellos tomado individualmente. Estos hallazgos refuerzan la importancia de contar con ambas variables en el proceso de selección<sup>14</sup>.

### 3.6 El sistema de ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica<sup>15</sup>

#### 3.6.1 La población que participa

En la actualidad, el o la estudiante que obtiene un promedio de admisión mínimo de 442.00 (estudiantes elegibles), tiene la opción de participar en el concurso de admisión a carrera que se realiza anualmente. Para que la población estudiantil ingrese a la Universidad de Costa Rica debe ser admitida en una carrera y recinto, de conformidad con las normas y procedimientos de la Universidad de Costa Rica

#### 3.6.2 El proceso de admisión

La Universidad de Costa Rica ofrece la posibilidad de solicitar ingreso hasta en dos opciones de carrera (para el año 2006 se están ofreciendo 132 opciones de carreras), en cualquiera de las Sedes donde estas se imparten (6 sedes), de conformidad con la capacidad de admisión (cupos) que se define para cada carrera anualmente.

El proceso de admisión se realiza tomando en cuenta los siguientes parámetros, en su orden:

- a. Cumplimiento de los requisitos especiales en las carreras que se indican en la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-R-7709-2005.
- b. Orden de prioridad en que la población estudiantil solicita las carreras cuando decidan escoger dos opciones de carrera.
- c. Capacidad máxima de admisión definida para cada una de las carreras.
- d. Nota de admisión de mayor a menor.

#### 3.6.3 La determinación de la nota corte de admisión por carrera

La determinación de la nota corte de admisión por carrera responde al comportamiento de la demanda estudiantil, no la fija la Universidad de Costa Rica; la asignación de carrera se realiza en orden descendente del promedio de admisión hasta completar el cupo previsto para cada carrera. El sistema de selección y admisión a la Universidad de Costa Rica requiere prever las exigencias académicas que debe cumplir la población estudiantil elegible a la Universidad de Costa Rica, como probabilidad de rendir académicamente en el nivel universitario.

### 3.7 La población universitaria que desea trasladarse de carrera

Existe en la Universidad un grupo de estudiantes, que anualmente opta por el traslado de carrera, según los motivos que están ampliamente identificados en los distintos estudios realizados en la Institución<sup>16</sup>.

Para atender ese requerimiento de la población estudiantil universitaria, la Institución tiene definidas las políticas que rigen la materia de traslados de carrera, en las cuales se toma en cuenta el trabajo académico del estudiantado en la Universidad de Costa Rica; esto es, su rendimiento académico, como componentes para las modalidades de concurso a carrera denominadas rendimiento académico y excelencia académica en la Universidad de Costa Rica<sup>17</sup>. Asimismo, la población estudiantil tiene la

<sup>14</sup> Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Psicológicas. *Factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos asociados al rendimiento académico y a la repetición estudiantil en la Universidad de Costa Rica*. 2003.

Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Psicológicas. *Estudio de validez predictiva de los puntajes de la prueba de aptitud académica 1999-2000*.

<sup>15</sup> Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. Resolución VD-R-7807-2005 *Normas y procedimientos de admisión para el estudiantado de pregrado y grado que ingresa a la Universidad de Costa Rica en el año 2006*. 10 de octubre 2005.

<sup>16</sup> Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. *Comportamiento de la admisión y el ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica*. 2002. Setiembre, 2002.

Universidad de Costa Rica. *Análisis de conglomerados sobre las estrategias que utilizan los estudiantes para la elección de carrera. Proceso de ingreso a carrera 2002-2003*. Julio 2003.

<sup>17</sup> Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. Resolución VD-R-7808-2005 *Normas y procedimientos de ingreso a las carreras para la población estudiantil de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica carné 2005 y anteriores*

posibilidad de concursar con el promedio de admisión con el que fue admitido a la Universidad y a carrera o el que obtuvo, luego de repetir la Prueba de Aptitud Académica.

Estas modalidades de traslado se operacionalizan según se detalla:

- Por la modalidad de nota de admisión concursan por el ingreso o traslado de carrera con la mejor nota de admisión obtenida por el estudiantado.
- Por la modalidad de rendimiento académico concursan por el ingreso o traslado de carrera con los cursos matriculados aprobados y no aprobados del último año lectivo (I y II ciclo lectivo) en que el estudiantado estuvo matriculado y aprobó como mínimo veinticuatro créditos y obtuvo un promedio ponderado mínimo de ocho cincuenta en la totalidad de los cursos matriculados.
- Por la modalidad de excelencia académica<sup>18</sup> concursan por el ingreso o traslado de carrera con los cursos matriculados aprobados y no aprobados del último año lectivo (I y II ciclos lectivos) en que el estudiantado estuvo matriculado y aprobó como mínimo quince créditos por ciclo lectivo y obtuvo un promedio ponderado anual mínimo de nueve en la totalidad de los cursos matriculados. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se realiza con base en la sumatoria de treinta créditos aprobados y no aprobados en ambos ciclos lectivos.

El proceso de selección se realiza tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos especiales en aquellas carreras que los posean, la capacidad definida para cada carrera para esta población estudiantil y la nota de admisión de mayor a menor para la modalidad de nota de admisión o los promedios ponderados para las modalidades de rendimiento o excelencia académica.

**4) La situación socioeconómica de la población estudiantil y el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica:** Uno de los principios que rige el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica es el de óptima utilización de los recursos con que cuenta la Universidad, en beneficio de la sociedad costarricense.

La Institución de cara a las transformaciones de la realidad social del país, mantiene una actitud vigilante ante la situación de la pobreza y el comportamiento de la distribución de los ingresos de la sociedad costarricense, para prevenir una afectación negativa en la participación igualitaria de la población estudiantil en el proceso de admisión y, en las etapas subsiguientes de la formación profesional: permanencia y graduación.

**4.1 Mecanismos para favorecer la participación igualitaria en el proceso de admisión**

En correspondencia con lo expuesto en el párrafo precedente, se han definido y aplicado mecanismos que se emplean para que la población estudiantil interesada en optar por la admisión en la Universidad de Costa Rica, disponga de las oportunidades y condiciones económicas necesarias para la consecución de ese fin. Estos mecanismos prevén, por una parte, la erogación directa en el pago del derecho de inscripción y, por otra, los costos de traslado y hospedaje para llevar a cabo los distintos trámites, según las etapas del proceso de admisión.

**4.1.1 Etapa de inscripción**

**-Visita a los colegios del país.** Cada año, un equipo de funcionarios y funcionarias de las distintas sedes de la Universidad visita cada uno de los colegios del país, para la entrega del material informativo sobre el proceso de admisión, que incluye el formulario de inscripción a la Prueba de Aptitud Académica.

**-La exoneración del pago del derecho de inscripción a la Prueba de Aptitud Académica.** Esta exoneración para estudiantes con limitaciones económicas, se define en correspondencia con el Índice de Rezago Social de la zona donde está ubicado el colegio de procedencia.

El procedimiento que se desarrolla para aplicar el mecanismo descrito, lo llevan a cabo las personas profesionales en Orientación de los colegios públicos, según lo establecido en la Resolución de la

---

que desee trasladarse de carrera, y para el estudiantado carné 94 y anteriores que desee ingresar por primera vez a carrera en el año 2006 (10 de octubre 2005).

<sup>18</sup> Antes del año dos mil cinco se garantizaba el ingreso de los estudiantes que cumplían con los requisitos establecidos para esta modalidad de ingreso a carrera; Sesión #4835, artículo 1 del 8 de octubre del 2003.

Rectoría N.º -R-191-2004 y las especificaciones que se indican en el material que se envía a cada colegio anualmente.

Por ejemplo, en el proceso de admisión 2005-2006 se inscribieron 32.111 estudiantes para realizar la Prueba de Aptitud Académica. La Institución previó, en correspondencia con el Índice de Rezago Social de la zona de ubicación del colegio de procedencia, la exoneración para 4.932 –15,26% del total de la inscripción-, la cual se hizo efectiva por 2.908 estudiantes -9%-.

#### 4.1.2 Etapa de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica

- **Las citas.** La Universidad envía la cita para la Prueba a cada estudiante, a su respectivo colegio .

- **El lugar de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica.** La Institución ubica sedes para la aplicación de la Prueba en diferentes zonas del país -**140 sedes** para el proceso de admisión 2005-2006-, que le eviten a la población estudiantil, en la mayor medida de lo posible, el desplazamiento del lugar donde está ubicado el colegio de procedencia y, en consecuencia, la erogación económica por traslado y hospedaje.

#### 4.1.3 Etapa de comunicación del promedio de admisión

- **Visita a los colegios del país.** Este es otro recorrido que realiza la Universidad por todos los colegios del país, para entregar a cada estudiante los resultados del promedio de admisión y canalizar información pertinente. A la población estudiantil que obtuvo una nota igual o mayor a 442.00 (condición de elegible), se le entrega la fórmula de **Solicitud para la escogencia de carreras y recintos.**

#### 4.1.4 Etapa de concurso de admisión a carrera. La recepción de documentos.

El estudiantado que decide concursar por la admisión a la Universidad puede entregar los documentos de admisión en cualquiera de las Sedes de la Universidad. Asimismo, un equipo de funcionarios y funcionarias de la Institución visita los colegios de la Zona Sur del país, previa comunicación a las y los estudiantes, para recibir la documentación respectiva.

### 4.2 El sistema de becas en la Universidad de Costa Rica<sup>19</sup>

Paralelo al período en que el y la estudiante reciben el resultado del Promedio de Admisión, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica de la Universidad abre el período de recepción de solicitudes de becas socioeconómicas, con el objetivo de **propiciar el ingreso de la población estudiantil de limitados recursos económicos y con potencial para realizar estudios superiores.**

Para la asignación de los beneficios del sistema de Becas y Atención Socioeconómica, el estudiantado presenta la solicitud de becas por condición socioeconómica, cuyo análisis se realiza mediante la aplicación de un índice socioeconómico, que permite ubicar la condición socioeconómica del y de la estudiante y su capacidad para asumir los gastos que se derivan de la incorporación a la vida universitaria. De esa manera, se realiza la asignación de categoría de beca por condición socioeconómica, en categorías de 0 a 11 y de conformidad con cada una de estas; según previsión de la normativa correspondiente, existe la opción de los beneficios complementarios.

Entre los **beneficios complementarios** están: apoyo económico, servicio de alimentación, préstamo de dinero, préstamos de libros, servicios de optometría y odontología, residencias estudiantiles y seguro social estudiantil.

Como referente del comportamiento de la beca socioeconómica en el I Ciclo 2005, se tiene que un total de 3.742 estudiantes de primer ingreso a la Universidad disfrutaron de beca socioeconómica en sus distintas categorías, cifra que representa el 58,55% del total de población admitida a la Universidad en el año 2005 ( 6.391 estudiantes).

<sup>19</sup> Universidad de Costa Rica. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. *Manual de organización y funcionamiento.* Octubre 2005.

Universidad de Costa Rica. Consejo Universitario. *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes.*

- 5) **Reglamentación interna:** La Universidad de Costa Rica cuenta con el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*<sup>20</sup>, cuyo artículo 27 establece: “Cada año, la Vicerrectoría de Docencia emitirá las resoluciones relacionadas con la normativa para el concurso a carrera de los estudiantes elegibles (...)”. Por lo tanto, la forma en que los estudiantes ingresen en la Universidad y concursen para carreras, y demás asuntos conexos, es competencia exclusiva de la Universidad de Costa Rica.

Lo anterior está respaldado por los artículos 188 y 190 del Estatuto Orgánico, que establece:

**ARTÍCULO 188.-** *Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180<sup>21</sup> de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.*

**ARTÍCULO 190.-** *La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.*

- 6) **Contradicciones del proyecto:** Tal y como lo expuso el informe jurídico dado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, el proyecto tiene imprecisiones fundamentales, tal y como se transcribe a continuación:

**Acerca de la admisión y empadronamiento en carrera:** *Además esta asesoría quisiera llamar la atención, de los señores y señoras diputadas, que según la redacción del proyecto de ley no queda claro si la reforma pretende que en algunos casos los estudiantes de primer ingreso, puedan ser empadronados en la carrera de su elección desde un primer momento y solo serán algunos espacios los que se definirán posteriormente, ni cuántos serán asignados ulteriormente, o si todos serán empadronados en carrera, una vez cursadas algunas materias universitarias, por lo tanto la redacción al respecto es confusa.*

**Sobre los parámetros de admisión:** *En estas reformas también se menciona que dentro de los parámetros que deben utilizarse para definir los nuevos estudiantes de las universidades en mención, entre otros, serán los promedios ponderados obtenidos previamente. Sin embargo, en la actualidad las universidades tienen mecanismos establecidos, en los cuales estos parámetros ya se toman en cuenta para un primer ingreso, las notas obtenidas en décimo y undécimo año de colegio, y en referencia a las notas universitarias existen una serie de lugares por los cuales los estudiantes pueden participar utilizando el promedio de las notas obtenidas ya en la universidad, conocido como los “supernumerarios”.*

**Sobre las formas de discriminación:** *Además, esta asesoría llama la atención de que el proponente hace referencia a que no debe existir ninguna forma de discriminación en los procesos de admisión de las universidades; sin embargo, las propias reformas proponen mecanismos en los cuales se crearían criterios que podrían considerarse discriminatorios, entiéndase las condiciones socio económicas del estudiante o criterios subjetivos como la dedicación al estudio, la responsabilidad o la aptitud.*

Comenta que esto tuvieron que hacerlo muy rápido, con la repuesta oportuna, la colaboración y la disposición tanto de la Oficina Jurídica como de la Oficina de Contraloría Universitaria y de los compañeros que participaron en este proceso. Destaca que estuvieron en contacto desde el mismo momento y hasta ayer en la tarde finalizaron con el trabajo.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR hace referencia sobre las comisiones especiales que el Consejo Universitario está nombrando para el estudio de las leyes, ante sugerencias de

<sup>20</sup> Aprobado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 4776-08, del 19 de febrero del 2003.

<sup>21</sup> Artículo 180 del Estatuto Orgánico: Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

algunos de los compañeros, y un mecanismo que el Consejo ha venido utilizando en el pasado. La Dirección del Consejo procedía, en todo momento, luego de la aprobación de la propuesta por parte del plenario, a enviar una nota de agradecimiento a los miembros de las comisiones especiales; principalmente, a aquellos que no son parte del plenario, pero incluyendo a los miembros del plenario.

Esa política la ha retomado, solo que ha solicitado que se incluya en la nota al coordinador de la Comisión Especial, para que conjuntamente con el Director firme la carta.

En cuanto al dictamen, sugiere que en el encabezado se agregue, después de “Contradicciones del proyecto”, “de ley presentado”, con el fin de que quede claro que todo eso es referido al proyecto, ya que viene después de todo lo que la Universidad explica con respecto a este punto.

*\*\*\*\*A las diez horas y cuarenta y dos minutos, ingresan en la sala de sesiones la Srta. Noylin Molina y la Srta. Jéssica Barquero.\*\*\*\**

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE se refiere a la parte donde se habla de la determinación de la nota de corte de admisión por carrera, le parece que, dentro de este concepto de definición de cupo previsto, deberían hacer una referencia importante de que ese cupo depende de las capacidades que tiene la Institución, porque no lo ve mencionado; pero debe quedar muy claro que la Universidad no acepta a todos no porque no quiere, sino porque no puede, porque hay una capacidad institucional instalada; más bien la Universidad, al definir cortes, está tratando de ser responsable y de aceptar a los estudiantes que realmente puede formar de la mejor manera.

Señala que entiende la pertinencia, dentro del dictamen, del punto 3.7, porque, en realidad, los estudiantes que quieren trasladarse de carrera, son estudiantes que fueron admitidos.

No sabe si en alguna de las reflexiones se detalla o si está abordado en alguna parte del dictamen –sí está dentro de las políticas–, pero es importante reconocer que la preocupación del diputado es una preocupación permanente de los compañeros y que permanentemente están buscando mecanismos que les permitan hacer el acceso a la Universidad cada vez más justo, incluso de eso se trató el último taller en que trabajaron; ahí hablaron de lo que pasaba con las personas de colegios públicos, de las personas que estaban en las zonas rurales, de ver cómo pueden, de alguna manera y dentro de la legalidad, ayudar a este grupo de gente para que efectivamente puedan tener un acceso real.

Han discutido con mucha claridad la desigualdad existente en el sistema de educación nacional, que no es responsabilidad de la Universidad. El sistema de educación nacional, ya de por sí está haciendo diferencias y eso está afectando a la Institución. Esa parte de la problemática no la ve reflejada en el dictamen y le parece importante para la tranquilidad incluso del mismo diputado que tiene una preocupación que también es preocupación de ellos.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR siente que el punto 3, en la página 18 hace referencia a la inquietud expresada por la M.Sc. Marta Bustamante. Ahí no se le está dando ningún crédito al diputado, simplemente se está señalando que la Universidad, hace una selección de ingreso, garantizando una participación igualitaria.

EL ING. FERNANDO SILESKY expresa que no comprende y es un asunto de forma. Después del acuerdo vienen otros considerandos, que enriquecen ese documento, pero se pregunta por qué no se ponen todos esos puntos dentro de los considerandos, en una secuencia, y dejar el acuerdo como el último párrafo del documento.

LA M.L. IVONNE ROBLES felicita a la Comisión. Sabe con el poco tiempo que contó –habla desde su propia disciplina–, pero es interesante cómo un texto, con el cual no necesariamente tienen que estar de acuerdo, genera textos muy importantes para la Institución. Lo destaca, porque señalaba el Ing. Luis Bernardo, el apoyo permanente y constante que les dio la Oficina Jurídica y la Oficina de Contraloría Universitaria.

Considera que estas reflexiones sobre la afirmación de la autonomía universitaria son muy importantes; la Universidad no necesita defenderse, ella se defiende sola, pero es importante que se dé una productividad textual que afirme constantemente la identidad académica de nuestra alma máter, por lo que se alegra mucho de ver este diálogo intertextual que se atraviesa en este documento y que, por lo menos a ella, la ha interpelado profundamente. No es que les va a decir que todo lo están haciendo bien, sino que tienen la opción de un gran espacio que les permite mejorar más cada vez.

Reitera la felicitación a la Comisión y que opina que es muy importante para toda la comunidad universitaria.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS señala, en torno a la observación que hizo el Ing. Silesky, en la Comisión se pensó que sí era importante dejar muy clara la posición, y se ve en el estilo que se utilizó para redactar el acuerdo, pensando en que este tipo de documentos no pueden ser muy extensos, pero sí tienen que ser muy directos.

Si alguien desea ampliar los porqués, se dice que: *“nosotros rechazamos enérgicamente”*, entonces lo puede hacer con la lectura de todos los aspectos. Esto fue una recomendación y algo que se propuso la Comisión; incluso uno de los miembros, muy atinadamente, recomendaba que hicieran ese fundamento con subtítulos que fueran señalando una serie de aspectos y que fueran de lo general a lo particular –así lo organizaron–, en términos de las leyes orgánicas, de las instituciones que fueron derogadas, de la autonomía universitaria. Luego entraron a lo que tiene que ver con el proceso de selección, donde se recoge, en gran medida, la preocupación de la M.Sc. Marta Bustamante, pero podría perfectamente haber una reiteración en el subtítulo 3; es decir, antes de llegar al 3.1. hacer una pequeña introducción en la cual se deje muy claro que esa preocupación ha estado primando a lo largo del tiempo, sin hacer tanta referencia a las políticas universitarias. No sabe si sería atinente hacerlo, conociendo el tipo de revisión que se realiza a estos aspectos.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agrega que algunos de los aspectos que aparecen a partir de la página 15 no son consideraciones, como es el proceso de admisión que ahí se informa, sino podrían, en una sesión de trabajo, modificar el encabezado para que no diga: *“lo anterior, basado en lo siguiente...”*, porque el acuerdo está basado en las

consideraciones. Sugiere que diga: *“Con el fin de ampliar los criterios ya expuestos, planteamos (...) y para conocimiento de los señores diputados (...)”*.

Apoya lo expresado por la M.L. Ivonne Robles sobre el trabajo de la Comisión. Considera que la información acerca de los componentes de traslado de carrera no sobra, porque es toda la información del proceso de admisión, inclusive las opciones que tienen los estudiantes ya una vez admitidos.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS aclara, en relación con una de las preocupaciones de la M.Sc. Marta Bustamante, en el punto 3.7., de si era pertinente o no ponerla “la población universitaria que desea trasladarse a carrera”, que ahí lo que desean dejar claro es que dentro de ese proceso, una vez que ya fue admitido en carrera, hay mecanismos con los cuales el estudiante puede tener oportunidad de cambiar y que eso forma parte de los mismos procesos de admisión. Dice:

*Asimismo, la población estudiantil tiene la posibilidad de concursar con el promedio de admisión con el que fue admitido a la Universidad y a carrera o el que obtuvo, luego de repetir la Prueba de Aptitud Académica.*

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agrega que se puede incorporar una frase que diga: *“Cupo previsto por cada carrera, limitado por la capacidad máxima instalada”*, frase que fue dicha por la M.Sc. Marta Bustamante.

*\*\*\*\*A las once horas, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. \*\*\*\**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación la propuesta de acuerdo, con las observaciones incorporadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina

TOTAL: Dos votos

LA SRTA. NOYLIN MOLINA da la razón por la cual votó en contra. Indica que no es que ella esté a favor de este proyecto de ley, sino que los criterios por los cuales se está rechazando no son acordes con la política que tiene la Federación Estudiantil. Ellos no creen que el sistema de ingreso a la Universidad de Costa Rica esté atendiendo los principios de no discriminación. Considera que efectivamente se discrimina por una serie de elementos como son la clase social, la zona de procedencia de los estudiantes y se ha visto que hay una serie de colegios donde nunca ha podido ingresar un solo estudiante a la Universidad de Costa Rica, además de otros elementos por los cuales considera que se

deben replantear los mecanismos de admisión para poder abrir verdaderas oportunidades de ingreso a los y las estudiantes.

Reitera que no es que apoye este proyecto, pero no está de acuerdo con los criterios o los considerandos que se están tomando en cuenta para rechazarlo, como por ejemplo, el punto 3.2; generalmente son los que hacen referencia al examen de admisión, a la prueba que se utiliza y los criterios en los que se fundamenta.

LA SRTA. JÉSSICA BARQUERO razona su voto negativo, señala que el considerando 8 dice que:

*El ingreso y permanencia de los estudiantes en los centros de enseñanza universitarios debe responder a criterios técnicos derivados de estudios y conclusiones obtenidas por medio de profesionales especializados en la materia.*

Estima que el principio de excelencia académica por el que se está rigiendo el mecanismo de admisión, en este momento, a la Universidad se vuelve de pronto en una falacia.

Bajo el argumento de la científicidad, se puede determinar quién merece o no ingresar en la Universidad por el simple hecho de la excelencia académica, que también busca un poco que sea equitativo y que responda a la igualdad de oportunidades; sin embargo, acaban de entregarse los resultados de admisión a los estudiantes y ella se ha dado cuenta de casos de excelentes estudiantes “llorando” en este momento porque ese día se pusieron muy nerviosos o les pasó algo y de pronto no pueden ingresar en la carrera que desean; son personas con excelencia académica demostrada.

Enfatiza que no es ese el modelo al que debe responder la Universidad. Le sorprende ver en la última parte sobre las formas de discriminación:

*(... ) las propias reformas proponen mecanismos en los cuales se crearían criterios que podrían considerarse discriminatorios, entiéndase las condiciones socio económicas del estudiante o criterios subjetivos como la dedicación al estudio, la responsabilidad o la aptitud.*

Enfatiza que le sorprende esas formas de discriminación, que precisamente doña Magali, en un documento que presentó, donde la Vicerrectoría de Vida Estudiantil hablaba de un voto de la Sala Constitucional, que eso es la discriminación positiva, en la cual ellos creen como Federación. Por eso es que no están de acuerdo con el contenido en esos puntos específicos y no por el carácter general.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que para garantizar la petición de las representantes estudiantiles no puede ceder la palabra a nadie más sobre este tema, porque ellas simplemente están haciendo el descargo del voto negativo.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, M.L. Ivonne Robles, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina

TOTAL: Dos votos

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1.- El artículo 88 de la Constitución Política de Costa Rica establece:**

*Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.*

**2.- La Rectoría elevó para consideración de los miembros del Consejo Universitario el texto del proyecto *Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR.* Expediente 16.007 (R-7644-2005, del 16 de noviembre de 2005). Este texto fue remitido por la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa del Área de la Comisión de Asuntos Sociales (oficio CPAS-01-16007, del 14 de noviembre de 2005).**

**3.- El proyecto *Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR.* Expediente 16.007, en su texto actual, afecta la autonomía universitaria, claramente establecida en el artículo 84 de la Constitución Política.**

**4.- El Estatuto Orgánico, en su Título I, *Declaración, Principios y Funciones*, dicta lo siguiente:**

**ARTÍCULO 1.-** *La Universidad de Costa Rica es una institución autónoma de cultura superior, constituida por una comunidad de profesores, estudiantes y funcionarios administrativos, dedicada a la enseñanza, la investigación, la acción social, el estudio, la meditación, la creación artística y la difusión del conocimiento.*

**ARTÍCULO 2.-** *La Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Su régimen decisorio es democrático y por consiguiente en ella las decisiones personales y colectivas se realizan con absoluta libertad.*

**ARTÍCULO 3.-** *El propósito de la Universidad de Costa Rica es obtener las transformaciones que la sociedad necesita para el logro del bien común, mediante una política dirigida a la consecución de una verdadera justicia social, del desarrollo integral, de la libertad plena y de la total independencia de nuestro pueblo.*

**ARTÍCULO 6.-** *Son funciones de la Universidad de Costa Rica:*

- a) *Contribuir al progreso de las ciencias, las artes, las humanidades y la técnica, reafirmando su interrelación y aplicándolas al conocimiento de la realidad costarricense.*
- b) *Estudiar los problemas de la comunidad y participar en proyectos tendientes al pleno desarrollo de los recursos humanos, en función de un plan integral destinado a formar un régimen social justo, que elimine las causas que producen la ignorancia y la miseria, así como a evitar la indebida explotación de los recursos del país.*
- c) *Contribuir a elevar el nivel cultural de la nación costarricense mediante la acción universitaria.*
- ch) *Impulsar y desarrollar la enseñanza e investigación de alto nivel.*
- d) *Formar un personal idóneo que se dedique a la enseñanza, las ciencias, las artes y las letras, para que participe eficazmente en el desarrollo del sistema de educación costarricense.*
- e) *Proporcionar a los estudiantes una cultura superior de orden general, como base y complemento de la formación especial o profesional.*
- f) *Mantener la libertad de cátedra como principio de la enseñanza universitaria, que otorga a los miembros del claustro plena libertad para expresar sus convicciones filosóficas, religiosas y políticas.*
- g) *Garantizar dentro del ámbito universitario el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes ideologías y corrientes del pensamiento filosófico, religioso y político, sin otra limitación que el respeto mutuo.*
- h) *Formar profesionales en todos los campos del saber capaces de transformar, provechosamente para el país, las fuerzas productivas de la sociedad costarricense y de crear conciencia crítica en torno a los problemas de la dependencia y del subdesarrollo.*

**5.-** *Las Políticas de la Universidad de Costa Rica para el año 2006 establecen:*

**2.2** *La Universidad de Costa Rica continuará sus planes y la ejecución de proyectos para garantizar oportunidades y accesibilidad de todos sus servicios a los grupos con necesidades especiales en todas las sedes universitarias.*

**2.10** *La Universidad de Costa Rica fortalecerá los programas de bienestar estudiantil, promoverá y apoyará proyectos institucionales o del sector estudiantil tendientes al mejoramiento de las condiciones para el desarrollo integral y permanente de la población estudiantil, así como su integración en cada una de las actividades sustantivas institucionales, para asegurarle al estudiantado que su ingreso, permanencia y graduación dependan solo de su mérito y rendimiento académico, sin ningún tipo de discriminación.*

- 3.3 La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de los procedimientos de admisión, con el fin de racionalizar las gestiones institucionales y estudiantiles.**
- 3.4 La Universidad de Costa Rica continuará el análisis de modelos de admisión, con el fin de determinar su pertinencia para optimizar la equidad en el acceso a la Institución.**
- 6.- La Contraloría Universitaria es del criterio que “En primer término, la autonomía constitucional que gozan las universidades estatales fue otorgada por el legislador constitucional, en uso y ejercicio del poder constituyente originario, (...), únicamente mediante el ejercicio de ese poder constituyente pudiera modificarse dicho alcance autonómico. Por el contrario, el proyecto de ley bajo análisis es presentado por el legislador ordinario, con un poder legislativo derivado, con el cual a todas luces no es posible modificar institutos creados por el legislador constituyente”. (oficio OCU-R-201-2005, del 30 de noviembre de 2005).**
- 7.- La Oficina Jurídica en su Oficio OJ-1803-2005, del 30 de noviembre de 2005, dictaminó que el proyecto de ley**
- (...) tiene un error fundamental y es que las leyes orgánicas de las Universidades Públicas se encuentran derogadas en virtud tanto de la promulgación de la Constitución Política, así como por la entrada en vigencia de sus respectivos Estatutos Orgánicos.**
- La Universidad de Costa Rica goza de una condición especialísima de autonomía que la diferencia del resto de las instituciones del país. El artículo 84 de la Constitución Política es claro al señalar que la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, términos que no son utilizados para las instituciones autónomas comunes (artículo 188 Constitución Política).**
- 8.- El ingreso y permanencia de los estudiantes en los centros de enseñanza universitarios debe responder a criterios técnicos derivados de estudios y conclusiones obtenidas por medio de profesionales especializados en la materia.**
- 9.- El informe jurídico dado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa con respecto a este proyecto, en el punto 2.3 Análisis del articulado, señala entre otros aspectos:**
- Para los efectos de la reforma planteada en este proyecto de ley, esta asesoría considera que legislar sobre los mecanismos y parámetros que deben utilizar las universidades para definir el ingreso limitado a las diferentes carreras universitarias, sería una directa intervención en las definiciones internas de dichos centros de enseñanza superior.**

En otro orden de ideas, pero sobre la misma propuesta, dentro de las reformas sugeridas se plantea la posibilidad de que se le de un trato especial a los estudiantes universitarios que tengan situaciones económicas difíciles, “garantizándoles” cupo en carreras de difícil acceso, sin embargo, consideramos que dicha distinción vendría en contra de la igualdad de derechos y oportunidades, de que gozan los ciudadanos, que consagra nuestra Constitución Política y los propios estatutos internos de las diferentes universidades estatales (...)

#### ACUERDA:

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Licda. Sonia Mata Valle, Jefa del Área de la Comisión de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica rechaza enérgicamente el proyecto *Modificación de las siguientes leyes y sus reformas: Ley N.º 5182 y sus reformas, Ley de Creación de la Universidad Nacional, Ley N.º 4777 y sus reformas, Ley Orgánica del TEC, Ley N.º 362 y sus reformas, Ley Orgánica de la UCR*. Expediente 16.007, no solo por transgredir la autonomía universitaria, sino también porque el proceso de admisión responde a asuntos técnicos propios de la Institución.

Con el fin de ampliar los criterios que fundamentan este acuerdo, se exponen las siguientes consideraciones:

- 1) **Leyes orgánicas de las instituciones públicas derogadas:** El proyecto de ley estudiado tiene un error fundamental y es que las leyes orgánicas de la universidades públicas se encuentran derogadas en virtud tanto de la promulgación de la Constitución Política, así como por la entrada en vigencia de sus respectivos estatutos orgánicos.

Respecto a la Universidad de Costa Rica, la Ley Orgánica sirvió como acto fundacional de la Institución en los años 40 del siglo anterior. La Ley dio origen a la Universidad cuando esta no existía y dio su primera configuración de acuerdo con las circunstancias que se daban en la sociedad costarricense de la época; esto fue así porque la Universidad debía nacer a la vida jurídica de alguna forma, luego del cierre de actividades de la Universidad de Santo Tomás. Sin embargo, con la promulgación de la Constitución Política por parte de la Asamblea Nacional Constituyente, en 1949, la Universidad de Costa Rica, la única institución de enseñanza superior existente al momento, fue elevada a rango constitucional y su naturaleza jurídica fue variada sustancialmente, por lo que de acuerdo con el artículo 197 de la Constitución Política la Ley Orgánica de la Universidad quedó derogada.

Respecto a las leyes orgánicas de las otras universidades públicas, se encuentran igualmente derogadas por el mismo hecho de que estas normas fueron promulgadas para proveer a estas Instituciones del andamiaje primario indispensable para que dieran sus primeros pasos hacia la promulgación de su propia normativa. Al respecto, conviene señalar lo expresado por la Sala Constitucional en la resolución 1313-93:

*“[...] los artículos de la Ley de Creación de la Universidad Estatal a Distancia, como acto fundacional, tiene legítima competencia para regular aquellos aspectos necesarios para crear e iniciar la vida jurídica de la universidad, régimen, que como ha quedado dicho, quedaría superado, por imperativo jurídico, cuando la*

*Universidad, en ejercicio de la autonomía que la propia Constitución Política le ha atribuido, dicte sus estatutos orgánicos y no más allá de cinco años después de la entrada en vigencia de esas normas aquí cuestionadas.”*

Además, debe hacerse referencia a que incluso la Procuraduría General de la República reconoce esta situación, tal y como lo hace constar en el Sistema Nacional de Legislación Vigente, SINALEVI<sup>22</sup>, en donde al hacer la búsqueda de estas leyes orgánicas se dice lo siguiente:

**LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA**

*NOTA: Derogada tácitamente por el artículo 84 de la Constitución Política de 1949, excepto lo relativo a los bienes (Art. 19) y rentas (Art. 20) y sus reformas tácitas o expresas. Se rige por su propio Estatuto Orgánico decretado por el Consejo Universitario con base en el artículo 84 constitucional y acuerdos que cita de la Asamblea Universitaria, publicado en el Alcance 52 a la Gaceta N° 56 de 22 de marzo de 1974 y en el tomo I, semestre I de 1974 de la Colección de Leyes, página 458. Sobre prohibición del uso de los términos "Universidad", "universitario (a)", ver Ley N° 2383 de 25 de junio de 1959.*

*Ley de Creación de la Universidad Nacional*

*(DEROGADA TÁCITAMENTE, en forma parcial, por el artículo 84 de la Constitución Política, reformado mediante Ley N° 5697 de 9 de junio de 1975. Se rige por su propio Estatuto Orgánico. V.O.L.)*

- 2) Autonomía universitaria:** La Universidad de Costa Rica goza de una condición especialísima de autonomía que la diferencia del resto de las instituciones del país. El artículo 84 de la Constitución Política es claro al señalar que la Universidad de Costa Rica goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios, términos que no son utilizados para las instituciones autónomas comunes (artículo 188 Constitución Política).

La amplitud de la autonomía otorgada a la Universidad de Costa Rica por parte de la norma constitucional supera en mucho a las instituciones autónomas, las que están sujetas a la ley en materia de gobierno (artículo 188 de la Constitución Política).

Es importante señalar que esta diferenciación de la Universidad respecto de las instituciones autónomas, y por ello la existencia de un régimen jurídico particular, estuvo siempre en consideración en la discusión de la Asamblea Nacional Constituyente de 1949, así como en la Junta Fundadora de la Segunda República.

El Proyecto de Constitución Política, presentado a la Asamblea Nacional Constituyente, en su artículo 90 decía, en términos muy similares a la redacción del actual artículo 84, que la Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que gozará de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su propio gobierno.

Por otra parte, este mismo proyecto al referirse a las instituciones autónomas, artículo 260, las definía como las instituciones a cargo de la realización de funciones técnicas permanentes del Estado; es decir, instituciones encargadas de la prestación de

<sup>22</sup> El SINALEVI puede ser consultado por medio de la página web [www.pgr.go.cr/scij](http://www.pgr.go.cr/scij)

servicios públicos. De seguido, el artículo 261 del proyecto enumeraba las instituciones autónomas, sin que en ninguna se mencionara a la Universidad o bien se asimilara a esta.

Es importante además señalar que en el texto propuesto a la Junta Fundadora por parte de la Comisión Redactora se incluyó a la Universidad de Costa Rica como uno de los órganos encargados del nombramiento de las Juntas Directivas de las instituciones autónomas, lo cual sería posible por la diferencia esencial en la naturaleza de estas respecto a la Universidad.

Además, en la discusión surgida en la Asamblea Nacional Constituyente acerca de la Universidad de Costa Rica, es posible observar que la tesis que predominó, y la que a la postre quedó plasmada en el texto constitucional, fue la de abstraer a la Universidad de la injerencia del Poder Ejecutivo, dotarla de amplias facultades jurídicas, amplísimas en relación con las demás instituciones que se crearían, en reconocimiento de la especial labor encomendada, la cual no puede verse constreñida por decisiones de tipo político.

Es por ello que el artículo 189 de la Constitución Política, al definir cuáles son las instituciones autónomas en el país, no incluye a la Universidad de Costa Rica, ni al resto de las universidades públicas, ni siquiera cuando dice en el inciso 3 que lo son aquellas que la Constitución establece, ya que esta denominación no se utiliza para la Universidad, como sí se hace con la Caja Costarricense del Seguro Social (artículo 73) y el Patronato Nacional de la Infancia (artículo 55).

En el ejercicio de la autonomía que le corresponde a la Universidad, la Institución crea las normas propias que regirán su actuación en las áreas de su competencia, entre estas la política académica, área típicamente universitaria y por lo tanto abstraída completamente de las regulaciones por parte de cualquier ente externo a la Universidad, incluso la Asamblea Legislativa.

Es importante señalar también que, como ya se dijo, además de pretender modificar leyes que no se encuentran vigentes, el proyecto pretende agregar funciones a diversos órganos internos de las Universidades, lo cual constituye también una flagrante violación de las normas constitucionales referentes a la autonomía universitaria, al pretender imponer labores a órganos universitarios que son creados y regulados única y exclusivamente por los Estatutos Orgánicos y los reglamentos internos que cada Institución se ha dado.

**3) El proceso de selección para el ingreso a la Universidad de Costa Rica: Garantía de la participación igualitaria de la población estudiantil y de la aplicación de indicadores objetivos de la probabilidad de éxito académico en los estudios universitarios.**

La Universidad de Costa Rica ha tenido como una preocupación constante el hecho de que existan igualdades de oportunidades para toda la población costarricense.

### 3.1 Principios y objetivos del proceso

El proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica, de conformidad con las políticas institucionales definidas por el Consejo Universitario, se rige, entre otros, por los siguientes principios y objetivos:

El principio de igualdad de oportunidades a todas las personas interesadas en seguir estudios universitarios, el cual se ejercita al garantizar la participación igualitaria del estudiantado, independientemente de su condición socioeconómica, sexo, estado civil, procedencia y pensamiento filosófico, religioso, político, etnia y edad, y, al ofrecer las condiciones que permiten a las personas con discapacidad participar en igualdad de oportunidades en el proceso de admisión.

El principio de excelencia académica, en virtud del cual se requiere seleccionar a las personas que demuestren aptitud para seguir estudios en la Universidad de Costa Rica <sup>23</sup>.

### 3.2 Los criterios del proceso de selección: el promedio de las materias básicas de la Educación Diversificada y el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica<sup>24</sup>.

Actualmente el Promedio de Admisión que se utiliza para la selección de la población estudiantil a la Universidad de Costa Rica está conformado por dos componentes: el promedio de las materias básicas de la Educación Diversificada (secundaria) y el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica.

Cada componente constituye un 50% del Promedio de Admisión y el resultado total obtenido se reporta al estudiantado en escala 200-800.

### 3.3 El promedio de las materias básicas de la Educación Diversificada

Para la obtención de este promedio, actualmente, se toman en cuenta las asignaturas de Español, Matemática, Estudios Sociales, Cívica, un idioma extranjero, y Ciencias (Biología, Química y Física), cursadas en los dos últimos años de secundaria (décimo año completo, primer y segundo trimestres o primer semestre de undécimo año), para estudiantes que proceden de colegios de la rama académica. En el caso de estudiantes procedentes de colegios de la rama técnica profesional, se incluye, además, el promedio obtenido en Tecnologías y Taller (últimos tres años de secundaria: décimo y undécimo años completos, primer y segundo trimestres de duodécimo).

### 3.4 La Prueba de Aptitud Académica<sup>25</sup>

La Prueba de Aptitud Académica es un instrumento psicométrico, de autoría propia de la Institución, científicamente elaborado en cuanto a la estandarización y calidad técnica, en permanente proceso de evaluación y mejoramiento, por parte del Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica.

---

<sup>23</sup> Universidad de Costa Rica, Consejo Universitario. *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud académica. Sesión N.º 4776-08 del 19 de febrero de 2003.*

<sup>24</sup> Conocida como "examen de admisión".

<sup>25</sup> Universidad de Costa Rica, Consejo Universitario, sesión N.º 4836 del 13 de octubre de 2003.

Es aplicada a las candidatas y a los candidatos que se inscriben para participar en el proceso de admisión, con el fin de contar con un indicador objetivo que apoye la selección del estudiantado que, a nivel general de la Universidad de Costa Rica, tenga mayor probabilidad de éxito académico.

### **3.4.1 La estructura de la Prueba de Aptitud Académica**

La estructura de la prueba presenta dos áreas: una verbal y otra matemática. El léxico que se utiliza en el área verbal es básico, a criterio de los expertos. En matemática se requieren conocimientos elementales esperables en un estudiante o una estudiante que concluye la enseñanza media. Dado que, en general, los conocimientos que se requieren para resolver los ítems de la Prueba de Aptitud Académica deben ser dominados por la gran mayoría de los egresados y las egresadas de la educación secundaria, las diferencias de desempeño reflejarán diferencias en los niveles de razonamiento.

### **3.4.2 La Prueba de Aptitud Académica es una prueba de habilidades intelectuales**

Los ítems de dicha prueba, en términos de diferentes procesos de pensamiento, miden aspectos relacionados, entre otros, con destrezas mentales de inducción, deducción, categorización, relaciones de causalidad, análisis, comprensión de lectura, análisis cuantitativo, pensamiento analógico e interpretación; procesos que, en alguna medida, están presentes en el aprendizaje universitario. Así, se trata de una prueba de habilidades intelectuales, no es una prueba de información ni de conocimientos.

### **3.5 Los resultados de estudios de validez predictiva del Promedio de Admisión**

En estudios recientes llevados a cabo por el Equipo de Admisión en el Instituto de Investigaciones Psicológicas, se ha confirmado la capacidad del promedio de admisión y sus componentes como predictores del desempeño académico. Los resultados dan cuenta de la importancia relativa de los dos componentes del Promedio de Admisión (el promedio de la Educación Diversificada y el puntaje en la Prueba de Aptitud Académica); ambos componentes, tomados conjuntamente, tienen mayor poder predictivo que cualquiera de ellos tomado individualmente. Estos hallazgos refuerzan la importancia de contar con ambas variables en el proceso de selección<sup>26</sup>.

---

<sup>26</sup> Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Psicológicas. *Factores institucionales, pedagógicos, psicosociales y sociodemográficos asociados al rendimiento académico y a la repetición estudiantil en la Universidad de Costa Rica*. 2003.

Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Psicológicas. *Estudio de validez predictiva de los puntajes de la prueba de aptitud académica 1999-2000*.

### **3.6 El sistema de ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica<sup>27</sup>**

#### **3.6.1 La población que participa**

En la actualidad, el o la estudiante que obtiene un promedio de admisión mínimo de 442.00 (estudiantes elegibles), tiene la opción de participar en el concurso de admisión a carrera que se realiza anualmente. Para que la población estudiantil ingrese a la Universidad de Costa Rica debe ser admitida en una carrera y recinto, de conformidad con las normas y procedimientos de la Universidad de Costa Rica

#### **3.6.2 El proceso de admisión**

La Universidad de Costa Rica ofrece la posibilidad de solicitar ingreso hasta en dos opciones de carrera (para el año 2006 se están ofreciendo 132 opciones de carreras), en cualquiera de las Sedes donde estas se imparten (6 sedes), de conformidad con la capacidad de admisión (cupos) que se define para cada carrera anualmente.

El proceso de admisión se realiza tomando en cuenta los siguientes parámetros, en su orden:

- a. Cumplimiento de los requisitos especiales en las carreras que se indican en la Resolución de la Vicerrectoría de Docencia VD-R-7709-2005.
- b. Orden de prioridad en que la población estudiantil solicita las carreras cuando decidan escoger dos opciones de carrera.
- c. Capacidad máxima de admisión definida para cada una de las carreras.
- d. Nota de admisión de mayor a menor.

#### **3.6.3 La determinación de la nota corte de admisión por carrera de acuerdo con los recursos disponibles.**

La determinación de la nota corte de admisión por carrera responde al comportamiento de la demanda estudiantil, no la fija la Universidad de Costa Rica; la asignación de carrera se realiza en orden descendente del promedio de admisión hasta completar el cupo previsto para cada carrera, limitado por los recursos disponibles. El sistema de selección y admisión a la Universidad de Costa Rica requiere prever las exigencias académicas que debe cumplir la población estudiantil elegible a la Universidad de Costa Rica, como probabilidad de rendir académicamente en el nivel universitario.

### **3.7 La población universitaria que desea trasladarse de carrera**

Existe en la Universidad un grupo de estudiantes, que anualmente opta por el traslado de carrera, según los motivos que están ampliamente identificados en los distintos estudios realizados en la Institución<sup>28</sup>.

---

<sup>27</sup> Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. Resolución VD-R-7807-2005 *Normas y procedimientos de admisión para el estudiantado de pregrado y grado que ingresa a la Universidad de Costa Rica en el año 2006*. 10 de octubre 2005.

<sup>28</sup> Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Vida Estudiantil. *Comportamiento de la admisión y el ingreso a carrera en la Universidad de Costa Rica*. 2002. Setiembre, 2002.

Universidad de Costa Rica. *Análisis de conglomerados sobre las estrategias que utilizan los estudiantes para la elección de carrera. Proceso de ingreso a carrera 2002-2003*. Julio 2003.

Para atender ese requerimiento de la población estudiantil universitaria, la Institución tiene definidas las políticas que rigen la materia de traslados de carrera, en las cuales se toma en cuenta el trabajo académico del estudiantado en la Universidad de Costa Rica; esto es, su rendimiento académico, como componentes para las modalidades de concurso a carrera denominadas rendimiento académico y excelencia académica en la Universidad de Costa Rica<sup>29</sup>. Asimismo, la población estudiantil tiene la posibilidad de concursar con el promedio de admisión con el que fue admitido a la Universidad y a carrera o el que obtuvo, luego de repetir la Prueba de Aptitud Académica.

Estas modalidades de traslado se operacionalizan según se detalla:

- Por la modalidad de nota de admisión concursan por el ingreso o traslado de carrera con la mejor nota de admisión obtenida por el estudiantado.
- Por la modalidad de rendimiento académico concursan por el ingreso o traslado de carrera con los cursos matriculados aprobados y no aprobados del último año lectivo (I y II ciclo lectivo) en que el estudiantado estuvo matriculado y aprobó como mínimo veinticuatro créditos y obtuvo un promedio ponderado mínimo de ocho cincuenta en la totalidad de los cursos matriculados.
- Por la modalidad de excelencia académica<sup>30</sup> concursan por el ingreso o traslado de carrera con los cursos matriculados aprobados y no aprobados del último año lectivo (I y II ciclos lectivos) en que el estudiantado estuvo matriculado y aprobó como mínimo quince créditos por ciclo lectivo y obtuvo un promedio ponderado anual mínimo de nueve en la totalidad de los cursos matriculados. En caso de que existan cupos sobrantes el cálculo del promedio ponderado se realiza con base en la sumatoria de treinta créditos aprobados y no aprobados en ambos ciclos lectivos.

El proceso de selección se realiza tomando en consideración el cumplimiento de los requisitos especiales en aquellas carreras que los posean, la capacidad definida para cada carrera para esta población estudiantil y la nota de admisión de mayor a menor para la modalidad de nota de admisión o los promedios ponderados para las modalidades de rendimiento o excelencia académica.

**4) La situación socioeconómica de la población estudiantil y el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica:** Uno de los principios que rige el proceso de admisión a la Universidad de Costa Rica es el de óptima utilización de los recursos con que cuenta la Universidad, en beneficio de la sociedad costarricense.

La Institución de cara a las transformaciones de la realidad social del país, mantiene una actitud vigilante ante la situación de la pobreza y el comportamiento de la distribución de los ingresos de la sociedad costarricense, para prever una afectación negativa en la participación igualitaria de la población estudiantil en el proceso de

<sup>29</sup> Universidad de Costa Rica. Vicerrectoría de Docencia. Resolución VD-R-7808-2005 *Normas y procedimientos de ingreso a las carreras para la población estudiantil de pregrado y grado de la Universidad de Costa Rica carné 2005 y anteriores que desee trasladarse de carrera, y para el estudiantado carné 94 y anteriores que desee ingresar por primera vez a carrera en el año 2006* (10 de octubre 2005).

<sup>30</sup> Antes del año dos mil cinco se garantizaba el ingreso de los estudiantes que cumplieran con los requisitos establecidos para esta modalidad de ingreso a carrera; Sesión #4835, artículo 1 del 8 de octubre del 2003.

admisión y, en las etapas subsiguientes de la formación profesional: permanencia y graduación.

#### **4.1 Mecanismos para favorecer la participación igualitaria en el proceso de admisión**

En correspondencia con lo expuesto en el párrafo precedente, se han definido y aplicado mecanismos que se emplean para que la población estudiantil interesada en optar por la admisión en la Universidad de Costa Rica, disponga de las oportunidades y condiciones económicas necesarias para la consecución de ese fin. Estos mecanismos prevén, por una parte, la erogación directa en el pago del derecho de inscripción y, por otra, los costos de traslado y hospedaje para llevar a cabo los distintos trámites, según las etapas del proceso de admisión.

##### **4.1.1 Etapa de inscripción**

**-Visita a los colegios del país.** Cada año, un equipo de funcionarios y funcionarias de las distintas sedes de la Universidad visita cada uno de los colegios del país, para la entrega del material informativo sobre el proceso de admisión, que incluye el formulario de inscripción a la Prueba de Aptitud Académica.

**-La exoneración del pago del derecho de inscripción a la Prueba de Aptitud Académica.** Esta exoneración para estudiantes con limitaciones económicas, se define en correspondencia con el Índice de Rezago Social de la zona donde está ubicado el colegio de procedencia.

El procedimiento que se desarrolla para aplicar el mecanismo descrito, lo llevan a cabo las personas profesionales en Orientación de los colegios públicos, según lo establecido en la Resolución de la Rectoría N.º -R-191-2004 y las especificaciones que se indican en el material que se envía a cada colegio anualmente.

Por ejemplo, en el proceso de admisión 2005-2006 se inscribieron 32.111 estudiantes para realizar la Prueba de Aptitud Académica. La Institución previó, en correspondencia con el Índice de Rezago Social de la zona de ubicación del colegio de procedencia, la exoneración para 4.932 –15,26% del total de la inscripción-, la cual se hizo efectiva por 2.908 estudiantes -9%-.

##### **4.1.2 Etapa de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica**

**- Las citas.** La Universidad envía la cita para la Prueba a cada estudiante, a su respectivo colegio .

**- El lugar de aplicación de la Prueba de Aptitud Académica.** La Institución ubica sedes para la aplicación de la Prueba en diferentes zonas del país -140 sedes para el proceso de admisión 2005-2006-, que le eviten a la población estudiantil, en la mayor medida de lo posible, el desplazamiento del lugar donde está ubicado el colegio de procedencia y, en consecuencia, la erogación económica por traslado y hospedaje.

#### 4.1.3 Etapa de comunicación del promedio de admisión

- **Visita a los colegios del país.** Este es otro recorrido que realiza la Universidad por todos los colegios del país, para entregar a cada estudiante los resultados del promedio de admisión y canalizar información pertinente. A la población estudiantil que obtuvo una nota igual o mayor a 442.00 (condición de elegible), se le entrega la fórmula de **Solicitud para la escogencia de carreras y recintos.**

#### 4.1.4 Etapa de concurso de admisión a carrera. La recepción de documentos.

El estudiantado que decide concursar por la admisión a la Universidad puede entregar los documentos de admisión en cualquiera de las Sedes de la Universidad. Asimismo, un equipo de funcionarios y funcionarias de la Institución visita los colegios de la Zona Sur del país, previa comunicación a las y los estudiantes, para recibir la documentación respectiva.

#### 4.2 El sistema de becas en la Universidad de Costa Rica<sup>31</sup>

Paralelo al período en que el y la estudiante reciben el resultado del Promedio de Admisión, la Oficina de Becas y Atención Socioeconómica de la Universidad abre el período de recepción de solicitudes de becas socioeconómicas, con el objetivo de **propiciar el ingreso de la población estudiantil de limitados recursos económicos y con potencial para realizar estudios superiores.**

Para la asignación de los beneficios del sistema de Becas y Atención Socioeconómica, el estudiantado presenta la solicitud de becas por condición socioeconómica, cuyo análisis se realiza mediante la aplicación de un índice socioeconómico, que permite ubicar la condición socioeconómica del y de la estudiante y su capacidad para asumir los gastos que se derivan de la incorporación a la vida universitaria. De esa manera, se realiza la asignación de categoría de beca por condición socioeconómica, en categorías de 0 a 11 y de conformidad con cada una de estas; según previsión de la normativa correspondiente, existe la opción de los beneficios complementarios.

Entre los **beneficios complementarios** están: apoyo económico, servicio de alimentación, préstamo de dinero, préstamos de libros, servicios de optometría y odontología, residencias estudiantiles y seguro social estudiantil.

Como referente del comportamiento de la beca socioeconómica en el I Ciclo 2005, se tiene que un total de 3.742 estudiantes de primer ingreso a la Universidad disfrutaron de beca socioeconómica en sus distintas categorías, cifra que representa el 58,55% del total de población admitida a la Universidad en el año 2005 ( 6.391 estudiantes).

---

<sup>31</sup> Universidad de Costa Rica. Oficina de Becas y Atención Socioeconómica. *Manual de organización y funcionamiento.* Octubre 2005.

Universidad de Costa Rica. Consejo Universitario. *Reglamento de Adjudicación de Becas y Otros Beneficios a los Estudiantes.*

- 5) **Reglamentación interna:** La Universidad de Costa Rica cuenta con el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*<sup>32</sup>, cuyo artículo 27 establece: “Cada año, la Vicerrectoría de Docencia emitirá las resoluciones relacionadas con la normativa para el concurso a carrera de los estudiantes elegibles (...)”. Por lo tanto, la forma en que los estudiantes ingresen en la Universidad y concursen para carreras, y demás asuntos conexos, es competencia exclusiva de la Universidad de Costa Rica.

Lo anterior está respaldado por los artículos 188 y 190 del Estatuto Orgánico, que establece:

**ARTÍCULO 188.-** *Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180<sup>33</sup> de este Estatuto, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.*

**ARTÍCULO 190.-** *La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.*

- 6) **Contradicciones del proyecto de ley presentado:** Tal y como lo expuso el informe jurídico dado por el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa, el proyecto tiene imprecisiones fundamentales, tal y como se transcribe a continuación:

**Acerca de la admisión y empadronamiento en carrera:** *Además esta asesoría quisiera llamar la atención, de los señores y señoras diputadas, que según la redacción del proyecto de ley no queda claro si la reforma pretende que en algunos casos los estudiantes de primer ingreso, puedan ser empadronados en la carrera de su elección desde un primer momento y solo serán algunos espacios los que se definirán posteriormente, ni cuántos serán asignados ulteriormente, o si todos serán empadronados en carrera, una vez cursadas algunas materias universitarias, por lo tanto la redacción al respecto es confusa.*

**Sobre los parámetros de admisión:** *En estas reformas también se menciona que dentro de los parámetros que deben utilizarse para definir los nuevos estudiantes de las universidades en mención, entre otros, serán los promedios ponderados obtenidos previamente. Sin embargo, en la actualidad las universidades tienen mecanismos establecidos, en los cuales estos parámetros ya se toman en cuenta para un primer ingreso, las notas obtenidas en décimo y undécimo año de colegio, y en referencia a las notas universitarias existen una serie de lugares por los cuales los estudiantes pueden participar utilizando el promedio de las notas obtenidas ya en la universidad, conocido como los “supernumerarios”.*

<sup>32</sup> Aprobado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 4776-08, del 19 de febrero del 2003.

<sup>33</sup> Artículo 180 del Estatuto Orgánico: Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

**Sobre las formas de discriminación:** Además, esta asesoría llama la atención de que el proponente hace referencia a que no debe existir ninguna forma de discriminación en los procesos de admisión de las universidades; sin embargo, las propias reformas proponen mecanismos en los cuales se crearían criterios que podrían considerarse discriminatorios, entendiéndose las condiciones socio económicas del estudiante o criterios subjetivos como la dedicación al estudio, la responsabilidad o la aptitud.

## **ACUERDO FIRME**

\*\*\*\*A las once horas y veinte minutos, ingresa en la sala de sesiones la Licda. Ernestina Aguirre.\*\*\*\*

## **ARTÍCULO 6**

**El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, propone al plenario una modificación en el orden del día para recibir a los representantes de la Unidad de Gestión y Transferencia de Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA-UCR) y conocer las solicitudes de apoyo financiero.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a somete a votación la modificación del orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, Licda. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA una modificación de agenda para recibir a los representantes de la Unidad de Gestión y Transferencia de Conocimiento para la Innovación (PROINNOVA-UCR) y conocer las solicitudes de apoyo financiero.**

\*\*\*\*A las once horas y veintidós minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las once horas y cuarenta minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Dr. Luis Bernardo Villalobos, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González, y M.Sc. Alfonso Salazar.\*\*\*\*

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y dos minutos, ingresan en la sala de sesiones los representantes de la Unidad de Gestión y Transferencia de Conocimiento para la Innovación.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 7

**A las once horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario recibe la visita de los Representantes de la Unidad de Gestión y Transferencia de Conocimiento para la Innovación (PROINOVA-UCR), magíster Luis Jiménez S., Director; doctora Gabriela Arguedas y la ingeniera Paola Gamboa, quienes presentarán los alcances de la resolución R-1739-2005.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR da la bienvenida a don Luis Jiménez, Director de PROINOVA, Dra. Gabriela Arguedas y la Ing. Paola Gamboa, quienes, a su vez, presentarán los alcances de la resolución R-1739, mediante la cual se redefinió la labor de dicha Unidad y el cambio de su nombre.

Les agradece, de parte del Consejo Universitario, el haber aceptado la petición, atendiendo a una solicitud propuesta presentada por ellos y por algunos miembros del Consejo.

M.Sc. LUIS JIMÉNEZ: - En primer lugar, deseo darles las disculpas de parte del Dr. Henning Jensen. La idea era que el Dr. Jensen nos acompañara a esta reunión, pero, lamentablemente, tiene una con altos directivos del BCIE y no pudo acompañarnos. Sin embargo, les expresa un saludo y la esperanza de que este cambio de la Unidad de Transferencia de Tecnología hacia PROINNOVA que él impulsó, sea entendido por ustedes y que les parezca que es acertado.

Primero les voy a explicar en qué consistió la labor que se hizo en la Unidad de Transferencia de Tecnología, desde que soy Director o era Director de esa Unidad a partir de marzo de 2001, con un poquito de historia.

En cuanto a la historia de la UTT, se podría decir que es más años que aprendizaje. En Estados Unidos, la gestión de la transferencia de tecnología, la transferencia de conocimiento, se mide a partir de los años de creación del programa:

- 1987 inicia la cruzada
- 1990 creación oficial y primer error
- 1993 inicia el vía crucis... 5 directores en 7 años
- 2001 la visión de una Vicerrectora...
- 2005 la visión de un Vicerrector...

En la Asociación de Administradores de Tecnología de las universidades estadounidenses consideran que eso explica un poco cuán avanzada está una universidad.

A pesar de que en 1987 se inicia la cruzada para crear la Unidad de Transferencia, se crea oficialmente en 1990, y se comete el primer error, el cual consistió, básicamente, en tener preparada una propuesta y un equipo de personal técnico, pero se puso a cargo de la Unidad a alguien más de carácter político. Voy a insistir en varias ocasiones, esta unidad necesariamente tiene que ser una unidad de carácter técnico.

A partir de 1993 empieza lo que llamo “vía de directores”, cinco directores en 7 años. Fue una época difícil, porque si bien la Unidad contó con recursos al principio, después se fue complicando. Les va a quedar claro cómo ciertos énfasis y la existencia o no de una masa crítica para este tipo de temática es la que afecta el papel de la Unidad. Me parece que todos los directores tuvieron una capacidad importante y tenían la mejor de las intenciones, pero había muchas cosas del entorno que no se habían conjugado.

En el 2001, la Dra. Yamileth González, siendo Vicerrectora, pidió que alguien del CITA, uno de los centros que tiene más vínculo con el sector productivo de la Universidad, se hiciera cargo de la Unidad, para darle una visión un poco diferente, orientada hacia la comunicación y algunos detalles que también a la Dra. González le parecía importantes. Ahí se inicia parte de la transformación.

En el 2005, sería la visión del Dr. Henning Jensen que los impulsa en este cambio. Para hacerles franco, no estaba muy seguro y no me sentía del todo preparado para que diéramos el salto a una oficina de licenciamiento, que eso es lo que somos, pero don Henning dijo: “Ahora o nunca, la verdad es que usted se está preparando mucho para el vuelo y nada que arranca”.

Lo siguiente es una lista de logros:

- **Información**

#### **Logros 2001-2003...**

En la UTT trabajamos principalmente la parte de información. La intranet que trabajamos, que se llama “sabio”, se la estamos regalando en ese CD, el cual contiene las guías de unidades de investigación y acceso a “sabio”. Nos ha costado que las personas tengan acceso a él por internet, porque a veces las computadoras son muy viejas. Ahí lo tienen y pueden navegar en el sitio sin ningún problema; encontrarán información que tiene relación con propiedad intelectual, con sistemas de calidad, fondos para hacer presentaciones. Hemos puesto en la intranet todo lo que se nos ha ocurrido que la puede hacer atractiva.

Otros logros son:

- 1 sitio especial para la vinculación
- 2 guías de unidades de investigación
- 2 calendarios de la vinculación
- 36 anuncios en *La Nación* para divulgar y promover actividades
- 2 contratos institucionales para divulgación en prensa escrita

- **Vinculación**

#### **Logros 2001-2003...**

En la parte de vinculación trabajamos sobre varias cosas: el Manual de buenas prácticas –esto es algo en lo que seguimos trabajando–, estudios de costos, el programa de acreditación de ensayos de laboratorio, del cual Paola es coordinadora, que nos ha permitido que muchos de los laboratorios que pertenecen al programa (alrededor de 20) entren en este proceso de acreditación y lo alcancen con éxito; es uno de los programas

más importantes; hicimos el intento de hacer un consorcio, pero tuvimos algunos problemas; y apoyamos en algunos conceptos de la EXPOS.

Otros logros:

- 1 base de datos sobre ingresos por vinculación
- 1 manual para ordenar y orientar
- 10 estudios de costos
- 3 laboratorios con ensayos acreditados
- 14 unidades en una alianza llamada Consorcio
- 2 EXPOS apoyadas y reconceptualizadas

- **Transferencias**

Esta parte generó la posibilidad de que nos transformáramos en PROINNOVA. El trabajo principal es como evaluadores de patentes para el Registro Nacional (46 patentes evaluadas). Le conseguimos al Registro peritos, que son investigadores nuestros, para que evalúen si algo es patentable. Este es un asunto importante para nosotros, porque así nuestros investigadores aprenden cómo es esa cuestión de patentar, tratando de demostrar que lo que el tercero está presentando no es patentable, porque ese es el deber del perito.

En una patente se le va a dar un derecho de explotación por 20 años; el Estado se lo da al inventor; entonces, hay que asegurarse de que efectivamente inventó algo nuevo, porque, si no, se le estaría dando un derecho que no se merece.

Otros logros

- 85 proyectos de investigación con posibilidad de transferencia
- 2 acuerdos de confidencialidad para transferencia
- 18 acuerdos de cooperación con posibilidades de licenciamiento
- 5 licenciamientos de tecnología
- 1 alianza estratégica con unidad extranjera

- **De la UTT hacia PROINNOVA**

Estuvimos aproximadamente 22 días tratando de ver qué nombre le poníamos para que las siglas sonaran bien, al final le pusimos el nombre que tenía que tener y no usamos un nombre de siglas, sino un nombre más dirigido al sector externo.

¿Por qué responde este cambio?

Es la respuesta que la Vicerrectoría de Investigación y la Universidad en general creen que debemos tener hacia la gestión y transferencia de conocimientos en un entorno global.

Las reglas del juego para nosotros están cambiando y de manera muy rápida. La propiedad intelectual y la protección que se hace de esa propiedad resulta un problema para nosotros en muchos casos, pero aquí es una decisión que hay que tomar: ¿de qué lado estamos?, ¿del lado de los que generamos conocimientos y podemos protegerlo? o ¿del lado de los que usamos conocimiento y tratamos de usarlo sin tener que pagar por él? Esa es la decisión que en algún momento hay que tomar, y todos ustedes lo tienen

claro. Por ejemplo, no es la misma la reacción que ustedes tienen cuando van a fotocopiar un libro de alguien más a cuando le fotocopian el libro que ustedes escribieron; eso ocurre a nivel de países también.

La investigación científica en nuestro país se caracteriza por tener una fuente principal: las universidades públicas.

Estamos haciendo un estudio sobre publicación científica, el cual mantenemos actualizado; si a alguien le interesa, tenemos todas las publicaciones que hablan de Costa Rica en una base de datos para que hagan las investigaciones que quieran.

De las investigaciones que hablan sobre Costa Rica, el 50 por ciento está relacionada con la UCR (1999-2005 Estudio PROINNOVA sobre publicación científica en Latinoamérica); le sigue la UNA que está con un 16 ó 17 por ciento. Ahí, encontramos un dato interesante, que si quieren se lo podemos facilitar, acerca de las investigaciones que son realizadas por universidades de Europa y de Estados Unidos en nuestro país. Texas CM es la universidad que hace más estudios sobre Costa Rica y tiene 86 publicaciones; nosotros tenemos más de 800. Entonces, nuestra responsabilidad como universidad en referencia a transferir esos conocimientos que se generan, es muy grande. Tomando en cuenta este criterio, que es de calidad a escala internacional, sobre nuestra investigación está claro. Los datos dicen que para universidades públicas, nosotros representamos el 50% de toda Centroamérica, las publicaciones nuestras en revistas indexadas en el ámbito internacional, y el 70 por ciento en el país.

La ventaja de la Universidad es que la investigación es un ejercicio sistemático que incluye todas las disciplinas, que da diversidad y, por lo tanto, genera masa crítica; eso es probablemente lo que le faltó a la Unidad de Transferencia de Tecnología en su momento.

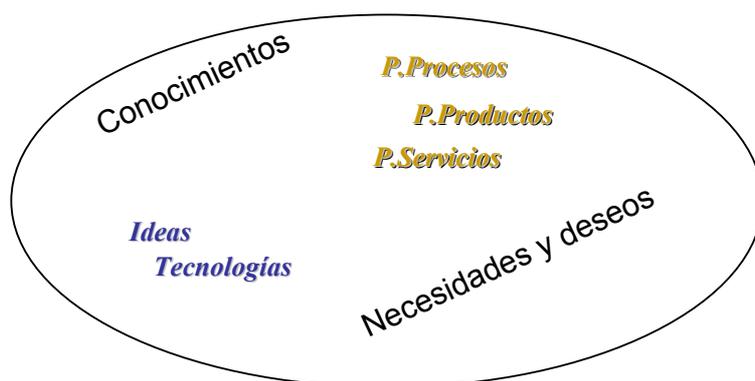
Nosotros nos vamos a basar en innovación. ¿Qué es innovación?

La innovación consiste en aplicar esos nuevos conocimientos para generar un éxito productivo, comercial o social; es decir, hay innovación solo en la medida en que ese conocimiento se aplique para generar algo práctico. Eso ocurre en un proceso derivado de la interacción dentro de los sistemas nacionales de innovación.

Explicaré como nosotros lo conceptualizamos.

- **Fase 1: Generación**

En esta primera fase hay dos fuerzas que deben funcionar en conjunto: los conocimientos y las necesidades y deseos de la sociedad. Si estos dos elementos trabajan en conjunto, tendremos ideas y tecnologías que generarán posibles nuevos productos, procesos o servicios.



En este anillo de generación, Costa Rica no está tan mal si se compara con otros países de Latinoamérica, por ejemplo, en publicación científica. El problema viene en la segunda fase.

- **Fase 2: Desarrollo**

Aquí las fuerzas son la facilitación estatal y la facilitación no estatal. No es que esto no se dé, sino que se atropellan unos contra otros; todos quieren resolver el problema solos; hay muchas instancias, pero todas se están atropellando.



¿Qué es lo que debería darse ahí? La protección de la propiedad intelectual.

¿Por qué hay que proteger? Hay que proteger para poder tomar la decisión de a quién se lo voy a dar o a quién se lo voy a regalar –si quiero–.

En el estado actual de las cosas, en un entorno globalizado, si ustedes no protegen la propiedad intelectual, prácticamente se lo estarían regalando al que lo pueda usar. Eso equivale a tratar de ser San Francisco de Asís, tener una casa en Los Yoses y heredarle todo a la sociedad. ¿Quién va a obtener las cosas de la casa? Quien se organice, traiga los tres furgones, todos los empleados de la empresa y se lleva todo.

Cuando nosotros regalamos el conocimiento, así solo regalado, quién lo puede aprovechar es quien tiene más recursos. Cuando ponemos en una publicación científica,

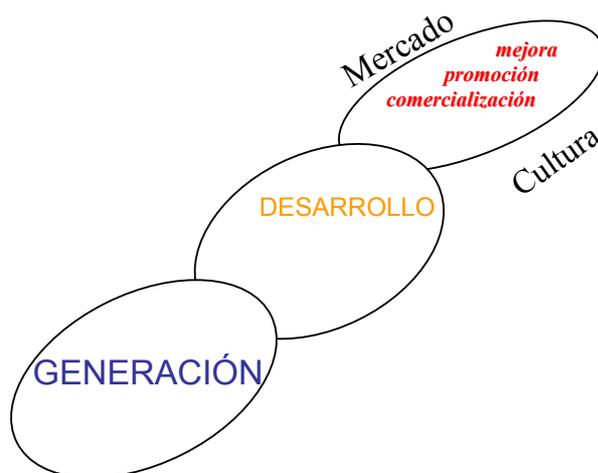
sin protección, un conocimiento que tiene un valor comercial, quien lo aprovecha es la transnacional, porque es la que tiene la capacidad de convertir ese conocimiento más rápido en una innovación.

No estamos diciendo que no se deba publicar; no. Hay que publicar, pero si algo tiene valor comercial, hay que protegerlo antes para asegurarse de que eso beneficie a la Universidad.

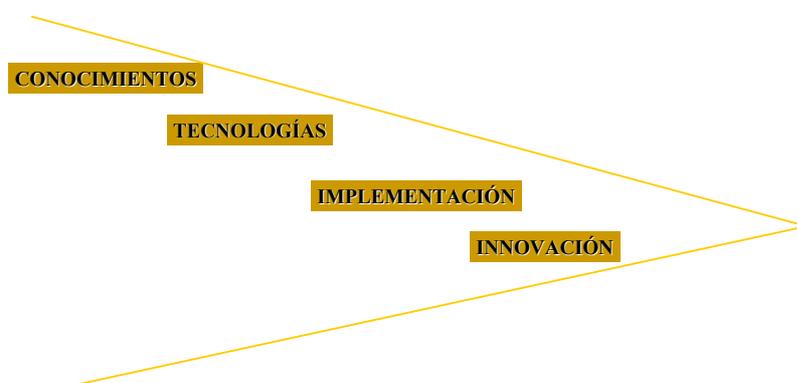
- **Fase 3: Innovación**

Aquí las fuerzas serían las del mercado y la cultura del país. Lo que debe ocurrir adentro es la comercialización, la promoción y la mejora de aquella innovación; esto ocurre en todos los campos, tanto para una innovación de carácter social como una innovación de carácter económico.

¿Problemas que tenemos ahí? La cultura. Todos tenemos claro que en nuestro país y en general en la cultura latina, al emprendedor más bien se le buscan los defectos para poder justificar la propia impotencia ante el logro del emprendedor. En cambio, en otras culturas al emprendedor se le hace casi un héroe. Entonces, esta dificultad pone en problemas a las nuevas innovaciones.



El siguiente es el gráfico de lo que ocurre en el proceso de innovación:



Por ejemplo, 1.000 ó 10.000 investigaciones generan unas 500 tecnologías, de las cuales, a la hora de implementarlas, nos quedan unos 50 para generar una gotita. Este es el lujo que pueden darse los países desarrollados, pero no es el lujo que podemos darnos nosotros.

El trabajo de PROINNOVA es tratar de reducir el ancho para generar la misma cantidad de innovaciones o con el ancho que tenemos, generar más innovaciones en el sector productivo.

Debemos saber que una oportunidad para innovar, en realidad, es una ventana que se mueve en el tiempo con tremenda velocidad, tan rápida como una ola. ¿Cuál es el problema de la ola? Que una ola llega y se va... Entonces, es una única oportunidad en un momento dado... Si no nos montamos en la ola de la magnetecnología cuando nos teníamos que montar, ya no importa a qué hora nos montemos; vamos a ser usuarios de la tecnología que se desarrolla alrededor de eso. Si nuestro competidor se fue con la anterior ola; celebra.

Todos hablamos sobre el potencial de biodiversidad en el país, pero no somos los únicos, Panamá vuela en referencia a eso, también Colombia. Todos nuestros países vecinos están aprovechando las cosas y no todos tendrán éxito con el mismo esquema de desarrollo. Por eso, si quiere innovar con éxito, asegúrese antes de aprender a *surfear*. Nosotros somos entrenadores de *surfistas*. ¿Quiénes *surfean*? Los empresarios? ¿Qué es lo que le da la Universidad a los empresarios para que *surfeen*? La tabla. Si es una tabla pequeñita, el *surfeador* no llegará muy largo.

La innovación basada en nuevos conocimientos, de acuerdo con Peter Drucker, es turbulenta. En los países desarrollados si tienen algo que les pasa, mandan a llamar al avión o al helicóptero o lo que sea y tienen apoyo, facilitación estatal y no estatal. Aquí no hay a quién llamar; para eso es PROINNOVA.

Para PROINNOVA es como lo que hace la Universidad para sustituir el segundo anillo que explicó. Ese segundo anillo que lleva el posible producto, proceso o servicio a convertirse en una innovación; tratar de brincar las cuestiones que no están funcionando en el segundo anillo.

### **Misión: del conocimiento a la innovación**

Promover, facilitar, gestionar y apoyar la transferencia eficaz y eficiente de conocimientos desarrollados o adaptados por la UCR por medio de la investigación, con el fin de impulsar la generación de innovaciones en los sectores productivos, tanto públicos como privados, por medio de la transferencia de la propiedad intelectual institucional vía licenciamiento.

¿Por qué? Porque requiere mucho tiempo aprender de estas cosas. Cuando yo llegué, la Dra. Yamileth González tenía las mejores intenciones y seguro estaba ilusionada con que yo podía hacer un buen trabajo, pero, en realidad, entender bien este asunto sobre la propiedad intelectual fue como hasta el segundo año. Esto requiere tiempo y a un costo tremendo para la Universidad, porque la capacitación se da solo fuera del país; estamos hablando de Europa y Estados Unidos.

Es una forma más evolucionada de vinculación de las universidades con el sector productivo; es la que se da en Estados Unidos y en Europa. ¿Cuál es la ventaja de ellos? Ellos no tienen la presión de un sector productivo que requiere asesorías, consultorías, servicios científico-tecnológicos, porque en esos países, eso está todo en la oferta privada; pero en nuestros países solo está en las universidades. Entonces, no lo hemos desarrollado tanto, porque la presión ha venido por otro lado.

Es un mayor y mejor apoyo al sistema nacional de innovación porque estamos creando nuevas empresas o generando empresas más competitivas; además, nos obliga a distraernos menos de lo académico. No es lo mismo obtener recursos, haciendo un análisis repetitivo, que obtener recursos porque generé un conocimiento nuevo y es lo trasladé a una empresa que lo está utilizando para fines comerciales y que le reconoce a la Universidad.

Otro punto importante es que los ingresos que se deben a esto, son ingresos por derechos patrimoniales, no son ingresos por venta de servicios, son ingresos que están consagrados en la Constitución, cuando dice que el inventor tendrá derecho a tener acceso a las ventajas o los beneficios económicos que esto genere. Entonces, sería un ingreso que no está sujeto, por ejemplo, a la *Ley de enriquecimiento ilícito*. Es lo mismo como si fuera un autor de un libro, solo que en este caso en lugar de ir a la editorial con el libro y la utiliza para que lo lleve al público y la editorial me reconozca una regalía, estoy llevando el conocimiento a una industria, la cual va a convertir eso en algo comercial – como hizo la editorial con el libro– y también va a reconocer algo por eso.

¿Cuál es la idea? Que los principales beneficiados sean los desarrolladores y las unidades académicas que los apoyen y aquellas empresas de capital nacional con estructura y vocación social.

No es lo mismo pedirle a una empresa que se comporte apropiadamente hacia un desarrollo integral y sostenible, si no tenemos ninguna palanca con ella. Podemos hacer una protesta enfrenta durante tres días y la empresa al final dirá que sí, que hará lo posible por la cuestión ambiental; pero después se olvida.

Si nosotros estamos en esa empresa y tenemos, de alguna manera, poder sobre el conocimiento que a esa empresa le está generando éxito, podemos pedirle cosas.

En resumen, las universidades son grandes administradoras o gestoras de conocimiento. La mayor parte es de terceros. Una parte de este conocimiento es conocimiento propio que hemos desarrollado y una parte de estos conocimientos propios puede ser una posible innovación.

La transferencia de tecnología, y por eso no nos llamamos ya UTT, tiene relación con todas las partes y empieza la docencia, la capacitación, la asesoría, los servicios y las licencias (esto es lo que nos hacía falta en el sistema). Les voy a decir por qué.

La calidad de una universidad se sabe en la medida en que a la docencia se le están agregando conocimientos propios; eso es lo que dice si se está haciendo una docencia de calidad o no. Por eso, la investigación es tan importante para la Universidad de Costa Rica. A la capacitación, a la educación continua, usted todavía tiene que agregarle más conocimientos propios; por lo tanto, cumple con los servicios y con la asesoría, solo que aquí ya se está dando conocimiento que sirve para una posible innovación, pero a un

desgaste tremendo del que hace la asesoría y consultoría o del que presta los servicios, porque es una cuestión más rutinaria que requiere tiempo.

Las licencias son poner la tecnología en un “corredor de caballo”; la tecnología es el corredor y lo que corre es el caballo.

¿Qué es lo que tenemos para enfrentar el reto?

- Recurso humano
  - 3 tc gestores de innovación
  - 3 tc gestores administrativos
  - 1 tc apoyo especializado
  - 80 horas asistente
- Recurso financiero
  - Presupuesto 21 millones
  - Servicios 11 millones
  - Tasas por gestión

Yo funciono como Director y gestor en el Área de Ciencias Agroalimentarias; Paola Gamboa, como gestora en el Área de Ingenierías; estamos tratando de que lo logre, porque no nos hemos podido salir o transferir lo de acreditación de laboratorios todavía, pero por ahora es la coordinadora del Programa de Acreditación de Laboratorios; y Gabriela Arguedas es la gestora en el Área de Salud. Tengo como recargo Ciencias Sociales; Gabriela Arguedas, Artes y Letras; y Paola Gamboa, Ciencias Básicas. En teoría serían 6 gestores. Tenemos una abogada famosa en mundo en referencia a estas cosas, la tenemos a puro corazón, porque si tuviéramos que pagarle lo que se debería ganar, no podríamos.

En cuanto al recurso financiero, tenemos un presupuesto operativo, código presupuestario. En este sentido, nos parecemos más al Observatorio y tenemos un presupuesto de 21 millones de colones.

Nosotros mismos generamos, por los servicios que prestamos de evaluación de patentes y por las primeras regalías que estamos recibiendo, la mitad de ese presupuesto (11 millones de colones). Mi aspiración es que tengamos la capacidad, por lo menos, de igualarlo; eventualmente, tendremos una tasa por gestión; es decir, los ingresos que se den por licenciamiento nos daría una tasa.

Lo siguientes son los resultados que han generado confianza:

- Más de 100 estudios de patentabilidad para el registro público
- Ciencias Agroalimentarias
  - 3 licencias CITA:

**barritas:** nacen de un proyecto en el que trabajó Marta y otros investigadores; lo comercializa la EARTH en los automercados.

**Jugos:** Se realiza por pasteurización fría, por lo que se le puede aplicar a la piña, la mora, el melón, el agua de pipa, que cambian de sabor cuando se calientan.

**Frituras de frutas:** producto muy interesante para el país. Es un convenio con el SIDAD; es una patente francesa, pero como no se patentó en Costa Rica, no está protegido aquí. Llegamos a un acuerdo con el SIDAD, porque las patentes son territoriales; entonces, el CITA desarrolló las condiciones para freír piña.

- 1 productora de semillas en incubación.

Intentamos licenciar la producción de la semilla de papaya que se llama "Pococi", es la que ustedes ven en los supermercados como "papaya perfecta" o "papaya premium"; es una copropiedad con el INTA.

No nos fue muy bien, porque los agricultores comenzaron a protestar y a ponerse nerviosos, porque no les gustaba el licenciatario. No licenciamos; tuvimos que sacar 5 millones de colones del presupuesto de la UTT, en un mes, para construir el invernadero en la Estación Experimental "Fabio Baudrit" y empezar a producir la semilla. Por eso es que necesitamos recursos, para poder dar esos saltos.

- 1 patente por licenciar AFLACROM: .

Hay una patente que quedó olvidada, que lo hizo la UTT. Es un método rápido para aflatoxinas, que estamos tratando de licenciar.

- 1 patente por presentar ECOWEEDER

Hay una patente de don Primo; don Primo es un inventor, que yo creo que tendrá mucho éxito. Es una cuestión supersencilla, por eso tiene que ser una patente; es algo que sustituirá la bomba de espalda en los pequeños agricultores.

¿Cuál es la gran ventaja? Que usted no está asperjando toda el área de herbicida y matando todo lo que pudiera ser útil; ¡es una maravilla!

La gente al principio se burlaba de mí, diciendo: "¿Cómo PROINNOVA lleva eso como un caso?, si eso es como un palo de piso." Esas son las cosas que tienen éxito, porque son sencillas.

- Ciencias Básicas

Coadministramos 12 patentes en las que aparece don Pedro León como coinventor. Esto es con la Universidad de California. Literalmente, solo nos paramos a ver qué hace dicha Universidad con las patentes. La coadministración es nada más decirles que nos debe plata. Eso es muy importante, una de esas patentes generó 10.000 dólares de ingreso este año, y don Pedro la donó completa a la Universidad, a pesar de que estábamos con la distribución en camino; y tenemos 2 acuerdos por venta de materiales.

- 15 posibilidades en estudio y proceso de negociación en diversas áreas desde Artes a Salud.

Esto es crucial; no deben pensar que solo las áreas de Ciencias Básicas, Ingeniería o Agroalimentarias tienen posibilidades en el licenciamiento; no. Gabriela Arguedas tiene un proyecto de crayones para artistas, que es una tesis de un estudiante de Artes. Ya tuvo a los artistas probándolos y los vamos a licenciar a Sur, que quiere tener una línea para artistas. Entonces, aquí las posibilidades son tremendas.

Estamos licenciándole a una empresa que desarrolla I Learning, un curso que es un éxito; la empresa está dispuesta a que vayamos 50 y 50. Imagínense las posibilidades si licenciamos un curso que requiere de mucha divulgación para algo de I Learning, todo puede entrar.

¿Hacia dónde vamos?

- Consolidación

- Tenemos un curso para investigadores que se llama I<sup>3</sup> (i al cubo); vamos a hacer otro para empresarios E<sup>3</sup>. Nosotros tres somos una parte docente; yo soy totalmente docente –ahora tengo una parte administrativa– y ellas una combinación. Le sale muy cara a la Universidad nuestra capacitación. Es una pena que nosotros no demos clases, que no hagamos docencia. Entonces, yo empiezo el próximo año, en la maestría de Ciencias de Alimentos a dar un curso de Gestión de la Innovación; estará abierta a todos los estudiantes de maestría y posgrado, porque tienen los dos códigos. Ya hablamos con el Decano.

Ellas van a empezar a dar cursos de grado en Farmacia e Ingeniería, de Gestión de innovación.

- Armonización de políticas, normas y procedimientos
- Proyectos de apoyo a licenciarios por medio de fondos BID II
- Concreción y divulgación de casos exitosos
- Apoyo al emprendimiento

Una de las cosas más importantes es que no encontramos a los empresarios que nos servirían, a los que entienden cómo un vínculo con la Universidad puede ser exitoso. No podemos desperdiciar la oportunidad de generar esos empresarios, porque la Universidad es una instancia que perdura en el tiempo. Nosotros podemos imaginarnos ya estar formando a los empresarios que PROINNOVA necesita dentro de 15 ó 20 años, o inclusive, nosotros les podemos dar las tecnologías que no licenciamos en empresas a nuestros estudiantes para que desarrollen el negocio, corriendo un poquito de riesgo nosotros. La idea de ahí es que FUNDEVI genere un ingreso. Obviamente, hacia un desarrollo integral y sostenible.

Les vamos a pasar un ejemplo de licenciamiento de información no divulgada; es importante. La mayor parte de las licencias son por secreto industrial o información no divulgada. Ustedes dirán: “qué raro, una universidad pública licenciando secretos”.

Resulta que si nosotros contamos el cuento es muy difícil defender que otros, en otros países, no hagan lo mismo y lo hagan más rápido que nosotros. Entonces, el secreto es la forma más fácil para poder apoyar nuestro sector productivo nada más. Si nosotros hacemos una patente, el asunto es público y como no vamos a poder patentar en todos los países, entonces, podrán usar esa información; además, los empresarios entienden más de secretos, por lo que nos ha sido más fácil acercarnos a ellos.

Ese fue uno de los problemas con la UTT anterior; es decir, sufrieron “tacacos” para poder tener una patente y se desilusionaron un poco, porque el proceso es caro. Pero no solo esa forma de protección de la propiedad intelectual se puede utilizar.

¿Cómo hacer esto sostenible?, el curso I<sup>3</sup> “Investigadores (as) e investigaciones para la innovación”.

Ese lo ofrecemos en un paquete de tres días, pero a ustedes se lo ofrecemos en un día; que ustedes se vayan con nosotros a un curso y nosotros se lo condensamos en un día, para que sepan todo lo que cualquier investigador tiene que saber en referencia a eso, y ustedes más que nadie, porque tienen que laborar por licitación. Entonces, el día que nos digan, así sea un domingo, les damos ese curso.

Esta es la forma en la que se distribuiría el ingreso:

Beneficiarios	Primeros 100 millones (ó antes de 200 mil US\$)	Entre 100 y 250 millones(ó entre 200 y 500 mil US\$)	Más de 250 millones(ó más de 500 mil US\$)
Académicos desarrolladores	<b>35%</b>	<b>25%</b>	<b>15%</b>
Fondo a cargo de los desarrolladores	<b>25%</b>	<b>20%</b>	<b>15%</b>
<b>SUB-TOTAL GENERADORES</b>	<b>60%</b>	<b>45%</b>	<b>30%</b>
Unidad(es) Académica(s)	<b>20%</b>	<b>25%</b>	<b>30%</b>
Fondo Desarrollo Institucional	<b>5%</b>	<b>15%</b>	<b>25%</b>
Fondo para Registro de la PI	<b>5%</b>	<b>5%</b>	<b>5%</b>
<b>SUB-TOTAL INSTITUCIONAL</b>	<b>30%</b>	<b>45%</b>	<b>60%</b>
PROINNOVA	<b>5%</b>	<b>5%</b>	<b>5%</b>
Ente recaudador	<b>5%</b>	<b>5%</b>	<b>5%</b>
<b>SUB-TOTAL GESTIÓN</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>	<b>10%</b>

En la resolución verán, nosotros le proponemos a don Henning una distribución y la aprueba. En este momento está en el COVI. Me interesa que ustedes la conozcan muy bien, porque me parece que también en algún momento ustedes deberían darle algún tipo de aval.

Como les dije, estos son derechos patrimoniales, no es venta de servicios, por lo que se puede distribuir el 100 por ciento de lo que ingresa.

Del 100 por ciento de lo que ingresa, los académicos desarrolladores pueden recibir un 35 por ciento de regalías, que es como si fuera un libro, pueden hacer con ese dinero lo que quieran; tenemos los dictámenes legales de la Oficina Jurídica; un 25 por ciento iría a un fondo que estos académicos desarrolladores utilizarían para generar nuevas innovaciones o mantener la actual. La unidad académica que los apoya, un 20 por ciento; lo que hicimos para ir con los lineamientos es mantener un 5 por ciento de apoyo al Fondo de desarrollo y usamos la potestad de solicitar como una especie de descuento del 15 por ciento, para poder darle un 5 por ciento al Registro de la Propiedad Intelectual. Cada país en el que se patenta vale de 3.000 a 5.000 dólares, y si incluimos a Estados Unidos, estamos hablando de 20 a 50.000 dólares, y si incluimos a Europa otro tanto; y un 5 por ciento para PROINNOVA.

Concluyendo es: si hay poquito dinero, la mayor parte del dinero va a los desarrolladores; si hay un poquito más de dinero, la mayor parte del dinero va a los desarrolladores y la unidad académica; y si hay muchísimo dinero, la mayor parte va para la Universidad. Por eso es que hay tres distribuciones.

En el momento en que ingrese el primer colón después de los 250 millones de colones, que es ingreso acumulado, la distribución es al revés: 30 por ciento para los desarrolladores y 60 para la Institución; es decir, a partir del primer colón después de 100 millones de colones, el Fondo de Desarrollo Institucional no recibe un 5 por ciento, sino el 15 por ciento y, después, un 25 por ciento. Ustedes dirán que esos números son muy ilusorios. Gabriela no me deja mentir, tenemos, en este momento, la posibilidad de patentar un gen; un gen que, actuando con otro, es capaz de curar una enfermedad importante en un cultivo de importancia no solo para Costa Rica, sino para muchos países. Entonces, puede ser que efectivamente lleguemos a esa tercera distribución.

Lo que les dije del taller de Protección de la Propiedad Intelectual, nos parece que hacen falta dos políticas: una se refiere a propiedad intelectual y licenciamiento (eso ni siquiera aparece en los lineamientos; estos están diseñados solo para venta de servicios), otro para emprendimiento e incubación de empresas; y pronto les llegarán algunos detalles del Manual de buenas prácticas; es algo que hará la Administración, pero hay algunas cosas que pudieran significar un cambio en lo lineamiento. La Administración tendrá que elevárselo a ustedes como una solicitud de cambios. Esto está en borrador y se presentará ante el Consejo de Rectoría la próxima semana o a final de año.

Nos parece que eventualmente habrá que generar una nueva versión de los lineamientos de vínculo externo.

El licenciamiento significa una cuarta parte para el financiamiento de la Universidad, porque las otras tres tienen problemas. El financiamiento del Estado se mantendrá igual, tal vez crezca un poquito, depende.

La venta de servicios es muy importante, pero nos desgasta muchísimo y nos impide estar cerca de la frontera del conocimiento en algunas áreas.

La cooperación internacional y nacional es cada vez menor. Entonces, tenemos que empezar a sembrar esto, lo que tomará mucho tiempo. Las universidades estadounidenses obtienen ingresos de un 20 por ciento de sus licencias. Nos falta mucho para generar ingresos, pero es una cuesta que hay que hacer.

Lo siguientes son los datos, muy precisos, de una encuesta que se hizo en noviembre y que me permite a mí decirles a ustedes, con toda seguridad, que las decisiones que les estamos pidiendo que tomen se basan en hechos; es decir, la comunidad de investigadores de la Universidad aprueba, en su gran mayoría, muchas de las cosas que estamos haciendo.

Esa encuesta la hizo la Escuela de Estadística; nos ha entregado las frecuencias, pero la mayoría está de acuerdo con todo lo que le estoy diciendo, inclusive licenciar.

- 7 de cada 10 investigadores(as) están totalmente de acuerdo con las siguientes afirmaciones:
- El compromiso UCR es primordialmente con el desarrollo integral y sostenible

- La UCR debe proteger la PI del conocimiento que generan sus académicos
- Una de las metas de la investigación debe ser la generación de innovaciones productivas y sociales
- La UCR debe continuar con su apertura a la prestación de servicios al SP
- La UCR debe incrementar controles establecidos
- El compromiso UCR es primordialmente con el desarrollo integral y sostenible
- La UCR debe proteger la PI del conocimiento que generan sus académicos
- Una de las metas de la investigación debe ser la generación de innovaciones productivas y sociales
- La UCR debe continuar con su apertura a la prestación de servicios al SP
- La UCR debe incrementar controles establecidos a la VR

De acuerdo con la Oficina Europea de Patentes, el 80 por ciento del conocimiento técnico que se usa en el mundo, está en las patentes. De acuerdo con otro estudio norteamericano, el 70 por ciento de la información contenida en las patentes, solo fue patente desde el principio o se hicieron algunos artículos, contando parte del cuento.

- Sobre el licenciamiento del conocimiento UCR

- 8 de cada 10 creen que es importante o muy importante
- 8 de cada 10 piensan que debe incentivarse o reforzarse
- Para tener éxito en la transferencia, lo más importante es:
  1. Conocer a los beneficiarios
  2. Pensar en ello desde el inicio
  3. Escoger bien la forma de transferencia
  4. Tener buenos contactos con el sector
  5. Contar con el apoyo de unidades especializadas

La encuesta dice que el 50 por ciento de nuestros investigadores nunca ha usado una base de datos de patentes, o sea, está perdiéndose la mitad del conocimiento técnico, porque está mitad nunca fue artículo científico. Cuando nos llegan a nosotros con algo para patentar, encontramos tres y cuatro patentes parecidas.

Solo eso va a impactar –esto lo hacemos en I<sup>2</sup>– tremendamente la investigación en el país. Recuerden que hay 50 millones de patente en las bases de datos y solo 3.000 han sido registradas en Costa Rica; todas las demás se pueden usar para generar investigación o para un beneficio comercial.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece al M.Sc. Luis Jiménez la presentación. Abre el espacio para preguntas de compañeros y compañeras del Consejo.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE aclara que dentro esa búsqueda de la armonía, está la Comisión que instauró el Consejo Universitario en el tema de emprendimiento. El M.Sc. Jiménez es la persona de la Vicerrectoría de Investigación que estará colaborando también dentro de ese proceso del Consejo Universitario, el cual busca no atropellarse, sino un trabajo conjunto en lo que a las competencias se refiere.

El Consejo Universitario lo que pretende con dicha Comisión es identificar las diferentes estrategias institucionales –ya han empezado a identificar cómo es que la Administración está viendo el asunto de emprendimiento–; no es igual a como lo está

viendo Agronomía, por ejemplo. Cada unidad está viendo el tema del emprendimiento de una manera distinta. Entonces, la idea es poder identificar las diferentes formas de abordar este tema, para que permita al Consejo Universitario generar políticas y normativa para que esos procesos continúen y se promuevan de forma ordenada, y que no pase como ha pasado en otras ocasiones, en donde empieza a generarse conflicto, precisamente, porque no hay una normativa que regule este tipo de proyectos. De modo que la falta de normativa no sea un freno, sino hacerla que pueda promover de manera ordenada todo este proceso que se está dando.

En cuanto al tema de la capacitación, solicita al M.Sc. Alfonso Salazar que lo considere dentro de la programación del Consejo. Opina que es un tema complejo; a ella le tocó ser evaluadora, y tiene diferentes formas de verlo y enfocarlo que no conoce. Además, le parece que si la Universidad va a meterse en eso, uno antes de opinar si sí o si no, tiene que conocer, porque si no estarían opinando sobre ideas que, tal vez, son equivocadas.

Mucha gente ha creído, en algunos momentos, que cuando se usa la palabra “patentar” se está dejando de lado el tema social; eso no es así, más bien proteger el conocimiento puede ayudar en la labor social. Considera que esto es algo que tienen que entender para no partir de conocimientos que no son reales.

Puntualiza que para el Consejo Universitario, como órgano que tiene que generar políticas, lo primero es entender muy bien cuáles son los mecanismos existentes en la protección de conocimiento y, de ahí, analizar a lo interno del plenario lo que creen que es conveniente para una institución pública, con un fin social. Desde este punto de vista, hay que verlo.

Señala que en una diapositiva se presentaron los principios y propósitos de la Universidad y que todo este tema debe verse siempre en ese marco; no como la Universidad que de pronto se está volviendo comercial y que solo plata quiere; no. Como Consejo Universitario, les compete avalar iniciativas que realmente respondan a los principios y propósitos de la Universidad y rechazar iniciativas que no vayan en esa línea; para eso es importante conocer de qué están hablando.

EL ING. FERNANDO SILESKY manifiesta que la presentación del M.Sc. Jiménez toca fibras muy sensibles de la visión que tiene sobre la economía del conocimiento, la cual está influyendo a pasos cada vez más fuertes en el desarrollo de la sociedad de conocimiento.

Recientemente, participó en un simposio en donde el tema ha sido fundamental y lo que plantea PROINNOVA tiene que verse desde un punto más integral, en el sentido de que tienen que definir políticas institucionales para el desarrollo de la ciencia y de la tecnología.

Exterioriza a los representantes de PROINNOVA que tengan la seguridad de que a corto plazo, cuando se inicie dentro del Consejo Universitario el análisis de las políticas institucionales (generales y específicas) para el desarrollo de esta Universidad, en futuro tendrán un campo muy importante.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ indica que no hace mucho, por iniciativa del M.Sc. Luis Jiménez, conversó –junto con la M.Sc. Marta Bustamante– con Luis y Gabriela sobre

estos temas. Esa conversación le ha servido de insumo, incluso una vez en el plenario le permitió responderle una consulta a la Dra. Yamileth González sobre este tema.

Considera que la Universidad tiene grandes retos en este tema y que sería importante que entre todos los fueran abarcando, con el fin de poderle dar a la Universidad un liderazgo en todas las áreas.

Dice lo anterior, porque hace poco estuvo en una sesión con el Dr. Henning Jensen sobre investigación. En ese momento no le dieron la oportunidad de hacer preguntas; pero aquí hará una. El Dr. Jensen hablaba de que había 346 nuevos proyectos de investigación, pero le queda la duda de que esos 346 nuevos proyectos, cuántos son generados por nuevos investigadores, porque hay gente que es tan ducha en este tema que tienen hasta 10 años o más de estar generando investigación; pero cuántos nuevos investigadores la Universidad está potenciando o podría potenciar. Mucho del foro iba por ahí.

Se pregunta cómo hace la Universidad para darle a conocer a su personal esas herramientas de investigación, cómo hacerlas efectivas. Considera que ahí hay un gran vacío todavía; no sabe si PROINNOVA es la llamada a llenarlo, pero alguien tiene que llenarlo en algún momento, de modo que es importante que todos mantengan un mismo lenguaje, un mismo nivel.

La Universidad tiene una gran responsabilidad con el país, que la financia, y con sus propios postulados filosóficos. Ella misma se definió, per se, en tres áreas sustantivas: docencia, investigación y acción social; este sería el suelo nutriente del proceso.

Indica que no sabe qué es I<sup>3</sup>, pero que lo apunten, al igual que la M.Sc. Marta Bustamante, al taller.

Sí cree, y se une a las palabras de la M.Sc. Marta Bustamante y del Ing. Luis Silesky de que es importante, y lo ha exteriorizado en el plenario, a veces lo han dicho hacia fuera, de que un director de una unidad no asume su responsabilidad que un decano, pero él viene de un curso (lunes y martes) donde vieron la *Ley de Control Interno* y considera que ese curso deberían de llevarlo todos los miembros del Consejo Universitario, porque se ve las responsabilidades que les da esa Ley a lo tomadores de decisión como última instancia; hasta por omisión se les castiga. De modo que el tema de la capacitación tiene que comenzar desde arriba hacia abajo, para que todo sea permeado. Desde esa perspectiva, les ofrece toda la ayuda que esté al alcance. Está matriculado en esto y espera que la Universidad sea la más beneficiada, para poder darle al país lo que realmente necesita.

EL DR. LUIS BERNARDO VILLALOBOS reitera su reconocimiento al equipo de PROINNOVA. Comenta que hace quince días les hicieron una primera presentación y nota que ha sido muy innovada, porque había aspectos que en ese momento no tomó como muy importantes y ahora, con otros elementos, lo ve como importantes.

Cree que todos estarían matriculados en el curso I<sup>3</sup>, sin embargo, es importante dejar claro que eso pueda ser lo más pronto posible, en una de las primeras encerronas que tengan a partir del próximo año –de ser posible–.

Se pregunta cómo hacer que las investigaciones –no todos los proyectos– o la mayoría de ellas o las iniciativas en el campo de la acción social, a la hora de que estas puedan ser inscritas como un proyecto de investigación en el sistema institucional de proyectos, puedan tener una interfaz con lo que hace PROINNOVA, de manera tal que se empezara a generar una práctica cultural institucional que les permita casi hacer una llamada *ad portas* a o los que deciden embarcarse en proyecto de investigación, acción social y decirles: “señores piensan cómo este proyecto estaría respondiendo a los aspectos de innovación tecnológica y cómo puede desencadenar este proyecto, un proyecto de innovación”. Eso casi quedaría como un elemento que podría cambiar o modificar la política.

Por otra parte, resalta que la Universidad debe propiciar que los estudiantes, en todo el proceso de formación (a nivel de grado y posgrado), cuenten con algún valor agregado que los haga insertarse con mayor éxito en la vida laboral. Eso implica que PROINNOVA tiene que pensar más en los estudiantes, tiene que abrir oportunidades para lo estudiantes; además, tiene que involucrar a los estudiantes en este proceso, para lo cual, por ejemplo, en el I<sup>3</sup>, esperaría que se pudieran convertir en el nodo que genere un contacto más directo entre las diversas federaciones de estudiantes y PROINNOVA para que se sepa que los estudiantes tienen oportunidades de innovación y de este tipo de iniciativas en todo el proceso formativo.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE agradece la presencia y la participación de los representantes de PROINNOVA.

Aclara que además de ser representante de la Federación de Colegios Profesionales, trabaja en esta Universidad, y cree que todo lo que se ha planteado, la visión y misión que tiene PROINNOVA es muy importante que no se quede en los institutos y centros que ya existen, sino en aquellas otras unidades en que no está.

Hace dos o tres años, invitaron al M.Sc. Luis Jiménez a la unidad académica para presentarle la necesidad existente en Enfermería, porque no cuenta con ninguna ayuda o apoyo y hay generadores de insumos de investigaciones que realizan los estudiantes importantísimos y ahí se quedaron.

Considera que PROINNOVA tiene que dar y capacitar tanto a las comisiones de trabajos finales de graduación de las unidades académicas como a las comisiones de investigación y, por supuesto, a las asociaciones de lo estudiantes, porque ellos son los responsables de decirles a los estudiantes, qué van a estudiar, qué es lo que van a investigar, ellos tienen que cumplir con un requisito: un proyecto final de graduación.

Comenta que ella viene llegando de una defensa de un trabajo final de graduación, donde las estudiantes elaboraron un manual, que es el primer manual de Costa Rica; hay en todos los países desarrollados, que se llama “Manual dirigido a la gestante para tener una lactancia exitosa”. Pensaba que cómo es posible este trabajo se quede en la biblioteca. Hay muchas compañías que les dijeron que se lo dieran.

Hay un trabajo que hizo un grupo de compañeras de Obstetricia que trata las infecciones con yogur; también se quedó ahí y no se apoyó. Otro trabajo fue sobre el tratamiento del dengue; ella se lo presentó a la Rectora. Es un proyecto que los estudiantes lo tienen que patentar. Es un trabajo a través copópodos. Lo desarrollaron en

Chacarita y fue todo un éxito. Una de las enfermeras que se graduó lo desarrolló en San Carlos y es todo un éxito.

Opina que es una labor muy grande y muy importante que está demostrado que si no se comunica adónde tienen que dirigirse, se quedan si saber.

Pregunta que cuál es la capacidad que tiene PROINNOVA para dar capacitación a las comisiones de las unidades académicas.

Manifiesta que sabe que detrás de esto está una gran persona que ella siempre ha admirado mucho, la Dra. Yamileth González, quien siempre se ha preocupado por la investigación en la Universidad.

LA M.L. IVONNE ROBLES felicita a los compañeros de PROINNOVA y en particular al expositor, porque a ella la ha cautivado la exposición. Considera que esa es la mejor manera de poder entender algo que apenas están conociendo y aprendiendo, que el expositor con sus estrategias pueda despertar y cautivar el interés.

Como representante del Área de Artes y Letras, se siente muy contenta de oír que ya hay un proyecto y que la Dra. Arguedas es la encargada de continuar con este apoyo.

Comenta que cuando escuchaba al M.Sc. Jiménez, pensaba, en relación con las actividades sustantivas de la Universidad: la docencia, la investigación y la acción social, que le parecía muy conveniente que las unidades académicas –piensa en las escuelas– tengan conocimiento de esta importante nueva forma de fortalecer a la Universidad.

Opina que todos comparten que la juventud permanente de la Universidad radica, precisamente, en su innovación. Cuando están ante universidades que tienen 200 ó 300 años y que están eternamente jóvenes, se dan cuenta de que precisamente es la innovación lo que las tiene así; y la innovación en el marco del desarrollo integral del ser humano. Por eso le parece valioso lo expresado por los compañeros que los precedieron; pero diría que lo importante sería que las Escuelas lo conozcan; ahí están las diferentes coordinaciones y están, por ejemplo, las comisiones que se encargan de los trabajos finales de graduación. Considera que en conjunto, con comisión de acción social, docencia e investigación, podría fortalecerse más el quehacer de cada una de las unidades.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agrega que, como Director, no ha duda de que acepta el hecho de que los miembros del Consejo Universitario participen en un taller sobre la innovación. Espera que se realice en el mes de febrero, previo a la conformación de las políticas que la Institución ha de desarrollar durante el año 2007. De modo que se coordinará con el M.Sc. Luis Jiménez el lugar más apropiado, de lo posible en los primeros quince días del mes de febrero, ya que las políticas tienen que estar listas a más tardar al inicio del mes de marzo.

Expone un caso que es bien conocido de un colega de la Escuela de Física, que ganó el Premio Nacional en Ciencia y Tecnología, Dr. Jorge Andrés Díaz, por haber desarrollado un espectrómetro de masa en miniatura, cuya propaganda era que le cabía en la palma de la mano.

No era la única universidad que estaba haciendo espectrómetros de masa desarrollados en ese tamaño, pero toda la parte que le generó al Dr. Díaz en Costa Rica y con su graduación y su posgrado, se puede conocer en otro lado, es qué hizo la Universidad de Minnesota, es la parte que ustedes están haciendo, ¿qué significó? ¿qué fue lo que hizo la Universidad?

Cuando le preguntó al Dr. Díaz, que fue su estudiante en Física, fue muy sencillo. El proyecto es planteado por una disposición de los profesores que lo guían, para sacar su tesis doctoral. Ellos ven la posibilidad de que se pueda desarrollar un espectrómetro de masas en miniatura, el estudiante comienza a trabajarlo y don Jorge obtiene las primeras pruebas de su prototipo; solo con esas primeras pruebas ya la Universidad sabe que eso puede ser una realidad.

Las primeras pruebas, al hacer un espectrómetro de masa, es valorar si el campo eléctrico en esas dimensiones puede desviar partículas; el Dr. Díaz lo logra, logra hacer las primeras demostraciones con cualquier cantidad de ruido electrónico que pudo haberse generado, pero el espectro se genera y, a partir de ahí, la Universidad toma, en una oficina similar a la de PROINNOVA, todo el proceso legal y el proceso mediante el cual puede patentar o sacar la licencia de esa innovación, antes, inclusive, de que se presente la tesis, porque el momento en que el señor Díaz presenta la tesis como doctor, el conocimiento es público. Todo el recurso es de la Universidad de Minnesota y como él es el generador del proceso y no de la idea, este cae en los profesores, todo sigue un proceso interno muy complicado.

En síntesis, el Dr. Díaz estaba presentando la tesis y el prototipo estaba licenciado, tan así es que a él le propusieron el posdoctorado para que la empresa a la cual la Universidad le había dado la licencia pudiera y, solo pudiera a través de él, probar el funcionamiento adecuado de los prototipos o las innovaciones que la empresa podía hacer. Este es un ejemplo de lo que ha pasado en una universidad estadounidense con un costarricense; y lo que está haciendo PROINNOVA, a su juicio, es precisamente iniciar un proceso que debe cada momento coger más fuerza de lo que la Universidad, en todas las áreas, puede hacer del conocimiento, inclusive generado por los estudiantes en sus investigaciones a nivel de posgrado y, muchas, a nivel de licenciatura cuando se hace en la Universidad.

Diría que en el Consejo todos están contentos de que esto se esté dando y que no hay duda de que tienen que formar parte de las políticas de la Institución.

*\*\*\*\*A las doce horas y cincuenta y un minuto, el Dr. Luis Bernardo Villalobos y la Srta. Noylin Molina se retiran de la sala de sesiones.\*\*\*\**

EL M.Sc. LUIS JIMÉNEZ manifiesta que están muy contentos de la acogida que les dieron. La Administración les ha dado un apoyo importante por medio de la Dra. Yamileth González, el Dr. Henning Jensen y la Vicerrectoría en general. Los llena mucho sentir que del Consejo Universitario también recibirán un apoyo que complementa mucho lo que ya se ha hecho desde la Administración y que es absolutamente necesario, porque es algo que no tienen todavía y que reconoce, toda lo que tiene que ver con las políticas, el direccionamiento de la Institución hacia el aprovechamiento de esa oportunidad.

Puntualiza que se sintió muy bien, cuando realizaron dos pruebas del curso I<sup>3</sup>, una en el CIBCM (un centro más académico) y otro en el CITA (un centro más vinculado a la industria. Fueron más exitosos en el CIBCM que en el CITA, lo que muestra lo importante del proyecto para el área académica.

Del CITA no asistieron muchos, porque ya sabían bastante del asunto. Pero en el CITA tuvieron de participantes a tres miembros de la Contraloría Universitaria. Los invitaron porque no quieren dejar nada por fuera y les parece que la participación de ellos es importante. Los miembros de la Contraloría presentaron un proyecto, tienen un programa que se aplica a contralorías que les han pedido de otras contralorías universitarias que se podría licenciar a una empresa desarrolladora de *software*. Entonces, las posibilidades van más allá.

En cuanto a la capacidad para capacitación, siente que tienen problemas. Les gustaría que los directores de las escuelas, de los centros y de las diferentes instancias les pongan a la gente, que es lo que cuesta un poco. Ya han ido a algunos consejos de facultad y unidades académicas, porque están claros de que hay mucho en las unidades que se puede aprovechar.

Comenta que disponen de una pequeña guía o documento que pueden pasárselo a las escuelas que quieran dar esa posibilidad para los trabajos finales de graduación, la cual les permite entender, más o menos, cómo se hace para tener confiabilidad parcial en los trabajos mientras se ve cómo se protegen.

Puntualiza que la aspiración y la resolución dice que deberían ser seis gestores: una persona responsable de asegurarse de que de esa área están extrayendo todas las posibilidades y el potencial que tiene cada área. Obviamente, las posibilidades de la Institución son limitadas y ya tener tres es un poco la casualidad, porque la Ing. Paola Gamboa y la Dr. Gabriela Arguedas están gracias a que la Dra. Yamileth González se llevó a Ramón a la Rectoría y el Dr. Henning Jensen se llevó a la asistente administrativa. Puntualiza que van construyendo poco a poco, pero eso es importante.

Explica que un 10 por ciento del presupuesto de PROINNOVA se utiliza para generar licencias por las cuales no pedirán nada; por ejemplo, esto se está utilizando para un proyecto de galletas de arroz y frijoles, es facilísimo de copiar; no se puede patentar tampoco porque no es novedoso; es un “pinto” hecho galleta (galleta dulce y salada), pero sí se puede proteger por propiedad intelectual; pueden diseñar una marca y proteger la marca –eso es lo que están haciendo–. La marca y el paquete tecnológico será transferido a grupos de mujeres en zona rural y después se saldrá a los medios diciendo que este es un proyecto social, que es de la Universidad; entonces, difícilmente, una empresa galletera se iría en contra de todo ese esquema. Puntualiza que es un poco la posición de PROINNOVA en el ámbito latinoamericano e inclusive en otros foros

Señala que el error de Latinoamérica es pensar que solo puede crecer en función de las patentes. Las patentes son muy difíciles, tendrán las patentes propias y podrán hacer muchas cosas, pero lo expuesto se debe otras formas de protección de la propiedad intelectual.

Destaca que están avanzando mucho; el día de ayer Silvia hablaba con el Director del Instituto Mexicano de la Protección de la Propiedad Intelectual, porque tienen el gen que comentó, es una copropiedad con el CINESTAF en México, que está tan interesado

que enviará gente a Costa Rica para que los apoye. Tienen la posibilidad de la OMPI que les hacen estudios de búsqueda y de posibilidades de patentabilidad en la oficina cubana o en la oficina noruega. En síntesis, van avanzando pero va a ser un poco más despacio.

En la mañana conversaron con la Decana de la Escuela de Farmacia; irán a hacer una presentación a los Consejos de Área.

En cuanto al emprendimiento, señala que están en una negociación, en una red alfa, que les permitiría traer un sitio web completo que se llama "universidad emprende", que está diseñado para el emprendimiento estudiantil. La gran ventaja es que les permitiría avanzar más en el tema del emprendimiento, porque cada vez que dan una capacitación les aparecen dos o tres casos, y están en el proceso de que están transfiriendo las cosas que hacían como Unidad de Transferencia, todavía, para poder pasárselas a otras unidades.

Entrega a los miembros del plenario los documentos de la presentación, un ejemplo de acuerdo de confidencialidad con empresas, un ejemplo de un licenciamiento de información no divulgada, que pudiera ser el más difícil y conflictivo de entender, la resolución de la unidad y la tarjeta.

Reitera su agradecimiento por la atención presentada.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agradece al M.Sc. Luis Jiménez, a Gabriela y a Paola por la oportunidad dada para el enriquecimiento sobre el fondo de la Institución, en un aspecto fundamental para la sostenibilidad de la Universidad de Costa Rica hacia un futuro que es cada vez más exigente.

*\*\*\*\*A las doce hora y cincuenta y nueve minutos, los representantes de PROINNOVA se retiran de la sala de sesiones.\*\*\*\**

\*\*\*\*

**El señor Director del Consejo Universitario, M.Sc. Alfonso Salazar, propone una ampliación del tiempo de la sesión para conocer las solicitudes de apoyo financiero.**

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación una ampliación del tiempo de sesión, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario acuerda ampliar el tiempo de sesión para conocer las solicitudes de apoyo financiero.**

\*\*\*\*

\*\*\*\*A las trece horas y cuatro minutos, ingresa en la sala de sesiones la Srta. Noylin Molina.\*\*\*\*

## ARTÍCULO 8

**El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, conoce las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Rafael Gullock Vargas, Rónald Salazar Murillo, Miguel Román Díaz, Ronny Viales Hurtado y Renato Murillo Masís.**

EL ING. FERNANDO SILESKY expone las solicitudes de apoyo financiero.

EL MBA WÁLTER GONZÁLEZ se refiere al caso de Miguel Román, indica que es un funcionario administrativo en propiedad que hay que levantarle el requisito, y está solicitando los viáticos como docente; pero al final es un funcionario en propiedad de la Universidad de Costa Rica de tiempo completo, por lo que no habría necesidad de levantarle requisitos.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR considera que es un problema a la hora de llenar el formulario, porque es el interesado el que lo llena y pone el tiempo y las condiciones en que está.

EL ING. FERNANDO SILESKY indica que en la solicitud viene una petición, de la facultad, de ese derecho, firmado por el mismo Decano; es decir, no viene por la Rectoría, sino como académico.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR indica que no se incluirán las condiciones de los requisitos, en cuanto a lo que exige a los funcionarios universitarios, porque los requisitos son para los funcionarios universitarios, independientemente de cómo está. Si el señor Román está nombrado a tiempo completo, no hay que levantarle el requisito de tiempo y si está nombrado en propiedad, no hay que levantarle el requisito de interino; aunque sea licenciado interino en la parte docente. Entonces, ninguno de los dos requisitos tienen que levantarse.

LA M.Sc. MARTA BUSTAMANTE se refiere a las dos primeras solicitudes; no sabe si dentro de la documentación hay información del aporte. El aporte de ellos, aparentemente, es muy limitado para la Universidad; la fracción que trabajan para la Universidad es extremadamente pequeña y van dos con esas características a un mismo curso.

Sabe que las nuevas modificaciones que están haciéndole al Reglamento de viáticos obligaría a que venga una explicación más explícita, pero desea saber si, en este caso, tienen algún elemento para valorar la importancia para la Institución de enviar a dos personas, de una misma unidad académica, que tienen un aporte a la Institución relativamente pequeño.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR informa que, aunque todavía no está incorporado, a este curso de Derecho para Iberoamérica, en la Universidad de Castilla de la Mancha, en Toledo, también ha sido invitado, el asesor legal del Consejo Universitario, inclusive está solicitando apoyo de la Universidad en el mismo sentido en que lo hacen estos dos profesores. De modo que serían ya no dos personas, sino tres en el mismo curso.

Por otra parte, lo que tiene de información al respecto de esto es que el resto viene de ellos; eso es lo que desea saber.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE indica que es la misma preocupación de la M.Sc. Marta Bustamante. Le preocupa que el Ing. Silesky dijo que Rafael Gullock no tiene nombramiento en este momento.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR agrega que es en enero que no tendrá nombramiento.

LA LICDA. ERNESTINA AGUIRRE considera que si el Decano está interesado de que participe, deberían tener un documento, sustentando que será nombrado.

EL ING. FERNANDO SILESKY responde que tiene un documento en el expediente que es un compromiso no del Decano, sino del Jefe Administrativo, porque el Decano se encuentra fuera del país. En esa nota asegura que será nombrado en el primer semestre del 2006.

EL M.Sc. ALFONSO SALAZAR somete a votación secreta levantar el requisito a Rafael Gullock, por ser interino, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Nueve miembros

VOTAN EN CONTRA: Un miembro

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Seguidamente, somete a votación secreta levantar el requisito a Rafael Gullock y a Rónald Salazar, ya que su nombramiento es de menos de medio tiempo en propiedad, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Diez miembros

VOTAN EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

Somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero de Rafael Gullock, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se ratifica la solicitud**

\*\*\*\*

Somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero de Rónald Salazar, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se ratifica la solicitud**

\*\*\*\*

Somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero de Miguel Román, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se ratifica la solicitud**

\*\*\*\*

Somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero de Ronny Viales, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se ratifica la solicitud**

\*\*\*\*

Somete a votación la ratificación de la solicitud de apoyo financiero de Renato Murillo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Ing. Fernando Silesky, M.Sc. Marta Bustamante, M.Sc. Mariana Chaves, Srta. Jéssica Barquero, Srta. Noylin Molina, M.L. Ivonne Robles, Licda. Ernestina Aguirre, MBA Wálter González, Dra. Yamileth González y M.Sc. Alfonso Salazar.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se ratifica la solicitud**

\*\*\*\*

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, **ACUERDA RATIFICAR** las siguientes solicitudes de apoyo financiero.

Nombre del funcionario(a) Unidad Académica o administrativa	Puesto o categoría en Régimen Académico	Ciudad y país destino	Fecha	Actividad en la que participará	Presupuesto ordinario de la Universidad	Otros Aportes
Gullock Vargas, Rafael  Facultad de Derecho	Interino Licenciado 1/8  (1) y (2)	Toledo, España	09 al 26 de enero de 2006	Asiste al curso de Posgrado en Derecho para Iberoamerica de la Universidad de Castilla-La Mancha en Toledo.  Es un curso de especialización en Derecho Procesal Penal. El profesor Gullock ha laborado como juez penal en los últimos años e imparte lecciones en ese campo en la Universidad por lo que aplicará los conocimientos adquiridos.	\$750 Viáticos parciales	(Sin cuantificar) Pasaje y complemento de viáticos

Salazar Murillo, Ronald Facultad de Derecho	Instructor 4 horas profesor (2)	Toledo, España	09 al 26 de enero de 2006	Asiste al curso de Posgrado en Derecho para Iberoamerica de la Universidad de Castilla-La Mancha en Toledo.  El señor Salazar, como profesor de la Facultad de Derecho transmitirá los conocimientos adquiridos a los estudiantes de la Facultad en el curso que imparte.	\$750 Viáticos parciales	(Sin cuantificar) Pasaje y complemento de viáticos
Román Díaz, Miguel Facultad de Derecho	Interino Licenciado  Profesional 4 (T.C. en propiedad, Rectoría)	Madrid, España	16 de enero al 03 de febrero de 2006	VI Edición de los cursos de invierno de la Universidad Carlos III de Madrid.  Asistirá al curso: <i>Problemas actuales de los derechos fundamentales y transformaciones del Estado.</i>	\$750 Pasaje parcial	\$371,38 Complemento de pasaje  \$628,62 Viáticos parciales Aporte personal  Total: \$1.000  \$750 Complemento de viáticos FUNDEVI
Viales Hurtado, Ronny Centro de Investigaciones Históricas de América Central	Director	Sevilla, España	16 de enero al 04 de febrero de 2006	Estancia de Investigación en la Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla.  Dictará dos conferencias, buscará la posibilidad de establecer un convenio entre la Universidad de Costa Rica y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas del Ministerio de Educación y Ciencia de España. Además concluirá el libro: <i>Enclave bananero en Costa Rica</i> y aprovechará para continuar con la investigación sobre la institucionalización de la pobreza y del régimen de bienestar en Costa Rica, proyecto 806-A5-030 inscrito ante la Vicerrectoría de Investigación.	\$750 Pasaje parcial	(Sin cuantificar) Viáticos Escuela de Estudios Hispanoamericanos de Sevilla  \$350 Complemento de pasaje Aporte personal

<b>Murillo Masís, Renato</b>  Escuela de Química	<b>Catedrático</b>	<b>Freiburg, Alemania</b>	<b>15 de enero al 31 de marzo de 2006</b>	<b>Pasantía de investigación en el Instituto de Biología Farmacéutica de la Universidad de Freiburg. (Convenio entre DAAD y CONARE)</b>	<b>\$750</b> <b>Viáticos parciales</b>	<b>(Sin cuantificar)</b> <b>Pasaje y complemento de viáticos DAAD/ CONARE</b>
--	--------------------	-------------------------------	---	---	---	--

- <sup>1</sup> De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- <sup>2</sup> De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso b), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es de menos de medio tiempo en propiedad
- <sup>3</sup> De conformidad con el artículo 10, se levanta el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- <sup>4</sup> Aprobado Ad-referéndum.

**ACUERDO FIRME.**

A las trece horas y veinte minutos, se levanta la sesión.

**M.Sc. Alfonso Salazar Matarrita**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.